

**LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS EN EL
SISTEMA FINANCIERO VENEZOLANO**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO.
VICERRECTORADO ACADEMICO.
DIRECCION GENERAL DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN FINANZAS
CAMPUS LA MORITA



LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES EN EL SISTEMA FINANCIERO VENEZOLANO

Autor:
Lcdo.Guevara, Luis

La Morita, Junio 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO.
VICERRECTORADO ACADEMICO.
DIRECCION GENERAL DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN FINANZAS
CAMPUS LA MORITA



LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES EN EL SISTEMA FINANCIERO VENEZOLANO

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (TEG) PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MAGISTER EN FINANZAS

Autor:
Lcdo.Guevara, Luis

La Morita, Junio 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA
GRADUADOS-SECCIÓN DE GRADO



VEREDICTO


Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:

“LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES EN EL SISTEMA FINANCIERO VENEZOLANO”.

Presentado por el (la) ciudadana(o). Luis A. Guevara C. C.I. 17.246.607, para optar al Título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como Aprobado.

Presidente: Mercedes B. Blanco C.I.: 4.36806 Firma: 

Miembro: Annelín Díaz C.I.: 9436391 Firma: 

Miembro: Luisa de Sanoja C.I.: 2989709 Firma: 

Maracay, 09 de Junio del 2015

.....FACES en Constante Innovación

UNIVERSIDAD DE CARABOBO/DIRECCIÓN DE POSTGRADO

AV. SALVADOR ALLENDE BARBULA. EDIFICIO ANEXO A FACES. MUNICIPIO, NAGUANAGUA- ESTADO CARABOBO. VALENCIA-VENEZUELA

LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES EN EL SISTEMA FINANCIERO EN VENEZOLANO

Autor: Lcdo. Guevara, Luis

Tutor: Juan Vicente Zerpa

Fecha: 2015

RESUMEN

Este estudio titulado la Legitimación de Capitales y el Sistema Financiero en Venezuela, tiene como propósito interpretar el proceso de legitimación de capitales en el sector financiero venezolano para el periodo de Enero 2013 a Diciembre 2014. Tomando en cuenta para ello, la situación que prevalece en este momento, el marco legal y operativo que lo orienta para prevenir y controlar el delito de la legitimación, la normativa encargada de prevenir el mismo, así como también el riesgo que implica para el país tal comportamiento y su impacto en la economía nacional y global. El objetivo de la investigación fue responder a la interrogante, sobre cómo influye el proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero venezolano, en especial en la implantación y aplicación de controles administrativos y financieros de la banca, con la finalidad de minimizar su ocurrencia y los riesgos financieros que conlleva. El enfoque metodológico es de una investigación documental de tipo descriptivo; Se abordó el tema dentro del marco de un sistema bancario con debilidades en el orden jurídico en cuanto a su aplicación, así como también la ausencia de integración en las operaciones de control y prevención de la legitimación de capitales en el sistema financiero en su totalidad. Dentro de las conclusiones se explica entre otros, el efecto distorsionador en la economía, los riesgos, importancia de monitorear los clientes, y se recomienda el uso de reportes de actividades sospechosas con un adiestramiento constante para disminuir la legitimación de capitales.

Palabras claves: Legitimación de Capitales, Sistema Financiero Venezolano, Economía Nacional, Banca Venezolana, Normativa, Riesgos.

THE MONEY LAUNDERING IN THE SYSTEM FINANCIAL IN VENEZUELA

Author: Lcdo. Guevara Luis
Tutor: Juan Vicente Zerpa
Date: 2015

SUMMARY

This study entitled Money Laundering and the Financial System in Venezuela, aims to interpret the process of money laundering in the Venezuelan financial sector for the period January 2013 to December 2014. Taking into account this, the situation in Right now, the legal and operational framework that guides to prevent and control crime of legitimacy, the rules responsible for preventing it, as well as the risk involved for the country such behavior and its impact on the national and global economy . The objective of the research was to answer the question on how it affects the process of money laundering in the Venezuelan financial system, especially in the implementation and application of administrative and financial controls of banks, in order to minimize their occurrence and the financial risks involved. The methodological approach is a descriptive documentary research; The issue was discussed within the framework of a banking system with weaknesses in the legal system in their application, as well as the lack of integration in operations control and prevention of money laundering in the financial system as a whole. Among the findings explained among others, the distorting effect on the economy, risks, importance of monitoring customers, and the use of suspicious activity reports with constant training is recommended to reduce money laundering.

Keywords: money laundering, Venezuelan financial system, National Economy, Banking Venezuelan, Regulations, Risk.

ÍNDICE GENERAL

	PP.
ÍNDICE GENERAL	vi
LISTA DE CUADROS	viii
LISTA DE GRÁFICOS	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de la Investigación.....	16
Objetivos General.....	16
Objetivos específicos.....	16
Justificación de la Investigación.....	16
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	19
Antecedentes de la Investigación	20
Teorías de Entrada.....	24
Bases Teóricas.....	34
Bases Legales.....	67
Definición de Términos.....	88
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	91
Tipo y Diseño de la Investigación.....	91
Fuentes de Información	92

	pp.
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	93
Fases de la Investigación	96
Operacionalización de las Variables.....	98
 CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	99
Análisis Crítico	99
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	113
Conclusiones.....	113
Recomendaciones.....	119
 REFERENCIAS	123
 ANEXOS.....	128

LISTA DE CUADROS

Cuadro		pp.
1	Clasificación de los costos asociados a una relación de agencia	25
2	Suposiciones de CAPM, (s-CAPM).....	31
3	Inconvenientes de CAPM, (i-CAPM).....	31
4	Fuentes de financiación en las empresas.....	33
5	Técnicas más comunes, utilizadas en materia de legitimación de capitales.....	39
6	Posiciones de los instrumentos más usados para la legitimación de capitales en Venezuela.....	40
7	Tipologías para la comisión del delito de la legitimación de capitales.....	42
8	Clasificación del Riesgo.....	64
9	Operacionalización de las Variables.....	98

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico		pp.
1	Retorno Esperado – Desviación Estándar.....	28
2	Retorno Esperado – Desviación Estándar y su Concavidad.....	29

INTRODUCCIÓN

A través de la historia ha existido la criminalidad, de igual forma han existido mecanismos legales para perseguir y castigar al delincuente y evitar que haga uso o goce de los bienes provenientes de una actividad ilícita. En tal sentido, la legitimación de capitales es un delito de gran importancia e impacto social y económico, usando a las instituciones bancarias por medio de sus productos financieros, para hacerlos aparentar legítimos e insertarlos en los canales regulares de la economía.

Pero el lavado de activos como delito autónomo e instrumento de lucha contra la delincuencia organizada que obtiene grandes beneficios económicos, es relativamente nuevo; como también son recientes las normas que establecen a los distintos sectores del país en cuanto a deberes cualificados de colaboración con las autoridades. Cabe mencionar que, la delincuencia organizada transfiere los recursos entre distintos países, con el fin de inyectar en la economía dinero de origen dudoso, contrabando, lavado o blanqueo de capitales, por ello se trata de un delito transnacional que requiere de la colaboración de la comunidad internacional.

En tal sentido, la legitimación de capitales comprende distintas actividades ilegales o criminales entre las que se mencionan: narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, fraude fiscal, crímenes de guante blanco, prostitución, malversación pública, extorsión, secuestro, trabajo ilegal, piratería y últimamente terrorismo, las cuales afectan no sólo al sector financiero sino también a todos los ámbitos de la economía y áreas de producción en cualquier parte del mundo, por lo cual la responsabilidad de la prevención y la lucha contra este delito involucra indudablemente a las instituciones financieras, pero también se extiende, y cada vez más, hacia todos los sectores públicos y privados de un país.

La legitimación de capitales en Venezuela está penada con cárcel. Así lo establece la Ley contra la Delincuencia Organizada. El delito se configura cuando la persona intenta esconder o disfrazar el origen de los fondos generados en una actividad ilícita, para hacer valer ante el tráfico comercial que su procedencia es una fuente lícita. En algunos países esta conducta criminal es tipificada bajo la denominación de lavado de dinero o blanqueo de capitales. De no enfrentar a este nuevo fenómeno global su poder va a llegar a ser de tal envergadura que puede afectar seriamente a la economía nacional y mundial, provocando así una crisis económica, por los efectos que produce la constante inyección de dinero en el proceso de legitimación de capitales en las economías.

Por esta razón, y dada la magnitud del impacto que pudiera ocasionar a la población en general, el presente estudio titulado la Legitimación de Capitales y el Sistema Financiero Venezolano, tiene como propósito fundamental analizar la influencia de este fenómeno y sus prácticas al año 2014. Partiendo de la situación que se confronta en este momento en el país, el marco legal y operativo, que lo orienta para prevenir y controlar el delito de la legitimación de capitales, la normativa internacional encargada de prevenir el mismo, así como también el riesgo que implica para el país tal comportamiento y su impacto en la economía nacional y global. El enfoque metodológico del presente estudio es una investigación documental de tipo descriptivo. Para abordar a profundidad el tema de investigación seleccionado, este trabajo final de investigación está conformado por tres (3) capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I. Está referido al planteamiento del problema, así como también el objetivo general y específicos que se desean alcanzar, de igual manera se justifica la investigación.

Capítulo II. Presenta la información teórica y referencial que sustenta la investigación para así brindar una mayor comprensión sobre la problemática planteada, las bases legales y la definición de términos.

Capítulo III. Consta de la metodología aplicada, donde se explica el tipo y nivel de investigación, la población referencial, así como el sistema de variables, técnicas de análisis e investigación y el procedimiento utilizado.

Capítulo IV: Se presenta el análisis e interpretación de los resultados, en el cual se evidencia el análisis de la información, presentando los hallazgos, su interpretación a la luz de los antecedentes y objetivos de la investigación, así como de las teorías sobre la realidad estudiada de la legitimación de capitales mediante el análisis descriptivo; arrojando conclusiones preliminares sobre la realidad en el sistema financiero venezolano, las cuales se correlacionan con la fundamentación teórica manejada a fin de construir en conjunto conclusiones finales y recomendaciones que aportan una herramienta para enfrentar este problema dentro del contexto venezolano. Posteriormente se presentan las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la actualidad los delitos de legitimación de capitales, drogas, secuestro, tráfico de blancas, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; así como, delitos determinantes o asociados, son considerados como una amenaza significativa a la salud y existencia de la raza humana, además de afectar la integridad de los sistemas financieros nacionales e internacionales, máxime cuando sus ejecutores poseen un inmenso poder económico-tecnológico, capaz de impactar cualquier sociedad o ciudadanos; por cuanto, no cumplen con las normas emitidas por los estados, sino sus propios códigos, no respetan los límites fronterizos, es decir, estas personas no poseen nacionalidad ni principios humanos.

Estas características permiten calificar a estos delitos como una plaga para la humanidad, que necesariamente deben ser combatidas, con un arma principal como por ejemplo las reservas morales. Pero esto no es suficiente, en consecuencia, es necesaria la unión de todos los ciudadanos y recursos para combatir este flagelo. Por esta razón, la Prevención y Control de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo es un aspecto de atención importante, como “Sujeto Obligado” de la Resolución Nro.110 “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores”, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores (SNV) en fecha 19 de mayo de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.691 del 8 de junio de 2011; de la Resolución Conjunta Nro. 122 dictada por los Ministerios con competencia en

Relaciones Interiores y Justicia y Planificación y Finanzas en fecha 15/06/2012, que contempla las “Normas y Procedimientos Administrativos que deben adoptar los sujetos obligados, orientadas a identificar y aplicar medidas apropiadas para el bloqueo preventivo de fondos u otros activos, de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.945 de la misma fecha; de la Resolución Nro. 158 dictada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en fecha 13/08/2012, que contempla la Normativa mediante la cual se regula el proceso de Instrumentación y Aplicación de la Resolución Nro. 1373 aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre el Enlistamiento y Desenlistamiento de Personas que Cometan o Intenten Cometer Actos de Terrorismo y su Financiación, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.986 en fecha 15/08/2012; y finalmente, de la Circular Nro DSNV/CJ 1630/2012 emanada de la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 24/08/2012, que contempla las “Normas para la Aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para el Bloqueo Preventivo de Bienes u Otros Activos relacionados con el Terrorismo”.

Todos estos como órganos responsables de regular, controlar y supervisar a los sujetos obligados regidos por la ley y realizar inspecciones en esta materia, para evitar que sean utilizados el mercado monetario (banca) así como el de valores (bolsas) como mecanismo para la legitimación de capitales en Venezuela. Además de velar por el cumplimiento de las normas en materia de prevención, control y fiscalización sobre la legitimación de capitales.

El sector financiero mundial en las últimas cuatro décadas ha mantenido un ritmo constante de cambios, adaptándose a las tendencias internacionales de globalización de los mercados y la consecuente adhesión a las nuevas normas

internacionales que orientan a la banca a operar en conjunto para el cumplimiento de leyes y normas que regulan el origen y destino de los fondos de los clientes.

En diciembre de 1974, en Suiza, el Comité de Basilea compuesto por los gobernadores de los bancos centrales del G-10, publicó **Basilea I**, un conjunto de recomendaciones alrededor de una idea principal: Se trataba de un conjunto de recomendaciones para establecer un capital mínimo al 8% del valor de sus activos, ponderado por su nivel de riesgos.

El acuerdo establecía una definición de "capital regulatorio" compuesto por elementos que se agrupan en (2) dos categorías, si cumplen ciertos requisitos de permanencia, de capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. Este capital debe ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio. Cada uno de estos riesgos se medía con unos criterios aproximados y sencillos.

Este acuerdo era una recomendación donde cada uno de los países signatarios, así como cualquier otro país, quedaba libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas. Entró en vigor en más de cien países. El Comité de Basilea consideró necesario revisar el Acuerdo de 1988 y emitió en junio de 1999 un documento titulado "Un Nuevo Marco de Adecuación de Capital" que sometió a consulta de los reguladores, de los supervisores bancarios, de los bancos y del mundo académico.

Después de cinco años de consultas, El Banco de Pagos Internacionales (BPI) (inglés: Bank for International Settlements BIS) es el banco central de bancos centrales con sede en Basilea (Suiza), dio a conocer el 26 de junio del 2004, tras la reunión celebrada por el Comité de Basilea en la sede del banco, la aprobación de un

nuevo acuerdo con el nombre de “Convergencia Internacional de Medidas y Normas del Capital: Marco Revisado”, conocido como el Nuevo Acuerdo de **Basilea II**.

Basilea II es una normativa que comprende porcentajes de medición con respecto de los riesgos que asumen los bancos. El acuerdo estipula que, a través de una medición del riesgo de crédito, riesgo corporativo y riesgo de mercado, se determinan los niveles de riesgos asumidos y con base a eso se puede establecer el capital para cubrirlos.

El acuerdo consta de tres pilares básicos, los cuales se completan y refuerzan mutuamente y cuyo objetivo final es promover la estabilidad financiera. El primer pilar, relativo a requisitos mínimos de capital, contempla nuevas metodologías más sensibles al riesgo para el cálculo de los requerimientos de capital. El segundo pilar, se refiere a la función de supervisión para evaluar el riesgo global de las entidades de intermediación financiera. El tercer pilar hace especial énfasis en la disciplina de mercado, por vía de una mayor transparencia de informaciones, que permita un efectivo seguimiento de la solvencia y la capitalización de los bancos.

Así mismo, se crea el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en la reunión Cumbre del Grupo de los Siete celebrada en París en 1999, a fin de dar una respuesta internacional al problema que suscitaba la Legitimación de Capitales. Entre sus primeras tareas al GAFI, se le asigna formular las medidas que los gobiernos nacionales deberían adoptar para aplicar programas eficaces en la lucha global contra la Legitimación de Capitales. A este grupo se le atribuye el desarrollo de las “40 Recomendaciones” que proporcionaron el marco básico, con un enfoque universal orientado a la lucha en contra de la Legitimación de Capitales y con el tiempo estas recomendaciones se han venido actualizando y adecuado a las nuevas tendencias del problema.

GAFIC es una organización de veinte y nueve jurisdicciones de la Cuenca del Caribe, que ha acordado poner en práctica los estándares internacionales Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD / CFT) - Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (Recomendaciones del GAFI). Con el fin de proteger el sistema financiero internacional de los riesgos del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LD / FT) y de fomentar un mayor cumplimiento con los estándares ALD / CFT, el GAFIC identificó las jurisdicciones que tienen deficiencias estratégicas y trabaja con ellas para hacer frente a esas deficiencias que suponen un riesgo para el sistema financiero internacional.

Cabe mencionar que, la República Bolivariana de Venezuela fue desincorporada en enero de 2013, de la lista gris como país con deficiencias en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con las decisiones asumidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), producto de las acciones emprendidas con la finalidad de corregir las debilidades observadas en esta materia, siempre dentro del marco de la Constitución de la República de Venezuela y del principio de autodeterminación de los pueblos.

De esta forma, se planteó que estos objetivos se conseguirían a través de sanciones económicas y militares contra estados percibidos como protectores de terroristas y aumentando la vigilancia e inteligencia global, dando así origen a la Ley Patriota, es un texto legal estadounidense promulgado el 26 de octubre de 2001. Fue aprobada por una abrumadora mayoría tanto por la cámara de representantes como por el senado estadounidense después de los atentados del 11 de septiembre de 2001. El objetivo de esa ley es ampliar la capacidad de control del Estado en aras de combatir el terrorismo, mejorando la capacidad de las distintas agencias de seguridad estadounidenses al coordinarlas y dotarlas de mayores poderes de vigilancia contra los delitos de terrorismo. Así mismo la ley también promulgó nuevos delitos y endureció las penas por delitos de terrorismo. En tal sentido Ramírez (2009) expresa:

Es equivocado pensar que esta ley creó el control antilavado en la banca, pero en cambio sí es acertado afirmar que los controles contra el blanqueo de capitales en el mundo han cambiado su perspectiva, no porque esta ley en si misma los cambie, sino porque el enfoque que ella misma les da, impactan de una manera novedosa a los responsables de la ejecución y cumplimiento de estos controles en todos los sentidos: a nivel de las autoridades, los obligados, el ciudadano común, etc. (p.3)

Posterior a esto, muchos países formulan leyes y reglamentos con la finalidad de investigar las captaciones de fondos y sus destinos. En paralelo es revisado el acuerdo de Basilea y se elaboran sustanciales modificaciones en el 2004 que sustentarían en este tema la participación internacional del sistema financiero de los países suscritos a este importante acuerdo. Según Tanzi (2010), consultor del Banco Interamericano de Desarrollo, en una publicación del Fondo Monetario Internacional, reseña que; el total anual del lavado de dinero representa entre el 2 y el 5 por ciento del PIB mundial, unos 600.000 millones de dólares para el año 2006. “Históricamente, las actividades que originan la legitimación de capitales, siempre han existido, pero en la actualidad las condiciones de la economía global lo alimentan y fortalecen enormemente”. (p.5). Al respecto Moisés (2010) refiere que:

Siempre han existido contrabandistas, traficantes y piratas, pero nunca como hoy, con la capacidad de operar a nivel mundial conectando los lugares más remotos del planeta y las capitales más cosmopolitas a la velocidad de Internet o de sus jets privados, con un poder económico que mueve más del 10 por ciento del comercio mundial (diez veces más que hace una década), y sobre todo con el poder político que han acumulado en todo el mundo. Nunca antes los criminales habían sido tan globales, tan ricos ni tan políticamente influyentes. (p.12)

El autor antes citado, resalta la importancia que tiene el avance de la tecnología y las comunicaciones en la aceleración del crecimiento de la legitimación de capitales dentro de una economía globalizada, con implicaciones mundiales y de efecto inmediato sobre las economías de los países involucrados. En especial el papel preponderante que ejerce la política en estas actividades y como han sido vulnerados

los políticos por el poder económico de quienes legitiman capitales, corrompiéndolos para operar con mayor libertad.

En la actualidad, muchos países, en especial los que se encuentran en vías de desarrollo, a pesar de tener un marco jurídico que los orienten, no cuentan con una infraestructura administrativa, tecnológica, con los respectivos procedimientos y controles que los sustenten adecuadamente para la supervisión del origen y destino de capitales como producto de negociaciones o mecanismos de comercio que son penados por la ley que utilizan la maquinaria del sistema financiero para lograrlo, influyendo de tal manera en la economía mundial que llega a representar “entre el 2 al 5% del Producto Interno Bruto a nivel mundial, según palabras del Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para aquel entonces, el Dr. Trino Acides Díaz, durante el evento “Venezuela Contra la Legitimación de Capitales”, efectuado en Caracas el 23 de Marzo del 2005.

En Venezuela el legislador decidió adoptar la terminología “Legitimación de Capitales” por primera vez en la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP), de fecha 30 de septiembre del año 1993, Gaceta Oficial N° 4.636, considerándolo un delito vinculado al narcotráfico. Por lo cual, SUDEBAN, crea la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) la cual tiene como propósitos solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a las autoridades de policía de investigación penal competentes y al Ministerio Público, la información financiera que requieran para realizar sus investigaciones, así como los Reportes de Actividades Sospechosas sobre presuntas actividades de Legitimación de Capitales, financiamiento al terrorismo y otros delitos económicos que deben efectuar los sujetos obligados y todas aquellas instituciones financieras y empresas regidas por leyes especiales.

Igualmente, mediante Convenios de Intercambio de Información Financiera recibe y analiza los reportes emitidos por otros Organismos del Estado. Esta Unidad “Administrativa” fue creada mediante Decreto con Fuerza de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras No. 1.526, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.555 de fecha 13 de noviembre de 2001. En septiembre de 2001, SUDEBAN a solicitud de la UNIF actualiza las normas a través de la Resolución 185-01, "Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes Regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras” y en noviembre de este mismo año, fue creada con rango de Ley, según Decreto 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, reformada en el 2010 y la Ley de instituciones del Sector Bancario Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6154 del 19 de Noviembre de 2014.

Analizando lo antes expuesto, se advierte que Venezuela en su momento, ha adoptado las medidas legislativas pertinentes y recogió en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas las acciones necesarias a ser aplicadas por SUDEBAN en las Instituciones bancarias bajo su supervisión. Asimismo refuerza los mecanismos legales en el sistema financiero Venezolano cuando SUDEBAN con fundamento en los principios de la política “Conozca su Cliente” emitió su primera Norma Prudencial sobre el tema, identificada con el N° 204-03, y crea la Oficina de Prevención de Legitimación de Capitales (OPLC)

Venezuela se encuentra al día con lo pautado por GAFI, Alejandro Rebolledo, expositor en el “Foro sobre las experiencias internacionales en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo”, organizado por el Banco Central de Venezuela, recuerda que en 2005 se promulgó la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, la cual fue reformada en 2012. Agrega que en 2010 el GAFI hizo al país una serie de observaciones sobre la legislación,

providencias y normas venezolanas, a fin de sintonizarlas con las 40 recomendaciones del organismo, que funcionan como marco básico mundial para prevenir el delito que consiste en dar apariencia de legalidad al dinero o bienes procedentes de actividades ilícitas. Aunque comúnmente asociado al narcotráfico, la legitimación de capitales está vinculada también con la corrupción administrativa, la extorsión, el secuestro, el tráfico de armas, la evasión fiscal y el contrabando, entre otros.

Venezuela, una vez que se pone al día legalmente con los estándares internacionales, empieza a hacer una serie de aplicaciones a nivel procesal penal. Toda la normativa, que desde hace mucho tiempo tenían los bancos, comienzan a tenerla los seguros, las casas de bolsa, los registros y notarías, Seniat, bingos... Es decir, negocios financieros y no financieros”, explica Rebolledo. En el país se aplica penalmente la investigación y condena de personas involucradas en el lavado de dinero.

Dentro de esta realidad, ya se detectan con mayor frecuencia actividades relacionadas con comercios ilícitos, generalmente asociados con el narcotráfico, gracias a la implementación de códigos de éticas y políticas internas bien definidas al respecto en la red bancaria nacional. En ese sentido Moisés (2007), comenta “En general se ha detectado a Colombia como el país productor de muchas drogas ilícitas que son exportadas a distintas naciones en el mundo haciendo uso de Venezuela como el puerto de distribución y donde USA es el principal consumidor mundial”. (p.23)

Lo expresado anteriormente es aseverado en un informe de la oficina estadounidense de auditoría gubernamental, U.S. Government Accountability Office (GAO - 2009). Donde exponen que el aumento del tráfico de drogas a través de Venezuela además de la permisividad de ese país con grupos armados ilegales

colombianos son un obstáculo para la lucha antinarcóticos de Estados Unidos, afirmación que se evidencia en el informe GAO-10-921T July 21, 2010, donde explican que la información disponible muestra que el tráfico de drogas a través de Venezuela va en aumento, según este organismo de control del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica.

Lo anterior se reafirma en el hecho de que, la delincuencia organizada transfiere sus recursos a través del sistema financiero Venezolano hacia distintos países, o trata de circularlo en la economía nacional utilizando los productos de la banca con el fin de lavar sus recursos y de esta manera legitimizarlos. Por ello se trata de un delito de implicaciones nacionales e internacionales, que requiere de la colaboración del Sistema Financiero Nacional.

Por otra parte, dentro del informe GAO-10-921T July 21, 2010 se plantea que el efectivo es un gran problema para estas organizaciones delictivas en especial cuando es producto del comercio de drogas, dificulta su custodia, utilización y traslado. El objetivo es convertir el efectivo en cuentas de banco cheques, inversiones, u otros instrumentos bancarios y monetarios negociables, para ello crean empresas de fachada como casinos, restaurantes, hoteles, concesionarios de vehículos, casas de préstamo, cambio de divisas, casas de corretaje, compañías de seguros, entre otros, es decir legitimizan el capital producto del delito, cabe mencionar que cualquier actividad esta propensa a ser perpetrada para legitimar capitales.

En tal sentido, existen en Venezuela un conjunto normas dentro del marco jurídico nacional y en concordancia con la normativa internacional, que se desarrollaran a lo largo de la presente investigación que especifican, quienes son los sujetos obligados a reportar el delito de legitimación de capitales a las entidades de crédito, las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida, las

sociedades y agencias de valores, las instituciones de conversión colectiva, las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y de fondos de pensiones, las sociedades gestoras de cartera, las sociedades emisoras de tarjetas de crédito y las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad de cambio de moneda, sea o no como actividad principal.

La legitimación de capitales permite a las organizaciones delictivas utilizar el sistema financiero venezolano para formalizar y circular las utilidades de las actividades ilícitas o al margen de la ley, que incrementan e inflan la economía venezolana peligrosamente, y representa una seria amenaza para credibilidad y sano funcionamiento de las instituciones financieras nacionales. En este orden de ideas, según El Carabobeño (2014) informa:

Se estima que las pérdidas causadas por la legitimación de capitales en sistema financiero Venezolano ascienden a 157.000 millones de dólares durante el periodo 2004-2013, según el reporte “Flujos financieros ilícitos, provenientes de países en desarrollo”, elaborado por Global Financial Integrity, destacando que Venezuela ocupa el 8vo lugar dentro de una lista de 10 países con economías con mayores flujos financieros ilícitos. (p.A-9)

En consecuencia a este punto cabe destacar, el enorme beneficio económico que reporta esta actividad, alienta a quienes ejercen la legitimación de capitales a continuar realizando el proceso, e incrementar así la espiral de criminalidad y violencia adjunto a este problema, que trasciende lo financiero y afecta al ámbito social, político y de seguridad, puesto que en su ejecución atropella cada día más, en muchos casos a víctimas directas y colaterales para la consecución de los fondos ilícitos.

Por otra parte, Moisés (Ob.cit) establece que, “las consecuencias de la legitimación de capitales se evidencian en Venezuela a través de la impunidad de los delitos que la generan” (p.45), según el autor previamente citado, el financiamiento cíclico del delito, la invasión del sector financiero por los capitales mal habidos, distorsionan la economía real crean burbujas de inversiones carentes de solidez, debilitan la integridad de los mercados, y propician pérdidas de control de la política económica, e inestabilidad, así como pérdida de rentas públicas creando riesgos para los esfuerzos de privatización, riesgo para la reputación de las instituciones financieras nacionales, y un enorme costo social para todo habitante venezolano.

Por lo tanto, la persecución y castigo son mucho más complejos en la actualidad, debido a lo avanzado de la tecnología que encubre y facilita la legitimación, la debilidad de los gobiernos, la facilidad de incursionar en mercados no regulados. Es por todo esto antes expuesto, que se hace necesaria una investigación de tipo documental, para analizar dentro del sistema financiero Venezolano, el proceso de legitimación de capitales, interpretando para ello las normativas vigentes, los riesgos que incurre la banca durante este proceso y poder así establecer los tipos de controles que se adapten a la realidad venezolana, para prevenir o limitar la legitimación de capitales.

Cabe mencionar que la Legitimación de Capitales, forma parte de una delincuencia organizada, que tiene acceso a la velocidad y facilidad de las modernas finanzas electrónicas, impulsando las magnitudes de este delito a un mundo sin fronteras. De allí la necesidad de incrementar la cooperación internacional, factor que ha sido reconocido por numerosos gobiernos a través de sus legislaciones y de diversos acuerdos en el ámbito internacional, como parte de una política integral contra las diversas manifestaciones de la legitimación de capitales.

Por lo cual, el investigador se formula la siguiente interrogante: ¿Cómo es el proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero Venezolano durante el año 2014?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Interpretar el proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero Venezolano para el periodo de Enero 2013 a Diciembre 2014.

Objetivos Específicos

Examinar los referentes teóricos de la legitimación de capitales, en el sistema financiero Venezolano.

Identificar los riesgos implícitos en el proceso de legitimación de Capitales.

Describir la normativa para la banca nacional referente al proceso de legitimación de Capitales.

Reflexionar sobre los controles administrativos y financieros necesarios para la prevención de la Legitimación de Capitales.

Justificación de la Investigación

La legitimación de capitales se define como toda acción dirigida a desviar o disimular el verdadero origen de un bien o capital, proveniente de cualquier actividad delictiva, ya sea tráfico de drogas, robo, hurto, corrupción, contrabando, estafa,

secuestro, tráfico de indocumentados, tráfico de armas, entre otros. En tal sentido, el motivo de la presente investigación fue proporcionar mediante el análisis del proceso de legitimación de capitales, los conocimientos necesarios para detectarlo, con un manejo concreto de los referentes teóricos y marco legal que lo regulan, permitiendo reflexionar sobre los controles administrativos y financieros certeros y confiables necesarios para la prevención de la legitimación de capitales.

De acuerdo a la Asociación Bancaria de Venezuela (2014). “Existe déficit en cuanto a la capacitación y concientización del personal responsable que integra la banca y demás instituciones Venezolanas, involucradas en el proceso de detección de legitimación de capitales sin tener una base académica sólida”. Esta investigación brindará información relevante en el análisis de procesos de legitimación y los riesgos implícitos, con fundamentos teóricos y legales sólidos, que permitan una aplicación efectiva de controles administrativos y financieros para su prevención.

En consecuencia, contribuirá en el cumplimiento de las normativas legales nacionales e internacionales que penalizan este delito, para fomentar un sano desarrollo de las finanzas en el sistema económico Venezolano, con el objetivo de disminuir las deficiencias en la detección de capitales de origen fraudulento y su posterior legitimación, producto de procedimientos y controles administrativos y financieros ineficientes o desactualizados en las operaciones de rastreo.

Por otro lado la investigación persigue, revisar y entender el marco legal regulatorio vigente en Venezuela, en relación a la problemática del proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero durante el 2010, de esta manera brindar un conocimiento más nutrido sobre el tema de estudio, permitiendo una mejor comprensión sobre el mismo. El estudio tiene como finalidad compartir con las personas interesadas o vinculadas al mundo económico financiero, reflexionar sobre la importancia de los controles preventivos de la legitimación de capitales, resaltando

la necesidad de mantenerse informado sobre las actualizaciones legales, cambios en normativas y nuevas adhesiones en acuerdos que realice el gobierno, y organismos internacionales en cuanto a esta problemática, indispensables para su vigencia.

La importancia y aportes del presente estudio radican en la información que brinda a los funcionarios y empleados bancarios, sobre los controles administrativos - financieros y aspectos legales que permiten detectar la presencia de un intento de legitimación de capitales en el proceso de obtención de fondos de orígenes ilícitos, en el sistema financiero Venezolano. Beneficio que se extiende también a todas aquellas personas interesadas sobre el tema.

La relevancia del estudio estuvo enmarcada en analizar el proceso de legitimación de capitales dentro del sistema financiero Venezolano. El estudio de controles administrativos y financieros para poder reflexionar sobre la importancia en la banca de las movilizaciones fondos de origen delictivo que se realizan en Venezuela.

En cuanto a la relevancia académica, los resultados de la investigación podrán ser un marco de referencia para otros investigadores que estén interesados en profundizar y/o complementar el tema tratado. En fin, el estudio que se propuso se justifica entre otras razones, porque constituye un aporte significativo al conocimiento de la realidad actual, ya que el conocimiento sobre el proceso de legitimación de capitales se corresponde con los requerimientos de un mundo globalizado y cambiante.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es el grupo central de conceptos y teorías que se utilizan para formular y desarrollar un argumento o tesis. Todos los estudios señalados a continuación contribuyen un valioso aporte a la investigación debido a que todos tienen el mismo objetivo como lo es el mantenimiento, la confiabilidad para minimizar los riesgos de fallas y los costos. Al respecto, Palella y Martins (2008), consideran que “el contexto teórico es el soporte principal del estudio. En él se amplía la descripción del problema, pues permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus relaciones” (p.67).

En tal sentido el contexto teórico ayuda a precisar y a organizar los elementos contenidos en la descripción del problema, de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas. Así mismo, Hernández (2006), sugieren que el contexto teórico “implica analizar teorías, investigaciones y antecedentes que se consideren válidos para el encuadre del estudio (parafrasear)” (p.64).

El contexto o marco teórico es la etapa en que se reúne información documental para confeccionar el diseño metodológico de la investigación, es decir, el momento en que se establece cómo y qué información se recogerá, de qué manera se analizará y aproximadamente cuánto tiempo demorará. Simultáneamente la información recogida con el marco teórico proporciona un conocimiento profundo de la teoría que le da significado a la investigación. Es a partir de las teorías existentes sobre el objeto de estudio, como pueden generarse nuevos conocimientos. A continuación se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, la fundamentación legal y la definición de términos.

Antecedentes de la Investigación

Al respecto, Sabino (2008), menciona que los antecedentes se refieren a “La revisión bibliográfica que se hace para consultar e informarse sobre lo ya investigado sobre el tema y realizar un primer contacto con el problema a estudiar” (p.80). Para los antecedentes de esta investigación se toman en cuenta los trabajos realizados que guardan relación con los tópicos de este estudio, servirán como punto de referencia para aclarar algunos conceptos y dar relevancia a los aspectos a tratar.

Igualmente, Palella y Martins (2008), definen que son: “Los proyectos, estudios e investigaciones que guardan relación con el tema en desarrollo” (p. 47). De modo que, los antecedentes ofrecen un aporte que puede servir de gran ayuda para el investigador, bien sea desde el punto de vista teórico, metodológico o legal. En este sentido, como antecedentes de esta investigación se consultaron varios trabajos de grado que tienen relación con el tema investigado, como son:

En primer lugar, Jiménez y Salas (2013), en su investigación titulada **Prevención y Control de la Legitimación de Capitales en el Sistema Bancario Venezolano**. Desarrollada en la Universidad Central de Venezuela para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil. El propósito de este trabajo especial de grado es presentar las medidas preventivas y de control contra la legitimación de capitales que deben aplicarse en el sistema bancario venezolano a fin de minimizar el riesgo de que pueda ser usado como instrumento para legitimar capitales. Se inicia con la precisión terminológica de la legitimación de capitales, su origen histórico y legal, así como sus antecedentes internacionales, para llegar a una definición.

Asimismo se plantean las etapas, principales características y los métodos más comunes utilizados por los delincuentes para legitimar capital a través de la banca. Se plantean las políticas bancarias de prevención y control de la legitimación de

capitales, según la legislación venezolana: Política Conozca su Cliente, Política Conozca al Cliente de su Cliente, Política Conozca a su Empleado, Políticas de Capacitación al Personal y Política Conozca a su Corresponsal.

Finalmente se presentarán los mecanismos de control de las instituciones bancarias para detectar y controlar la legitimación de capitales aplicadas en Venezuela. La metodología empleada fue de investigación jurídica-dogmática, mediante la técnica documental basada en la búsqueda, análisis, crítica e interpretación de normas jurídicas, doctrina nacional y extranjera. El nivel de análisis del estudio fue concebido dentro de la modalidad de investigación documental, el cual se efectuó tomando en consideración la lectura de textos y leyes nacionales y extranjeras. Se aplicaron técnicas de investigación documental que se fundamentaron en las principales fuentes bibliográficas y legislativas nacionales e internacionales que regulan la materia.

Se llega así a las siguientes conclusiones; a) Las ventajas de aplicar los controles que deben tener los bancos en materia de prevención y control de legitimación de capitales, b) Aspectos más importantes de la legislación venezolana y extranjera en dicha materia y, c) Recomendaciones generales para la aplicación efectiva de los mecanismos de prevención y control para evitar y detectar la legitimación de capitales.

La investigación antes citada guarda estrecha relación con el presente estudio ya que en el mismo se establecen teorías referentes a la legitimación de capitales y su afectación en el sistema financiero global, por lo cual aportó distintos aspectos conceptuales relevantes para su desarrollo.

Seguidamente, Belis (2011) en su trabajo **La Legitimación de capitales en el Sistema Financiero**. Presentado en la Universidad Bicentenario de Aragua para optar

al título de Magister en Gerencia Mención Finanzas. Este estudio titulado la Legitimación de Capitales y el Sistema Financiero en Venezuela, tiene como propósito analizar el proceso de legitimación de capitales en el sector financiero Venezolano al 2010.

Tomando en cuenta para ello, la situación que prevalece en este momento, el marco legal y operativo que lo orienta para prevenir y controlar el delito de la legitimación, la normativa encargada de prevenir el mismo, así como también el riesgo que implica para el país tal comportamiento y su impacto en la economía nacional y global. El objetivo de la investigación fue responder a la interrogante, sobre cómo influye el proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero Venezolano, en especial en la implantación y aplicación de controles administrativos y financieros de la banca, con la finalidad de minimizar su ocurrencia y los riesgos financieros que conlleva.

El enfoque metodológico es de una investigación documental de tipo descriptivo; Se aborda el tema dentro del marco de un sistema bancario con debilidades en el orden jurídico en cuanto a su aplicación, así como también la ausencia de integración en las operaciones de control y prevención de la legitimación de capitales en el sistema financiero en su totalidad. Dentro de las conclusiones se explica entre otros, el efecto distorsionador en la economía, los riesgos, importancia de monitorear los clientes, y se recomienda el uso de reportes de actividades sospechosas con un adiestramiento constante para disminuir la legitimación de capitales.

La investigación de Belis es pertinente ya que aportó distintos enfoques a nivel mundial aplicados para el control y prevención del delito de legitimación de capitales, así como la fundamentación legal que fundamenta dicho proceso en Venezuela y su sistema financiero.

Finalmente, Velázquez (2009). En su investigación titulada; **Evaluación de las normas y procedimientos para la prevención de la legitimación de capitales en las operaciones realizadas en el Banco Exterior.** Trabajo Final de Investigación no publicado para optar al título de Magister en Administración de Empresas, mención Finanzas. Universidad de Carabobo, Valencia. El objetivo general de la investigación fue evaluar las Normas y Procedimientos para la Prevención de la Legitimación de Capitales en las operaciones realizadas en el Banco Exterior.

El presente estudio se encuentra enmarcado en una investigación de campo tipo descriptiva evaluativa apoyada en una revisión bibliográfica. La población la constituyó el 100% de los gerentes de las sucursales que posee la referida institución bancaria en todo el país, es decir, setenta y cinco (75) gerentes. Para recabar la información, se utilizó como instrumentos de recolección: un cuestionario, dirigido a los gerentes el cual contiene veinte (20) ítems, de tipo dicotómicas (SI/NO).

Los resultados obtenidos se tabularon y se analizaron con base a las frecuencias y porcentajes obtenidos en cada uno de los ítems que contenía el instrumento. En función al diagnóstico, se detectaron debilidades en la aplicación de las normas y procedimientos establecidos para la legitimación de capitales, tales como, no mantener actualizada los expedientes de los clientes, poca precaución en las aperturas de cuentas. Dichas debilidades indican la necesidad de evaluar más frecuente las Normas y Procedimientos establecidas por la institución para la prevención de legitimación de capitales.

El aporte a esta investigación radica en la importancia que tienen las normas y procedimientos en la detección de legitimadores de capital en el sistema financiero venezolano, por lo cual se tomaron aspectos para el desarrollo de sus bases teóricas y sus bases legales con sus implicaciones al sistema financiero, así como del marco metodológico desarrollado.

Teorías de Entrada

A objeto de sustentar el estudio se realizó una exhaustiva revisión bibliográfica que aporta información especializada acerca de los tópicos tratados. En tal sentido se presentan diversas conceptualizaciones relacionadas con la investigación, que aportan datos relevantes para la reflexión sobre los controles administrativos y financieros. Al respecto, Acevedo (2006), define las teorías de entrada “como el conjunto de proposiciones postulados interrelacionados, que fundamentan y explican aspectos significativos del tema o problema en estudio, y lo sitúan dentro de un área específica o determinada del conocimiento” (p.39). A continuación se desarrollan las teorías que sustentan el estudio.

Teoría de Agencia

La relación de agencia o relación principal-agente es uno de los más antiguos y comunes modos de interacción social que se conocen. Una relación de agencia surge cuando una o más personas (el principal) encarga a otra persona (el agente) realizar un determinado cometido en su nombre. Una relación de agencia entre dos individuos existe siempre que el agente es autorizado por el principal a suscribir, modificar o cancelar contratos con terceros en su nombre. Cada uno de los sujetos de una relación de agencia tiene sus propios intereses y ambos son maximizadores de utilidad.

De acuerdo a la teoría económica de la agencia de Ross, Carballo (2006) plantea “El problema del principal, es ver si existe algún sistema de recompensas para el agente (manager o gerente) que produzca una solución Pareto - eficiente para cualquier par de funciones de utilidad del agente y el principal” (p.8). Por su parte Suarez (2001) en su análisis considera que Jensen y Meckling en la teoría de la firma, clasifica los costos asociados a una relación de agencia en tres capítulos, los cuales se pueden observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Clasificación de los costos asociados a una relación de agencia.

CAPITULOS	COSTOS	DESCRIPCION
1	De Control	Costes en que incurre el principal para regular la conducta del agente, con la finalidad de que las divergencias entre lo realizado por el agente y lo deseado o simplemente de él esperado sean las menores posibles.
2	De Fianza	Costes en que incurre el agente para garantizar al principal que en su actuación no va a desviarse de lo acordado.
3	Pérdida Residual	Pérdida que al principal puede causarle el agente al tomar decisiones que él no tomaría si estuviera en su lugar. La teoría de la agencia es una ramificación o epígono de la economía de los costes de transacción y el enfoque.

Fuente: Suarez (2010)

Asimismo Suarez, (Ob. Cit), establece que para Alchian y Demsetz.

La empresa es una ficción legal que sirve de nexo para un conjunto de relaciones contractuales entre individuos; un conjunto de contratos entre los propietarios de los factores de la producción. Relaciones del tipo principal-agente son las que se dan hoy día con mayor profusión en todas las organizaciones económicas. Relaciones de este tipo se dan también en el propio mercado (p.560)

La mayor parte de las relaciones de colaboración interempresarial, de una empresa principal con sus suministradores, sus distribuidores o sus subcontratistas, son relaciones del tipo principal-agente. Relaciones de colaboración que suelen

basarse en la confianza mutua sin que exista ningún tipo de contrato formal por medio.

En la teoría clásica o neoclásica el agente que representa la empresa es el empresario, el cual realiza las funciones propias de su condición de empresario y aporta capital-riesgo. En la gran empresa moderna el control está en manos de gerentes profesionales, que en su mayor parte ni siquiera son accionistas. Según el enfoque de los derechos de propiedad y la teoría de la agencia, dentro del concepto de empresa se incluyen no sólo las relaciones contractuales entre los accionistas (partícipe residual), los directivos y los trabajadores, sino también, entre otras, las relaciones con proveedores, clientes y acreedores, y de ahí que las lindes entre la empresa y el mercado resulten borrosas.

Tampoco se puede hablar, según este nuevo enfoque, de un objetivo general de la empresa, sino de los objetivos de los individuos y grupos de individuos que forman parte de la coalición, y de los conflictos que surgen entre los distintos partícipes al procurar alcanzar cada uno de ellos su propio objetivo.

Los ejecutivos o directivos asalariados son el agente de los accionistas (partícipe residual) en la gran empresa moderna. Los accionistas son por ley los propietarios de la sociedad anónima. A los gerentes se les contrata para que defiendan los intereses de los accionistas, esto es, la maximización del valor de la empresa o valor de mercado de sus accionistas y no los suyos propios. La actuación de los gerentes no siempre camina, sin embargo, en la dirección que conviene a los intereses de los accionistas.

En base a lo anterior se recalca que, el primer y principal objetivo de los accionistas es maximizar el beneficio por acción; o, lo que es equivalente, que el valor de mercado de sus acciones sea el mayor posible, el cual depende

fundamentalmente de los dividendos que los accionistas esperan percibir en el futuro. Por otra parte, los estudios empíricos realizados ponen de manifiesto que la utilidad o satisfacción de los directivos se halla directamente relacionada con el tamaño y la tasa de crecimiento de la empresa, por razones de poder, prestigio, mayores salarios, etcétera.

La dirección de la empresa se encuentra presionada por dos fuerzas de sentido contrario a la hora de decidir el reparto del beneficio anual entre dividendos y acumulación a reservas; desde el punto de vista de la utilidad o satisfacción de los accionistas y el incremento del valor bursátil de las acciones, cuanto mayor sea la fracción de los beneficios anuales que se reparte en forma de dividendos, mejor será; por el contrario, desde el punto de vista de los intereses directorales, cuanto mayor sea esa fracción menor será la parte del beneficio que se acumula a reservas (autofinanciación o financiación interna), cercenando de este modo las posibilidades de crecimiento de la empresa.

Es verdad que al incrementar los dividendos y consiguientemente el precio de las acciones se facilita el acceso a la financiación externa de la empresa mediante la emisión de nuevas acciones (ampliaciones de capital), pero ello incrementa el peligro de tomas de control desde el exterior (take overs).

Teoría de Cartera e Inversión

En 1952 Markowitz Harry, publicó una investigación que daría origen a la teoría de portafolio o cartera moderna. El principal aporte de Markowitz fue el de modelar la racionalidad del inversionista en el mercado de capitales. Es decir, el inversionista busca maximizar los retornos esperados, y minimizar el riesgo de la cartera (medido por la desviación estándar de los rendimientos).

Se puede desarrollar o abarcar el tema referente a la selección de una cartera de activos dentro de un conjunto de carteras factibles, considerando el riesgo implícito. El conjunto factible consiste en todos los posibles portafolios que pueden conformarse a partir de títulos riesgosos. Este se representa gráficamente en el plano retorno esperado – desviación estándar. A continuación en el gráfico N° 1 se muestra la forma que tendrá el conjunto factible según lo antes explicado.

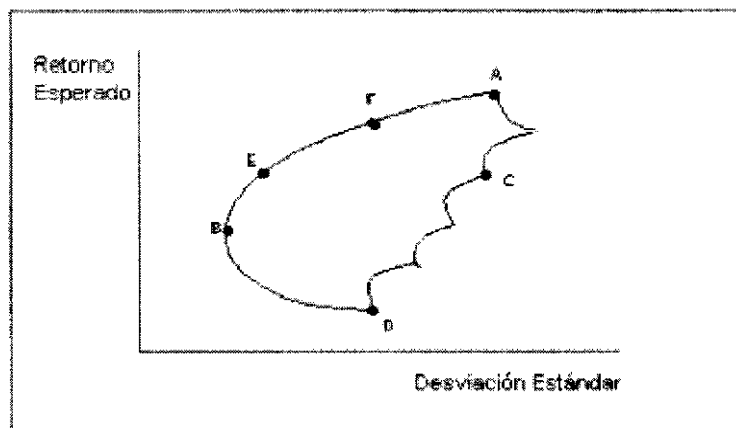


Gráfico 1. Retorno Esperado – Desviación Estándar.
Fuente: Guzmán (2010)

Sin embargo, un inversionista no necesariamente escogerá cualquier portafolio del conjunto factible. Algunos portafolios del conjunto serán mejores que otros. Así, un agente racional limitará sus posibilidades de elección a aquellos portafolios que sean los más eficientes del conjunto factible. Se asume que el inversionista es adverso al riesgo, por esto siempre escogerá una combinación de títulos riesgosos, tales que:

- Dado un nivel determinado, ofrezca la rentabilidad máxima.
- Dado un nivel de rentabilidad determinado, ofrezca un riesgo mínimo.

Tomando en cuenta ambos criterios se determina un conjunto eficiente de portafolios que se encuentra delimitado por el segmento AB del gráfico N°1. El punto D del conjunto factible no puede formar parte del conjunto eficiente, ya que para ese

nivel de riesgo se puede adquirir un portafolio de mayor rentabilidad (F). Asimismo, el punto C tampoco puede estar dentro del conjunto eficiente; para dicha rentabilidad, puede conformarse un portafolio de menor riesgo (E).

La propiedad de la concavidad se demuestra mediante un análisis partiendo de una premisa falsa. Se supone por un momento que el conjunto factible posee tramos convexos, tal como el segmento PQ del gráfico N° 2. A partir de los portafolios establecidos en cada uno de estos dos puntos, podría generarse un tercer portafolio, Z, que sería una combinación lineal de P y Q. No obstante, se puede observar que el portafolio Z es superior al W, ubicado dentro del conjunto eficiente. Para una rentabilidad dada, el portafolio Z tiene una menor desviación estándar que W. De esta forma, el conjunto propuesto no puede ser eficiente, en la medida que a partir del conjunto puede obtenerse portafolios superiores.

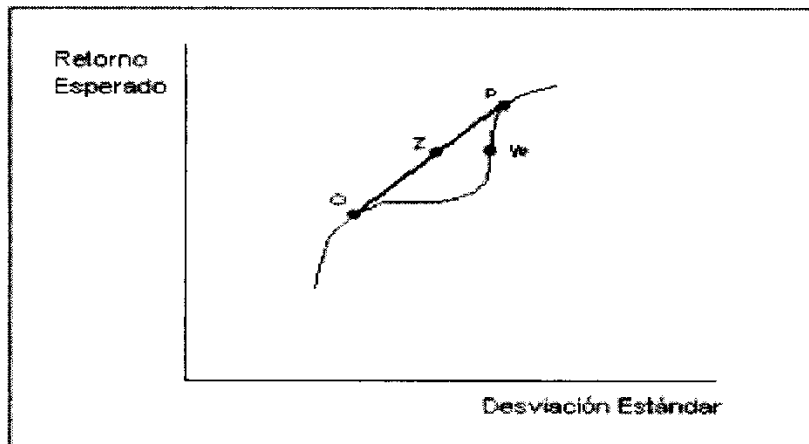


Gráfico 2. Retorno Esperado – Desviación Estándar y su Concavidad.
Fuente: Guzmán (2010)

Teorías Tradicionales Aplicadas a Riesgo.

Modelo de fijación de activos de capital (CAPM. Capital Asset Pricing Model), introducido por Sharpe W. es un modelo frecuentemente utilizado en la economía

financiera para determinar la tasa de rentabilidad teóricamente requerida para cierto activo, si éste es agregado a un portafolio adecuadamente diversificado. De acuerdo a Carballo (Ob. Cit.). “El modelo toma en cuanto la sensibilidad del activo al riesgo no-diversificable, conocido también como riesgo del mercado o riesgo sistémico, representado por el símbolo de beta (β), así como también la rentabilidad esperada del mercado y la rentabilidad esperada de un activo teóricamente libre de riesgo”.(p.55)

Modelo está basado en el comportamiento de los inversionistas con aversión al riesgo, donde hay una relación de equilibrio implícita entre riesgos y rendimiento esperado para cada valor. En el equilibrio de mercado, se supone que un valor proporciona un rendimiento esperado igual a su riesgo sistemático, el riesgo que no puede evitarse con la diversificación. Entre más grande sea el riesgo sistemático de un valor, mayor será el rendimiento que los inversionistas esperen el valor. “La relación entre rendimiento esperado y riesgo sistemático, y la valuación de valores que sigue, es la esencia del modelo de fijación de precios de activos de capital”.

El mensaje de este modelo es asombroso y simple. En un mercado competitivo, la prima de riesgo esperado varía en proporción directa con beta. Esto significa que todas las inversiones deben situarse a lo largo de la línea del mercado de títulos, siendo la ecuación que representa este modelo, la siguiente:

$$r = r_f + b (r_m - r_f) \text{ donde:}$$

r representa el rendimiento esperado.

r_m es el rendimiento del mercado.

r_f significa el rendimiento libre de riesgo

b representa la medición del riesgo sistemático.

Cuadro 2. Suposiciones de CAPM, (s-CAPM).

(s-CAPM)	DESCRIPCION
1	Los inversores son adversos al riesgo y exigen mayores rentabilidades para inversiones arriesgadas.
2	Puesto que los inversionistas pueden diversificar, éstos solamente se preocupan por el riesgo sistémico de cualquier activo.
3	El mercado no ofrece ninguna recompensa por acarrear riesgos diversificables.
4	Algunos portafolios son mejores que otros, pues devuelven mayores rentabilidades con menor riesgo.
5	Si todos los inversionistas tienen el portafolio del mercado, cuando evalúan el riesgo de un activo específico, estarán interesados en la covariación de ese activo con el mercado en general. La implicación es que toda medida del riesgo sistémico de un activo debe ser interpretado en cómo varían con respecto al mercado. El beta provee una medida de este riesgo

Fuente: Carballo (2006)

Cuadro 3: Inconvenientes de CAPM, (i-CAPM).

(i-CAPM)	DESCRIPCION
1	El modelo no explica adecuadamente la variación en los rentabilidades de los títulos valores. Estudios empíricos muestran que activos con bajos betas pueden ofrecer rentabilidades más altos de los que el modelo sugiere.
2	El modelo asume que, dada una cierta tasa de rentabilidad esperada, los inversionistas prefieren el menor riesgo, y dado un cierto nivel de riesgo, preferirán las mayores rentabilidades asociadas a ese riesgo. No contempla que hay algunos inversionistas que están dispuestos a aceptar menores rentabilidades por mayores riesgos, es decir, inversionistas que pagan por asumir riesgo.
3	El modelo asume que todos los inversionistas tienen acceso a la misma información, y se ponen de acuerdo sobre el riesgo y el rentabilidad esperado para todos los activos.
4	El portafolio del mercado consiste de todos los activos en todos los mercados, donde cada activo es ponderado por su capitalización de mercado. Esto asume que los inversionistas no tienen preferencias entre mercados y activos, y que escogen activos solamente en función de su perfil de riesgo-rentabilidad.

Fuente: Carballo (2006)

Beta (β) no es más que la pendiente (el cambio en el rendimiento en exceso de la acción sobre el cambio en el rendimiento en exceso de los portafolios de mercado) de la línea característica. Si la pendiente es uno, significa que la acción tiene el mismo riesgo sistemático que el mercado en su conjunto. Si la pendiente es mayor a uno, implica que la acción tiene un riesgo mayor al registrado por el mercado, y en consecuencia tendrá una prima de riesgo superior a la del mercado. Si la pendiente es menor a uno, el riesgo de mercado es menor al atribuible a la acción, en consecuencia tendrá una menor prima de riesgo en contraste con el mercado.

Teoría de Financiamiento

Suarez, A. (Ob. Cit.) enunciando a Miller, M. “Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios” (p.569). Nos indica con esto que financiar una empresa es dotarla de dinero y de crédito, es decir, conseguir recursos y medios de pago para destinarlos a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de las funciones de la empresa.

Fuentes de Financiación

Siguiendo con Suarez (Ob.cit.), en donde se refiere a, “Fuentes de recursos de que dispone la empresa, tanto propios como ajenos, detallados en el pasivo y materializados como inversiones en el activo”. En la cita anterior, se resume de manera condensada dos fuentes de financiación, la interna y la externa, además de su ubicación en el balance y como han sido dispuestos. Así mismo, Harris y Raviv (1991), plantea que existen varias fuentes de financiación en las empresas de una manera más detallada donde el origen, utilización y destino final, serán los que definan exactamente. En consecuencia se categorizaron de la siguiente forma:

Cuadro 4: Fuentes de financiación en las empresas.

Fuentes de Financiación	Según su plazo de vencimiento	Financiación a corto plazo: Es aquella cuyo vencimiento (el plazo de devolución) es inferior a un año. Algunos ejemplos son el crédito bancario, el descuento comercial, financiación espontánea, etc.
		Financiación a largo plazo: Es aquella cuyo vencimiento (el plazo de devolución) es superior a un año, o no existe obligación de devolución (fondos propios). Algunos ejemplos son las ampliaciones de capital, autofinanciación, fondos de amortización, préstamos bancarios, emisión de obligaciones, etc.
	Según su procedencia	Financiación interna: reservas, amortizaciones, etc. Son aquellos fondos que la empresa produce a través de su actividad (beneficios reinvertidos en la propia empresa)
		Financiación externa: financiación bancaria, emisión de obligaciones, ampliaciones de capital, etc. Se caracterizan porque proceden de inversores (socios o acreedores).
	Según los propietarios	Medios de financiación ajenos: créditos, emisión de obligaciones, etc. Forman parte del pasivo exigible, porque en algún momento deben devolverse (tienen vencimiento).
		Medios de financiación propios: reservas, amortizaciones, etc. Componen el pasivo no exigible, porque no existe obligación de devolverlos a socios ni a acreedores (no tienen vencimiento)

Fuente: Suarez (2010)

La eficiencia del financiamiento indudablemente radica en el arte de la gerencia, donde se decide la cantidad idónea a financiar, el tiempo para su cancelación, las condiciones ideales para la empresa, y los requisitos a presentar, todo esto previo análisis macro económico y micro económico que permitan visualizar a futuro los posibles cambios. Cuando un gerente maximice estos puntos a favor de la empresa, está garantizando el éxito del financiamiento, sobre todo si los resultados se retribuyen en ganancias.

Bases Teóricas

La investigación no sólo posee un significado social, sino también teórico, y aunque en las ciencias sociales, la investigación y la teoría no han estado estrechamente ligadas, en general, la intención de una teoría en la ciencia moderna es acoplar el conocimiento existente y proporcionar una explicación para los acontecimientos observados. En tal sentido, Acevedo (2006), define las bases teóricas como: “un conjunto de proposiciones teóricas interrelacionadas, que fundamentan y explican aspectos significativos del tema o problema en estudio, y lo sitúan dentro de un área específica o determinada del conocimiento”. (p. 139).

Las bases teóricas que se presentan a continuación tratan de generar el conocimiento organizado de los expertos relacionados con el estudio, con el fin de profundizar en el tema de la investigación.

Legitimación de Capitales

La doctrina ha definido a la Legitimación de Capitales (Lavado de dinero, o blanqueo de Activos) de diferentes formas y de acuerdo con sus características. Pues bien, hay quienes lo definen como un "proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de una forma de apariencia lícita." <http://www.felaban.com/publicaciones.php>). Otra definición de FELABAN (Op. Cit..)

Es la legalización de dinero proveniente del narcotráfico, terrorismo y de otras actividades criminales, que buscan entrar en el sistema financiero nacional o internacional, a través de depósitos, colocaciones, transferencias, participaciones o inversiones realizadas por clientes naturales o jurídicos. Utilizando el sistema

bancario, pretenden ocultar el origen de fondos provenientes de estos negocios ilícitos, dándoles apariencia de legalidad. (<http://www.felaban.com/publicaciones.php>)

Características de la Legitimación de Capitales

En este sentido Banseguro (2008) expresa lo siguiente:

- Asume perfiles de clientes normales. El legitimador de capitales tratará de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el "cliente ideal".
- "Profesionalismo" y complejidad de los métodos. Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al legitimador de capitales quien es normalmente un experto en materias financieras quien confunde el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito. Para ello utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.
- Globalización de las actividades de legitimación de capitales. Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica. El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente. El legitimador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a

aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.

- Aprovecha sectores o actividades vulnerables. El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte del dinero.

Etapas de la Legitimación de Capitales

En el delito de legitimación de capitales Banseguro (ob.cit) , plantea tres fases o etapas básicas y generales:

Primera, alejar de los autores los fondos recibidos de toda asociación directa con el delito en cuestión. Segunda disfrazar y eliminar todo rastro de la procedencia de estos capitales, realizando múltiples operaciones. Tercero retornar el dinero al delincuente una vez ocultado su origen geográfico así como la actividad delictiva de la que realmente procede con el menor rastro (<http://www.Banseguro2000.com/descargas/Legitimacion.pdf>). En consecuencia, tres pasos básicos se identifican en el proceso de la legitimación de capitales, a continuación se muestra en forma más detallada cada uno de ellos:

Colocación del dinero en el sistema financiero: Paso difícil y complejo para el delincuente, ya que las cantidades de dinero recibidas deben inyectarlas de alguna manera en el torrente financiero legal, mediante diversos modus operandi. Para el legitimador, esta colocación inicial del dinero, suele ser el paso más difícil, ya que los delincuentes reciben día a día, cientos de miles en efectivo, que tienen que inyectar de alguna manera en el sistema financiero. Por ese motivo la generalidad de

los países, han promulgado leyes de primer orden que exigen a las Instituciones financieras, información sobre la recepción de cantidades sustanciales de efectivo.

Estratificación o Procesamiento: Los delincuentes transfieren fondos (dinero físico) o bienes (activos) a través de uno o varios bancos, con el propósito de ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos. La creación de estratos monetarios es el segundo paso para la legitimación de capitales. En esta fase los delincuentes traspasan el dinero por varias operaciones o bancos, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, creando con estos movimientos una serie de estratos, que dificultan la tarea de ubicar la manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero, o la forma de disposición de los mismos.

Integración o reintegro de los capitales ilícitos: Último paso conocido hasta hoy del proceso, de la legitimación de capitales, incorporando el dinero disfrazado ahora como lícito (dinero legítimo). Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras: realizando transacciones de importación y exportación, ya sean ficticias o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios y a través del pago de intereses sobre préstamos ficticios además, mediante toda una serie interminable de otros procesos.

Técnicas (métodos) de la Legitimación de Capitales

De acuerdo a SUDEBAN (2012).

Es un procedimiento individual o paso en el lavado de productos ilegales, similar a una transacción comercial individual legítima. También se le pueden definir como los procesos adoptados por los delincuentes para transformar sus fondos y bienes productos de actividades ilícitas en fondos y bienes con apariencia de

legalidad, a través de la realización de operaciones que involucran al sector financiero o cualquier otro sector económico. Cuando los Métodos usados son exitosos el legitimador los adopta y los sigue utilizando frecuentemente en sus operaciones de legitimación de capitales...(<http://www.sudeban.gob.ve/webgui/inicio/quienes>)

Objetivos que persigue el legitimador de capitales

El legitimador de capitales busca a través de operaciones bancarias o comerciales aparentemente normales, evadir los controles de las autoridades para realizar sus operaciones ilícitas a través del sector financiero u otras actividades económicas. Para realizar las operaciones ilícitas el legitimador emplea diversas técnicas que se van sofisticando, a través de la ejecución de los mismos, con el fin de lograr burlar el control de las autoridades. Esto es planteado por SUDEBAN, (Ob. Cit)

Importancia de conocer las técnicas o métodos de la legitimación de capitales

Según SUDEBAN, (Ob.cit) "Conocer los métodos de lavados de activos, al igual que conocer y detectar las señales de alerta, es un compromiso del sector financiero para prevenir que las entidades financieras se involucren en operaciones de legitimación de capitales". (<http://www.sudeban.gob.ve/webgui/inicio/quienes>) Asimismo expone algunas de las razones más importantes de conocer los métodos de legitimación de capitales:

- Proteger el buen nombre de la entidad financiera, ya que el prestigio de la entidad está en juego si la delincuencia logra utilizarla para sus operaciones ilícitas. En la medida en que se conozcan los métodos de legitimación de capitales se hace más fácil detectar este tipo de operaciones.

- Evita complicaciones de tipo legal a la entidad y pérdida de la respectiva licencia.
- Evita la burla del legitimador a la entidad financiera y al sistema económico de cada uno de los diferentes países.
- Contribuye al reconocimiento internacional de cada país, como país cooperante en la lucha para la prevención de la legitimación de capitales.
- Implicaciones legales y responsabilidad de directivos.

Es por esto, que se hace indispensable para una sana administración y respectivo control, que la información sobre los métodos de legitimación de capitales sea divulgada, demostrando entre otras cosas la mayor transparencia y el compromiso adquirido para contrarrestar cualquier intención de legitimación. Los efectos positivos se potencian cuando las acciones corresponden con los preceptos expuestos en la documentación formal de los manuales de normas y procedimientos elaborados.

Cuadro 5. Técnicas más comunes, utilizadas en materia de legitimación de capitales

Técnicas más comunes utilizadas en materia de legitimación de capitales	
Estructurar, o Hacer "Trabajo de menudeo"	Transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en varias instituciones financieras.
Complicidad de un Funcionario u Organización	Corrupción, manejo de influencias.
Mezclar	Combinar los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa.
Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios con Productos en Efectivo	Compra bienes tangibles (automóviles, embarcaciones, aviones, artículos de lujo, propiedades y metales preciosos)
Contrabando de Efectivo:	Transporte físico de efectivo, obtenido de una actividad criminal a localidades fuera del país.
Transferencias Telegráficas o Electrónicas	Mover fondos a cualquier parte del país o al extranjero.
Cambiar la Forma de Productos Ilícitos por medio de Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios	Adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero.

Venta o Exportación de Bienes	Bienes adquiridos con productos ilegales son vendidos en otra localidad o exportados.
Ventas Fraudulentas de Bienes Inmuebles	Compra de propiedad con el producto ilícito por un precio mucho menor que el valor real.
Complicidad de la Banca Extranjera	Amparo de las leyes de reserva o secreto bancario o de sociedades anónimas en el país extranjero.
Transferencias Inalámbrica o entre Corresponsales	Transferencias de montos pequeños, triangulados entre varias cuentas.
Falsas Facturas de Importación/Exportación o "Doble Facturación"	La sobrefacturación de exportaciones permite una justificación legítima
Garantías de Préstamos	A través préstamos, el legitimador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes.
Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios	Venta de valores a sí mismo a través de un falso intermediario.

Fuente: Banseguros (2010)

Cuadro 6. Posiciones de los instrumentos más usados para la legitimación de capitales en Venezuela.

Posiciones de los Instrumentos para la Legitimación de Capitales, más usados en Venezuela	
<u>Posición:</u>	<u>Instrumento:</u>
1er	Dinero en circulación
2do	Cheques de Gerencia
3ero	Cheques Personales
4to	Giros

Fuente: Banseguros (2010)

Mecanismos para la Legitimación de Capitales

Un mecanismo para la legitimación de capitales puede estar representado por una institución, empresa comercial o financiera que facilita el mismo, incluso varias de las empresas financieras (por ejemplos bancos y casas de cambio), que participan en negocios legítimos también toman parte, con o sin su conocimiento, en el lavado de fondos ilegales. Así lo expresa SUDEBAN (Ob. Cit). Instituciones más comunes utilizadas en la legitimación de capitales según SUDEBAN (Ob. Cit):

- Bancos, incluyendo bancos comerciales, bancos privados, e instituciones de ahorro (por ejemplo, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos cooperativos, etc.)
- Corredores de bolsa o de productos
- Bancos o compañías de inversiones (por ejemplo fondos mutuales)
- Cambios de moneda extranjera - La casa de cambio es probablemente el ejemplo más notable de este mecanismo usado para lavar dinero, esto es, han servido como legitimadores de capitales a través del servicio financiero que ellas proporcionan a sus clientes.
- Libradores, tenedores o beneficiarios, de cheques de viajero, cheques, giros, o instrumentos similares. En especial en las zonas fronterizas las casas de cambio de cheques y giros se han convertido, cada vez más, en una fuente de preocupación por su uso potencial para la legitimación de capitales.
- Compañías de préstamos o financieras
- Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero
- Casinos o casas de juego
- Compañías de seguro
- Operadores de metales preciosos, piedras o joyas
- Agencias de viaje
- Venta de automotores minorista (incluye automóviles, aviones y embarcaciones)
- Compañías inmobiliarias.

Tipologías de la Legitimación de Capitales

Según lo establecido en las Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales aplicables a los entes regulados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, (2010). A continuación

se presentan las distintas tipologías utilizadas actualmente para la comisión del grave delito de la legitimación de capitales:

Cuadro 7. Tipologías para la comisión del delito de la legitimación de capitales.

Tipologías para la comisión del Delito de la Legitimación de Capitales:	
Delitos contra la Propiedad	-Fraude con dispositivos de acceso (Tarjetas de débito y de crédito, delitos electrónicos) -Del tráfico de metales y piedras preciosas
Delitos contra el orden socio-económico	-Delito culposo de la prevención y control de legitimación de capitales (se penaliza la negligencia, imprudencia e impericia).
Delitos contra el orden público	-Conspiración -Terrorismo -Tráfico de armas
Delitos contra la fe pública	-Lucro indebido y lucro ilícito -De la falsificación de monedas o títulos de crédito publico
Delitos contra las personas y la libertad individual	-Trata de personas -Trata de migrantes -Privación ilegítima de libertad y secuestros agravantes -Los cómplices -Tráfico ilegal de órganos -Sicariato -Extorsión
Delitos contra la conservación de los intereses públicos y privados	-Apoderamiento y tráfico de los vehículos de motor -Comunicación legal
Delitos contra la cosa pública	-Corrupción -Corrupción Pública

Fuente: SUDEBAN (2011)

Precisión terminológica

En Venezuela el legislador decidió adoptar la terminología “Legitimación de Capitales” por primera vez en la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y

Psicotrópicas (LOSEP), de fecha 30 de septiembre del año 1993, Gaceta Oficial N° 4.636, considerándolo un delito vinculado al narcotráfico. La legitimación de capitales tiene diversas terminologías según el país, dentro de éstas tenemos:

- Argentina: Lavado de Activos
- Bolivia: Legitimación de Ganancias Ilícitas
- Brasil: Lavado de Bienes, Derechos y Valores
- Chile: Lavado de Dinero
- Colombia: Lavado de Activos
- Costa Rica: Legitimación de Capitales Procedentes del Narcotráfico
- Cuba: Lavado de Dinero
- Ecuador: Conversión o Transformación de Bienes (Lavado de Dinero)
- El Salvador: Lavado de Activos
- Guatemala: Transacciones e inversiones Ilícitas
- Honduras: Lavado de Dinero o Activos
- México: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
- Nicaragua: Lavado de Dinero y Activos de Actividades Ilícitas
- Panamá: Blanqueo de Capitales
- Paraguay: Lavado de Dinero o Bienes
- Perú: Lavado de Activos
- República Dominicana: Lavado de Bienes relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos
- Uruguay: Blanqueo de Capitales

La legitimación de capitales como delito autónomo

La legitimación de capitales en Venezuela inicialmente era penalizada a través de la vinculación al narcotráfico. En el 2005, esta situación cambia cuando promulgan en octubre del mismo año la Ley Orgánica contra la Delincuencia

Organizada, ya que en su artículo 35, castigaban con prisión de diez a quince años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido, a quien por sí o por interpuesta persona, era propietario o poseedor de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, otorgándole autonomía al delito.

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, vigente actualmente tipifica el delito de legitimación de capitales en su artículo 35, manteniendo los parámetros de la ley del 2005 y la misma pena. La legitimación de capitales tiene 3 fases o etapas, éstas son las siguientes:

Colocación de los fondos en el sistema financiero: Es la inserción del dinero físico, producto de la actividad criminal a través de distintos modus operandi, en el sistema financiero, evitando levantar alguna sospecha y que se detecte el origen ilícito de los fondos. Esta etapa o fase de colocación, es considerada por el GAFI como la más vulnerable.

Conversión o procesamiento: Consiste en realizar una serie de operaciones financieras que buscan desconectar los fondos o bienes de su origen ilícito real. El delincuente tiene como finalidad ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos, dificultando a través de múltiples transacciones financieras la forma en que los fondos ilícitos ingresaron al sistema financiero.

Integración o reintegro: Corresponde al proceso final del ciclo de la legitimación de capitales y busca el asentamiento de los capitales integrados en la economía formal de un país con apariencia de legal. En esta etapa o fase, el dinero circula libremente dándole la apariencia que se obtuvo legítimamente. Si la conversión o procesamiento es afortunada, esta etapa de integración le otorga al

delincuente la ganancia de vuelta de los capitales ilícitos aparentando provenir de fondos lícitos.

Características de la Legitimación de capitales

- **Internacionalización y complejidad de las operaciones.** Las transferencias electrónicas, el intercambio comercial entre países, la inmigración entre otros, facilitan a las organizaciones criminales para legitimar capitales. A diario se inventan formas y mecanismos para darle apariencia legal al dinero proveniente del delito.

- **Profesionalización de las tareas delictivas.** La organización criminal se ha convertido en una estructura empresarial con los mismos criterios de racionalidad económica y búsqueda de beneficios de cualquier empresa legal. A diario las organizaciones criminales contratan los servicios de profesionales, como abogados, contadores, asesores financieros, ingenieros, artistas, entre otros, quienes colaboran con las distintas tareas delictivas. Asimismo dichas organizaciones criminales se capacitan para estar actualizadas en los mecanismos de detección de operaciones sospechosas y todas las políticas de prevención (conozca a su empleado, cliente, marco jurídico entre otras), que utiliza el sistema financiero y empresarial.

- **Es autónomo,** ya que su tipo describe un modelo de conducta al que puede adecuarse en forma directa e inmediata la acción del autor sin necesidad de recurrir a otro tipo penal.

- **Es pluriofensivo,** por la cantidad de bienes tutelados que protege contenidos en el orden social y económico.

- **Existencia de un delito previo,** ya que la existencia de capitales, bienes, haberes que deriven directa o indirectamente, provienen de un delito previo, por lo

que presenta una relación entre el delito de legitimación de capitales y el ilícito previo.

- **Es un delito de resultado**, ya que requiere la acción del legitimador; los bienes que adquiere deben aparentar un origen lícito.

- **Es material**, ya que para su integración se requiere un daño efectivo, la alteración o destrucción de la estructura del objeto material.

- **Es grave**, según la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT),¹⁶¹² que lo contempla dentro de los delitos graves.

- **Es especial**, ya que se encuentra tipificado en la Ley antes mencionada.

- **Es un delito económico financiero**, ya que vulnera la economía mundial.

Métodos empleados para legitimar capitales

Los métodos usados por los delincuentes para legitimar capitales son múltiples, a diario se crean formas y medios para darle apariencia legal y procedencia legítima a los fondos producto del delito y esto supone la sofisticación de técnicas empleadas, a fin de burlar los controles existentes en el sistema financiero. Algunos de los métodos más comunes utilizados para legitimar capitales en el sector bancario son:

- **Estructuración o pitufo**: Una o varias personas conocidas también como “pitufo”, de características similares con la intención de no disparar señales de alerta, ni levantar sospechas, realizan múltiples operaciones por un periodo de tiempo

determinado, con sumas de dinero en efectivo moderadas, provenientes de las actividades delictivas, dentro de una o varias instituciones financieras.

- **Empleado o funcionario sobornado o cómplice dentro de la institución bancaria:** Uno o varios empleados y/o funcionarios en complicidad con el legitimador de capitales, facilitan las operaciones dentro de la institución bancaria, realizadas por éste o por su organización delictiva, a través de depósitos, compra de productos, créditos otorgados entre otros, sin cumplir con los requisitos de verificación de datos y documentos suministrados, no reportando irregularidades presentadas, ni operaciones que sean sospechosas.

- **Mezclar capitales de origen lícito con fondos producto de actividades delictivas:** Es una técnica que consiste en mezclar fondos provenientes de origen legal con fondos que tienen origen en actividades criminales o ilícitas, presentando finalmente el total como renta de una actividad lícita de una empresa legalmente constituida. Estos fondos son depositados en la entidad bancaria, con sus supuestos soportes que comprueban el aparente origen “lícito” de los fondos.

- **Compañías fachadas:** Empresas que se encuentran legítimamente organizadas y participan o aparentan que participan, en una actividad comercial legítima, pero su finalidad es legitimar capitales. Puede darse el caso en que la compañía fachada actúe como testaferro de un legitimador o que mezcle sus fondos ilícitos con sus rentas. Estas compañías sirven aperturar cuentas, realizar transferencias y como garantía en los bancos para créditos solicitados por el legitimador.

- **Bienes e instrumentos monetarios comprados en efectivo:** El delincuente compra bienes inmuebles y/o instrumentos monetarios con el dinero de origen ilícito. Estos bienes son usados para facilitar la actividad criminal y para seguir las fases de

la legitimación de capitales, hasta lograr que se desvincule el bien del dinero producto de actividad ilegal.

- **Contrabando de efectivo de un país a otro, devuelto al país de origen:** Se transporta físicamente el efectivo de origen ilegítimo fuera del territorio nacional y puede realizarse por aire, mar y/o tierra (aviones, barcos, yates, carros, etc.), también puede trasladarse por medio de personas que viajan llevando consigo el efectivo. El producto que se compra con el efectivo ilegal es depositado en el país destino y luego es transferido a un banco en el país de origen de los capitales ilegítimos, aparentando tener procedencia lícita.

- **Transferencias electrónicas:** Supone el uso de la red de comunicaciones electrónicas de bancos y compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales de origen ilegal para moverlos de un lugar a otro.

- **Compañías de maletín o portafolio:** Son empresas que existen solo en documentos sin sedes físicas, ni empleados reales, no participan en el comercio a diferencia de las compañías fachadas antes mencionadas. Estas compañías se usan para encubrir operaciones de legitimación de capitales y esconden la identidad de sus dueños a través de una representación nominal.

- **Compra de una empresa legalmente constituida dedicada a actividades lícitas:** El legitimador compra una empresa constituida legalmente, de actividad lícita y la usa como mecanismo para legitimar capitales a través de inversiones realizadas con capital de origen ilícito, con proveedores ficticios, los cuales realizan supuestos servicios a la misma y su vez realiza operaciones dentro de la entidad bancaria.

- **Banca extranjera con pocos controles en prevención y control de legitimación de capitales:** Las instituciones financieras extranjeras que no poseen

controles rigurosos en materia de prevención y control de legitimación de capitales, pueden colaborar con el proceso de legitimarlos, no reportando operaciones sospechosas, careciendo de mecanismos y procesos que activen señales de alerta, respaldándose en el secreto bancario para no dar información sobre los clientes que realicen estas operaciones. Es común que el legitimador aperture cuentas en bancos o instituciones financieras de bajos controles por ser más fácil la movilización de sus fondos de origen ilícito.

- **Garantías de préstamos de origen ilegal:** El delincuente usa como garantía de un préstamo bancario el producto de origen ilícito (bien mueble, inmueble, certificados de depósitos, etc.) y obtiene los préstamos de manera legal. Con el dinero producto de los préstamos otorgados por el banco, el legitimador adquiere entre otros, bienes y negocios lícitos.

- **Cuentas de ahorro y cuentas corrientes:** Son los instrumentos más usados por los legitimadores para realizar depósitos en efectivo. A través de ellas manejan tarjetas de débito, de crédito y cheques, según sea el caso, contratando personas en muchas ocasiones menores de edad para efectuar ingresos y movimientos de dinero.

- **Cajas de seguridad:** Las mafias dedicadas a la legitimación de capitales usan cajas de alquiler para guardar “paquetes sellados” que luego retiran autorizando, en la mayoría de los casos, a terceras personas que no tienen necesariamente una vinculación con ellos.

- **Operaciones de inversión:** El legitimador ordena la compraventa de títulos, sin que haya justificación aparente con su patrimonio.

- **Operaciones de créditos o avales:** El delincuente solicita distintos créditos con garantía, sabiendo que no los pagará, con la intención que el banco ejecute la

garantía ya que la misma es producto de dinero de origen ilegal. También puede ocurrir que devuelva el préstamo solicitado mucho antes del tiempo pautado a través de dinero producto de la actividad criminal. Otra forma es servir de vencimiento en avales por parte de terceros que no son clientes del banco, sin razón que justifique el vínculo.

- **Bancos o empresas *off-shore*:** Tienen distintos productos financieros y realizan transferencias frecuentes de sumas elevadas con origen o destino en países considerados “paraísos fiscales”.

- **Tarjetas de créditos, tarjetas prepago y/o corporativas:** Las organizaciones dedicadas a legitimar capitales pueden crear empresas ficticias con supuestos productos que se pueden comprar con las tarjetas de crédito y/o tarjetas corporativas. Las facturas emitidas por estas empresas pueden ser manipuladas y presentadas por montos no reales. Las tarjetas prepago son de gran utilidad para el delincuente que legitima capital ya que son pre-pagadas con dinero de procedencia ilegal.

- **Carta de crédito:** Los legitimadores de capitales acuden a este método a través de la constitución de depósitos en un banco *off-shore* o en un establecimiento bancario extranjero con dinero de origen ilegal, al que se le solicita expedir la carta de crédito a través de la entidad financiera otorgante del préstamo. Con esta garantía el legitimador solicita un crédito en el país a donde quiere transferir los recursos de origen ilegal.

El delincuente se abstiene de pagar el crédito con el fin de obligar a la entidad acreedora a hacer efectiva la carta de crédito. De esta forma se ubican los fondos obtenidos ilícitamente en el exterior y el delincuente tratará de justificar el origen de los fondos en un crédito supuestamente legal obtenido en el sistema financiero local.

Sistema Financiero Venezolano

El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras. Se Incluye a su vez, a las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras que integran el mismo.

Banco Central de Venezuela

A continuación se presenta la información presentada por el Banco Central de Venezuela (2010) en su página Web oficial: El Banco Central de Venezuela (BCV), se creó mediante una ley promulgada el 8 de septiembre de 1939, publicada en la Gaceta Oficial No. 19.974 del 8 de septiembre de 1939, durante la presidencia de Eleazar López Contreras.

La estructura del BCV se ha adecuado a las nuevas concepciones y corrientes existentes en la Banca Central de un mundo globalizado, donde las instituciones de este carácter valoran la autonomía como una manera de enfrentar los grandes cambios que han ocurrido y que siguen ocurriendo en la esfera financiera, bancaria y monetaria de un modo integrado. Es decir, sobre el BCV recae una tarea muy bien delimitada con relación a tres variables o medios: el dinero, el crédito y la tasa de cambio, con miras a contribuir al logro de tres supremos objetivos: la estabilidad de la moneda, el equilibrio económico y el desarrollo ordenado de la economía.

El BCV forma parte integrante del Poder Público Nacional, y realiza funciones administrativas por esencia, pues ejecuta actividades concretas, gestoras de los intereses públicos, asimismo tiene características propias que lo permiten distinguir

de otros integrantes del Poder Público y que denotan su especial naturaleza jurídica, es una entidad pública cuya actuación se sujeta a los principios que informan el Estado Venezolano, calificado como Estado Social de Derecho y de Justicia.

Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN)

El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), es el órgano rector encargado de regular, supervisar, controlar y coordinar el funcionamiento de las instituciones integrantes del sistema, a fin de lograr su estabilidad, solidez y confianza e impulsar el desarrollo económico de la Nación. Esta institución estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quien aprobará y asignará su presupuesto anual y le dotará de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control.

El OSFIN estará dirigido e integrado por, el Ministro o Ministra del Poder Popular de Planificación y Finanzas quien lo preside, el Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela y tres directores o directoras permanentes. Algunas de las funciones del ente regulador con respecto al Sector Bancario:

- Vigilar el adecuado desempeño del sector bancario como promotor de las principales áreas de la economía nacional, mediante la dirección de los recursos captados hacia las áreas deficitarias de fondos de la economía real y productiva, (con un rango superior a SUDEBAN y a FOGADE en lo que a supervisión se refiere).
- Garantizar el desempeño eficiente del sector, con los niveles adecuados de liquidez y solvencia patrimonial, que les permita a las instituciones bancarias la intermediación en la economía real.

- Impedir mediante un control efectivo y permanente las actividades que puedan distorsionar el buen funcionamiento del sector bancario.

Algunas de las funciones del ente regulador del Sector Asegurador:

- Regular, supervisar y controlar a las personas naturales y jurídicas que realicen cualquier operación con el sector a fin de crear un ambiente eficiente, seguro, justo y estable.
- Garantizar que las compañías de seguros puedan cumplir en cualquier momento sus obligaciones y que los intereses de sus usuarios y usuarias estén suficientemente protegidos.
- Prohibir actividades que puedan distorsionar al sector asegurador.

Algunas de las funciones del OSFIN como ente de regulación en el Sector de Mercado de Valores:

- Asegurar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, dentro de una sana intermediación financiera de los recursos en beneficio de la colectividad.
- Determinar los niveles adecuados de solvencia patrimonial y de liquidez, para asegurar la permanencia y sostenibilidad de las empresas de intermediación en el mercado de valores venezolano.
- Exigir provisiones de capital que resguarden el ahorro de los usuarios y usuarias, en función del riesgo implícito en las operaciones de emisión y transacción de los títulos valores.
- Asegurar el acceso público a la información sobre los títulos valores, las compañías emisoras y los intermediarios que conforman el mercado de valores.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

A continuación se presenta la información institucional plasmada en la página web oficial de La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN-2014), es el ente de regulación del sector bancario bajo la vigilancia y coordinación del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional. Es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los bienes de la República, y se regirá por las disposiciones que establezcan la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional y la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

Corresponde a esta Superintendencia autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan las instituciones que conforman el sector bancario, así como, instruir la corrección de las fallas que se detecten en la ejecución de sus actividades y sancionar las conductas desviadas al marco legal vigente. Todo ello con el fin de garantizar y defender los derechos e intereses de los usuarios y usuarias del sector bancario nacional y del público en general. El área medular de la Sudeban supervisa, regula y previene a través de 12 Gerencias de Inspección, las cuales tienen la responsabilidad de instrumentar dos tipos de controles fundamentales: el Control Directo (Inspección In Situ) y el Control Indirecto (Inspección Extra Situ).

Funciones

Conforme lo consagra el Art., 216 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario (2010), la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario tendrá como funciones: La inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras, casas de

cambio, operadores cambiarios fronterizos y empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

A continuación se presenta la información institucional plasmada en la página web oficial de El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, anteriormente conocido como FOGADE, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los bienes de la República, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas a los solos efectos de la tutela administrativa. Se rige por la Ley de las Instituciones del Sector Bancario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.154 del 19 de Noviembre de 2014.

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (es un instituto autónomo creado mediante el Decreto 540 de fecha 20 de marzo de 1985, frente a la necesidad de evitar la debacle del sistema financiero nacional, debido a la crisis económica que enfrentaba el país en el año 1983, durante el periodo presidencial de Luis Herrera Campins. Al comienzo de la década de los ochenta, la economía venezolana se vio afectada por una serie de factores, entre los cuales podemos mencionar la fuga masiva de capitales, las fluctuaciones de las tasas de interés - especialmente en los mercados internacionales de capital- y el aceleramiento de los procesos inflacionarios. Todas estas causas incidieron en el debilitamiento del sistema financiero del país.

La necesidad de restablecer el clima de seguridad para fomentar el ahorro, hizo prosperar la idea de crear un sistema de aseguramiento de depósitos, que permitiera -a través de un organismo- garantizar el dinero de los ahorristas en caso de liquidación

de instituciones financieras. De esta manera surge el nacimiento el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE).

En el año 1994, durante el segundo mandato de Rafael Caldera, Venezuela vivió otra fuerte crisis económica, considerada la de mayor envergadura en el marco histórico de ese siglo. FOGADE asumió un papel importante dentro del objetivo fundamental de salvaguardar los intereses de los depositantes y evitar el desplome del sistema de pagos de la economía nacional.

La dimensión de esta crisis evidenció que, a pesar de las limitaciones estructurales y legales, FOGADE cumplía con los objetivos centrales para los cuales fue creado, y en el ámbito de las complejas circunstancias en que transita el mundo financiero venezolano, el organismo estaba preparado para dar respuestas a las múltiples exigencias y responsabilidades que esta coyuntura ha puesto en manos de la institución.

Los bancos liquidados en esa época fueron: Banco Latino, Banco Comercio, Banco Principal, Banco Ítalo, Banco Profesional, Banco Amazonas, Bancor, Banco Barinas, Banco de la Construcción, Banco La Guaira, Banco de Maracaibo, Banco Metropolitano, la Sociedad Financiera Fiveca y el Banco Consolidado.

En noviembre del 2009, FOGADE vuelve a asumir su rol de garante financiero ante los ahorristas, luego la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) interviniera varias entidades de la banca privada, tras de determinar que éstas incumplían una serie de normativas relacionadas con el aumento del capital, sin especificar el origen de los fondos. Además de descubrir que algunas tenían graves problemas administrativos y gerenciales, lo cual había generado una situación de poca liquidez, que no les permite cubrir sus obligaciones.

Actualmente el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (antes denominado Fondo de Garantía de los Depósitos Bancarios) liquida a Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A, Banco Provivienda, C.A, Banco Universal (BAMPRO), Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A, Baninvest, Banco de Inversión, C.A., Banco del Sol, C.A, garantizando el pago a cada uno de los ahorristas afectados por la crisis. El resto de la banca intervenida (Banfoandes, Bolívar, Central, Confederado y BaNorte), fue absorbida por el Gobierno Nacional y, con la unión de los mismos, se conformó Bicentenario, Banco Universal.

Asociación Bancaria de Venezuela

A continuación se presenta la información presentada por la Asociación Bancaria Nacional, en su página web oficial (2014): El 8 de julio de 1959, un grupo profesionales del negocio bancario, crearon la Asociación Bancaria Nacional. Institución que con el cambio de estatutos de 1972 se transformaría en la actual Asociación Bancaria de Venezuela (ABV).

El objetivo fundamental de ABV es la defensa de intereses de los miembros de la comunidad bancaria nacional. Actualmente está conformada por 54 organizaciones, incorporadas por completo a una comunidad consciente del significativo rol de la banca como sector prioritario en la economía venezolana.

Integrantes

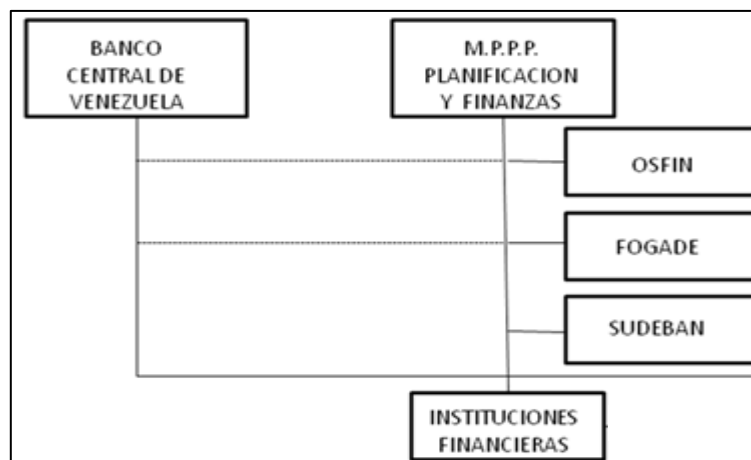
- Banca Comercial y Universal.
- Banca con Leyes Especiales.
- Banca de Desarrollo.

Banca Universal

Son aquellos que según la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2009), pueden realizar todas las actividades inherentes a cada banco e institución financiera especializada, excepto asignadas por ley a los bancos de segundo piso. El funcionamiento de los bancos universales, requiere una autorización por parte de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en los siguientes casos:

- Cuando se trate de la fusión de un banco especializado con uno o más bancos, entidades de ahorro y préstamo o instituciones financieras especializadas.
- Cuando se trate de la transformación de un banco especializado, y cuando los interesados soliciten su constitución.

En Venezuela luego de la creación de la OSFIN, la existencia de la banca universal como conceptualmente se conocía, tiende a cambiar para ajustarse a las nuevas normativas sobre la explotación de otros rubros no propios de la banca, tales como seguros y casas de bolsa. Esto motivado a la necesidad de una supervisión por separado y de limitar el campo de acción de la banca.



Riesgos en el Sistema Financiero Venezolano

Los tipos básicos de riesgo generados en el sector financiero venezolano, no son nuevos; la novedad estriba en la forma específica bajo la cual estos riesgos surgen, así como la magnitud de su impacto. En este sentido, Feria, M. (2010), explica: Las categorías de riesgo más importantes para el sistema financiero, especialmente para la banca nacional diversificada son:

- Reputacional.
- Legal.
- Operacional.
- De contagio.
- Transnacional.
- Otros riesgos.

Riesgo reputacional

Es la posibilidad de pérdida o daño debido a que publicidad negativa respecto a la institución y sus prácticas de negocios, cierta o no, cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales. Constituye la mayor amenaza para las entidades financieras, pues necesitan mantener la confianza de sus clientes, de sus acreedores, del mercado y de la comunidad internacional.

Es el riesgo de que se forme una opinión pública negativa sobre el servicio bancario prestado. El riesgo reputacional puede derivar en acciones que fomenten la creación de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una migración de fondos hacia otras entidades debido a una pérdida de credibilidad. Este riesgo también aparece vinculado al carácter estratégico de la banca electrónica, es decir, el hecho de no participar en este

segmento influye significativamente en la imagen corporativa de la entidad financiera. Del mismo modo, un banco podría incurrir en pérdidas por el simple hecho de que otra institución que ofreciese servicios similares de banca electrónica cometiese frecuentemente errores en la prestación de tales servicios. Por esta razón se afirma que el riesgo reputacional no sólo es importante para un banco en particular, sino para el sistema bancario en su conjunto.

Riesgo legal

Es la posibilidad de pérdida por ser sancionado, multado u obligado a pagar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones. Las entidades y sus funcionarios pueden verse enjuiciados como consecuencia de no haberse protegido contra el riesgo de lavado o de financiar el terrorismo. Así, pueden ser objeto no sólo de multas, sino de condenas por responsabilidad penal.

El riesgo legal es aquel que se presenta también cuando los contratos que realiza una entidad financiera no son lo suficientemente soportados para poder hacerlos valer ante los clientes, usuarios, o las cortes mismas. Igualmente, se ocurre cuando los contratos no se encuentran debidamente documentados. Cada contrato debe ser revisado de manera que a la entidad financiera no tenga dudas sobre la capacidad jurídica de sus contratistas y la seguridad jurídica de sus operaciones.

Es un riesgo que debe ser liderado, limitado y manejado por el asesor jurídico de la entidad financiera, conforme a la política jurídica que se haya trazado en beneficio del conjunto de operaciones que realiza la entidad. Por consiguiente, se deben generar al menos lineamientos de carácter general que la Junta Directiva debe conocer y aprobar, para que dentro de los mismos la entidad financiera desarrolle su actividad.

El riesgo legal surge de violaciones e incumplimientos con las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos. Dada la relativa nueva naturaleza de muchas de las actividades de banca electrónica, los derechos y obligaciones de las partes respecto a estas transacciones son, en algunos casos, inciertas. Por ejemplo, las aplicaciones de algunas reglas de protección del cliente respecto a la banca electrónica en algunos países no son claras.

Además, el riesgo legal puede derivar de la incertidumbre respecto a la validación de algunos acuerdos relativos a los medios electrónicos. Otra fuente de riesgo legal es la asociada a la protección de la privacidad. Aquellos clientes que no han sido adecuadamente informados sobre sus derechos y obligaciones pueden acometer contra el banco.

Riesgo operacional

Según el documento de Basilea, con fecha de julio de 1994, llamado, Risk Managment Guidelines for Derivates, “es aquel que se genera por deficiencias directas o indirectas en los sistemas de información o en los controles internos de la entidad con un resultado adverso para la misma que se ve reflejado en pérdidas no esperadas”.

Usualmente, está asociado a errores humanos, fallas en los sistemas e inadecuados sistemas de control, pero incluso puede ser producto de un factor externo como un incendio, ataque terrorista o fraude. Para efectos del Nuevo Acuerdo, también cobija al Riesgo Legal. Es la posibilidad de pérdida resultante, directa o indirectamente, de una inadecuada aplicación o de fallas internas del proceso, proveniente de las personas, los sistemas internos o de eventos externos.

Este riesgo tiene su justificación en la pérdida potencial derivada de deficiencias significativas en la integridad o confianza del sistema. Las consideraciones de seguridad son importantes, en la medida en que los bancos pueden ser sujetos de ataques externos o internos sobre sus sistemas o productos. El riesgo operacional puede también surgir de un mal uso del cliente, de un diseño inadecuado o de un sistema de banca electrónica mal implantado debido a que no se adapta a las normativas legales, no prevé las posibles violaciones de seguridad por hackers profesionales, o simplemente el software no está bien desarrollado o se encuentra incompleto.

Riesgo de contagio

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidades de ejercer influencia sobre determinada entidad. Debido a los rápidos cambios en las tecnologías de la información, la lista de riesgos que afectan a la banca no puede ser exhaustiva.

Sin embargo, sí se puede describir un grupo de riesgos, suficientemente significativo, que permita diseñar una guía general de apoyo a la gestión de los mismos. Es imprescindible precisar que administrar el riesgo asociado con estos delitos, consiste en prevenirlo y detectarlo oportuna y eficazmente, y no en asumirlo en el mismo sentido en que se asumen los riesgos típicamente financieros.

Riesgo transnacional

La banca electrónica está basada en las tecnologías diseñadas para cubrir amplias áreas geográficas. La expansión del mercado puede extenderse más allá de

las fronteras nacionales, aumentando la exposición al riesgo. En la actualidad las transacciones financieras entre dos o más países, se realizan mayormente mediante operaciones electrónicas, donde se requiere de un software que garantice la seguridad de la transacción, bien sea para garantizar el resguardo financiero así como la eficiencia de la operación con especial interés en la información confidencial implícita.

Los bancos deben cumplir diferentes requerimientos legales cuando trabajan con clientes más allá de sus fronteras. Por ejemplo, para la banca a través de Internet, existen actualmente lagunas respecto a estos requerimientos en determinados países. Además, hay ambigüedades jurisdiccionales con relación a las responsabilidades de las diferentes autoridades nacionales.

Estas consideraciones pueden exponer a los bancos a un riesgo legal asociado con el incumplimiento de las diferentes leyes nacionales, como son las leyes de protección al consumidor, los requerimientos de comunicación, las reglas de privacidad, etc.

El riesgo transnacional podría surgir para un banco que trata con un proveedor de servicios localizado en otro país, el cual, por esta razón, es más difícil de controlar. Los bancos están sujetos al riesgo país ya que las partes extranjeras pueden llegar a ser incapaces de cumplir sus obligaciones debido a factores políticos, económicos, sociales, etc.

Otros riesgos

Los riesgos tradicionales de la banca, tales como el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez, el riesgo de tipo de interés, y el riesgo de mercado, pueden también aparecer en el proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero

Venezolano. Los riesgos según el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BIS) están clasificados de la siguiente forma.

Cuadro 8. Clasificación del Riesgo.



Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2010)

El riesgo de crédito

De acuerdo al, Comité de Basilea en Supervisión Bancaria, (1999) “Es la Probabilidad de que un cliente o contraparte, no pueda o quiera cumplir con el compromiso de pago celebrado con un miembro o varios miembros de una institución” (p.01)

Adicionalmente, es de considerar que en la actualidad existen bancos que operan en el segmento de banca electrónica, pueden extender créditos a través de canales no tradicionales, y expandir su mercado más allá de las fronteras geográficas naturales. La utilización de procedimientos inadecuados para determinar la capacidad crediticia de los prestatarios que piden créditos en remoto, tiende a elevar el riesgo de crédito de ocurrencia de legitimadores de capital.

El riesgo de liquidez

Asimismo el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria (op.cit). Especifica que “El riesgo de liquidez, se refiere a la incapacidad de contar con instrumentos líquidos incluyendo efectivo para el cumplimiento de sus obligaciones. El banco no puede atender los reembolsos y la demanda de liquidación por parte del cliente, en un momento determinado de tiempo. El riesgo de liquidez es directamente proporcional al riesgo reputacional, debido a que un banco a tener poca liquidez, la reputación del mismo se deteriora, elevando este riesgo en la misma proporción” (p,02)

El riesgo de mercado (de tipo de interés, de cambios de precios)

Por otra parte, el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria, (Ob. Cit) “El Riesgo de Mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo de mercado que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros” (p.02)

El Riesgo de Mercado proviene de variaciones adversas de las variables financieras relevantes de mercado. Así, los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco se pueden clasificar de manera genérica por la exposición de sus portafolios a variaciones de los distintos factores de riesgo.

De esta manera se tiene:

a) Riesgo Cambiario o de Divisas (RD). Surge en las posiciones abiertas en divisas extranjeras, las cuales originan una exposición a pérdidas potenciales debido a la variación de los tipos de cambio correspondientes.

b) Riesgo de Tasas de Interés (RTI). Surge por el hecho de mantener activos y pasivos (reales o nominales) con diferentes fechas de vencimiento o reprecación. De este modo se crea exposición a los cambios en los niveles de las tasas de interés para los plazos correspondientes.

c) Riesgo Accionario (RPC). Surge al mantener posiciones abiertas (compra o venta) con acciones, índices o instrumentos basados en acciones. De este modo se crea una exposición al cambio en el precio de mercado de las acciones vinculadas a los índices o instrumentos basados en éstas.

d) Riesgo de Volatilidad (TO). Surge en los instrumentos financieros que contienen opcionalidad, de forma tal que su precio sea función, entre otros factores, de la volatilidad percibida en el subyacente de la opción (tasas de interés, acciones, tipo de cambio, etc.)

e) Riesgo Base o de Margen (RMP) Surge cuando un instrumento se utiliza como cobertura de otro y cada uno de ellos es valuado con distinta curva de tasas (por ejemplo, un bono gubernamental cubierto con un derivado de tasas interbancarias) de manera que su valor a mercado puede diferir, generando imperfecciones en la cobertura.

El riesgo país

Según Anzil (2011) “El riesgo país es la sobretasa que paga un país por sus bonos en relación a la tasa que paga el Tesoro de Estados Unidos. Es decir, es la diferencia que existe entre el rendimiento de un título público emitido por el gobierno nacional y un título de características similares emitido por el Tesoro de los Estados Unidos”. El índice de riesgo país es en realidad un índice que es calculado por distintas entidades financieras, generalmente calificadoras internacionales de riesgo.

Las más conocidas son Moody's, Standard & Poor's, y J.P. Morgan. También existen empresas que calculan el riesgo país, como Euromoney o Institucional Investor. Cada una de ellas tiene su propio método, pero usualmente llegan a similares resultados.

Bases Legales

En virtud de enfrentar el delito de legitimación de capitales, los legisladores Venezolanos han elaborado normas de carácter específico para regular, controlar y prevenir este delito, adaptándolas, ya que dichas actividades delictivas evolucionan de manera paralela a los avances tecnológicos, así como con los cambios políticos y culturales, dichas normas se encuentran contenidas en los instrumentos detallados a continuación:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 establece en sus artículos 116 y 271 lo siguiente:

Artículo 116: No se decretarán ni ejecutarán confiscaciones de bienes sino en los casos permitidos por esta Constitución. Por vía de excepción podrán ser objeto de confiscación, mediante sentencia firme, los bienes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público, los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del Poder Público y los bienes provenientes de las actividades comerciales, financieras o cualesquiera otras vinculadas al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

Artículo 271: En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de legitimación de capitales, drogas,

delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos. No prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos, o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes. Asimismo, previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con los delitos contra el patrimonio público o con el tráfico de estupefacientes.

Se desprende de la norma constitucional que los bienes obtenidos mediante el tráfico ilícito de drogas, podrán ser confiscados mediante sentencia definitivamente firme. Asimismo, se le otorga carácter constitucional al derecho de extradición de aquellos que cometan delitos de legitimación de capitales, así como la imprescriptibilidad de las acciones judiciales por la comisión de dicho delito, lo cual permite deducir la importancia jurídica que se le da a las consecuencias derivadas del delito de legitimación de capitales, que además de otorgársele jerarquía constitucional, se le da carácter imprescriptible.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012)

La presente Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2 Ámbito de aplicación Quedan sujetos a la aplicación de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, así como los órganos o entes de control y tutela en los términos que en esta Ley se establecen.

Artículo 3 Alcance extraterritorial de las normas Las normas con alcance extraterritorial contenidas en esta Ley, son de obligatorio cumplimiento tanto por los órganos y entes de control y tutela como por los sujetos obligados, designados por esta Ley o por el órgano rector, no pudiendo oponerse el cumplimiento de estas mismas normas respecto de otras jurisdicciones.

La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo tendrá las siguientes atribuciones: 1. Coordinar con los diferentes órganos y entes competentes a nivel nacional e internacional, las diversas operaciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la prevención y represión de los delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, sin perjuicio de las competencias que le corresponde a cada uno de los órganos y entes involucrados. 2. Diseñar las directrices a ser implementadas por los órganos y entes de control, en la elaboración del plan operativo anual en materia de prevención y control de los delitos previstos en esta Ley.

Órganos y entes de control Son órganos y entes de prevención, control, supervisión, fiscalización y vigilancia, de conformidad con esta Ley:

- 1.- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
- 2.- La Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 3.- El Banco Central de Venezuela.
- 4.- La Superintendencia Nacional de Valores.
- 5.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores y justicia, a través de sus órganos Competentes.
- 6.- El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
- 7.- El Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
- 8.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en petróleo y minería, a través de sus órganos competentes.

9.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica.

10.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas, a través de sus órganos competentes.

11.-La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.

12.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo.

13.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia y tecnología.

14.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias.

15.- El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comercio.

16.- El Consejo Nacional Electoral.

17.- Cualquier otro que sea designado mediante ley o decreto.

Los sujetos obligados bajo la supervisión del órgano o ente de control deberán diseñar, establecer y aplicar procedimientos de debida diligencia cuando mantengan relaciones comerciales con clientes que son, han sido o serán considerados bajo el perfil de una persona expuesta políticamente. Asimismo, deberán establecer sistemas apropiados en el manejo del riesgo, debiendo la alta gerencia de los sujetos obligados aprobar en todo momento la vinculación de éstos clientes con la institución.

Ley de Instituciones del Sector Bancario (2010)

La ley establece el marco legal para la constitución, funcionamiento, supervisión, inspección, control, regulación, vigilancia y sanción de las instituciones que operan en el sector bancario venezolano, sean estas públicas, privadas o de cualquier otra forma de organización permitida. El objeto principal del decreto consiste en garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que

proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de la cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela.

En la cual se incluyen algunas sanciones de carácter penal para personas naturales que cometan fraudes o algunos ilícitos señalados en la norma. Al primero de estos artículos le corresponde el número 195 y establece que quien forje, adultere, o emita documentos de cualquier naturaleza o utilice datos falsos en cualesquiera de las personas sometidas al control de la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, será castigado con prisión de nueve a once años.

Asimismo se incluye otro nuevo artículo al que le corresponde el número 196 en donde se indica que las personas naturales que señala el artículo 186 de la presente Ley (funcionarios públicos del sector financiero bancario), de las instituciones sometidas al control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que en perjuicio del fideicomitente o beneficiario, le dieran al fondo fiduciario a su cargo una aplicación diferente a la destinada serán penados con prisión de ocho a diez años.

También se anexa un nuevo artículo que pasa a ser el número 197 que donde indica que quien a través de la manipulación informática o mecanismo similar, se apodere o altere documentos, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efecto personal remitido por un banco, institución financiera o casa de cambio, a un cliente o usuario de dicho ente, será penado con prisión de ocho a diez años. En la reforma de la Ley de Instituciones del Sector Bancario también se modifican dos artículos en el capítulo correspondiente a las sanciones penales que brindan mayor claridad en el ámbito de aplicación de la norma.

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

En Gaceta Oficial N° 39.447 del 16/06/10 fue publicada la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional aprobada por la Asamblea Nacional. La importancia de esta ley radica en el cambio sustancial que produce en el sistema financiero venezolano con la creación del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), quien regulará por encima de SUDEBAN y FOGADE, las actividades bancarias así como reestructura las actividades de los bancos universales. Todo esto influye notablemente sobre el estudio de la legitimación de capitales en estas instituciones.

En tanto no sea instalado el OSFIN sus funciones serán ejercidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas. El OSFIN asumirá progresivamente sus funciones a medida que sean instalados sus servicios y plataforma, en el tiempo que designe el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas. En cuando a la derogatoria, el Decreto N° 411 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Marco que Regula el Sistema Financiero Público del Estado Venezolano, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.396 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999 quedo derogado en esta ley.

Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

La Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del 1.993 (LOSSEP) fue la primera normativa en Venezuela que tipificó como delito la legitimación de capitales, estableciendo las sanciones aplicables por la comisión del mismo. Por otro lado, y a pesar de que desde 1971 existía la Comisión Contra el Uso Indebido de las Drogas (CCUID), la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSSEP), estableció la creación de la Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de Drogas (CONACUID), otorgándole naturaleza jurídica e

incrementando sus funciones y facultades como órgano rector, regulador y creador de políticas públicas en materia de drogas, y en consecuencia, aumentando sus responsabilidades frente al problema derivado del consumo y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Esta reestructuración del organismo rector, tenía como objetivo primordial, otorgar la autonomía requerida, adaptada a las necesidades de la sociedad, afectada por el crecimiento avanzado del conflicto que se intenta atacar. Por otro lado, esta ley, expresó la necesidad de la creación de medidas con el objeto de prevenir, controlar y fiscalizar las operaciones de legitimación o lavado de dinero.

Ley Orgánica Contra El Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del 2005

Uno de los aspectos más relevantes que trae esta ley con relación a la materia de legitimación de capitales, es que lo declara como de interés público, es decir, es de interés de todos los integrantes del país, por lo cual, el Estado debe asumir las estrategias que sean necesarias para lograr la prevención y control de éste delito de la manera más eficiente posible, por cuanto, la protección del interés público va dirigida a la consecución del bien común y del bienestar de la población, aspecto que anteriormente no había sido tomado en cuenta.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada

Esta Ley nace en el 2.005 de la necesidad de la credibilidad, prestigio, legitimidad y reputación del Estado Venezolano, la cual se acrecentó después del atentado terrorista, contra las torres gemelas del World Trade Center de Nueva York, el 11 de septiembre de 2001, consecuencia de las acciones de grupos islámicos, a los cuales preceden los ataques a las embajadas de Estado Unidos en Kenia y Tanzania

(agosto 1998), la bomba en el World Trade Center (febrero 1993), asesinato a sangre fría de turistas extranjeros en Egipto (1992), que confirma que entre las grandes amenazas de la actualidad se encuentran el terrorismo, el tráfico de drogas y demás actividades ilícitas de la delincuencia organizada

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, presenta de manera amplia la tipificación de algunos delitos relacionados con la delincuencia organizada, los cuales traen como consecuencia la comisión de la legitimación de capitales en diversos ámbitos que trascienden en la estabilidad económica y social de la nación. Dicha tipificación incluye los siguientes delitos:

- Tráfico Ilícito de Metales, piedras preciosas o materiales estratégicos, nucleares o radioactivos.
- Terrorismo y tráfico de armas.
- Manipulación genética Ilícita, tráfico y disposición ilegal de órganos, sangre, concentrado globular, concentrado plaquetario, plasma u otros tejidos derivados o materiales anatómicos provenientes del ser humano.
- Explotación y divulgación de la pornografía.
- Delincuencia organizada: comercio ilícito de armas y explosivos, estafa, fraudes, delitos bancarios o financieros, robo, hurto, corrupción, delitos contra la cosa pública, delitos ambientales, tráfico ilícito de vehículos, naves, aeronaves, buques, trenes o sus piezas, contrabando, falsificación de monedas y títulos de crédito público, trata de personas, privación ilegítima de la libertad, secuestro y extorsión.

Asimismo, el delito de legitimación de capitales se encuentra tipificado en la ley, como un delito contra el orden socio económico. Ahora bien, aun cuando la ley presenta una clasificación en la cual se individualiza y separa a cada tipo de delito, es

menester señalar que la legitimación de capitales nace como consecuencia del resto de los mencionados delitos, por cuanto, se intenta legalizar los bienes que proceden de alguna de estas actividades ilícitas, con el objeto de ocultar o encubrir su verdadera naturaleza u origen.

Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano.

El objeto de esta Resolución 178-2005 con fecha 26 de octubre del 2005, es establecer las políticas, normas y procedimientos continuos y permanentes, que como mínimo deben seguir los sujetos obligados, con el fin de evitar que sean utilizados como instrumento para la legitimación de capitales provenientes de las actividades ilícitas establecidas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; y permitir a la Comisión Nacional de Valores, el control, inspección, vigilancia y supervisión de tales actividades que puedan realizarse a través del mercado de capitales venezolano.

Normas Sobre la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Seguros y Reaseguros, Para Evitar la Legitimación de Capitales.

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del 1993, la Superintendencia de Seguros dictó la Providencia Nro. 1150 en el 2004, mediante la cual se pretende establecer y unificar las políticas, normas y procedimientos que deben seguir las empresas de seguros y reaseguros autorizadas para operar en el país, las sociedades de corretaje de seguros y reaseguros, así como a las empresas financiadoras de primas, como sujetos obligados, con la finalidad de evitar que sean

utilizados como instrumentos para legitimar capitales provenientes de las diversas actividades ilícitas que desencadenan el mencionado delito.

Es así como se impone a los sujetos obligados, el diseño e implementación de un Sistema Integral de Prevención y Control, para prevenir la comisión del delito de legitimación de capitales, el cual deberá contener las medidas de prevención.

El Oficial de Cumplimiento

Es la figura que establece la norma utilizada como medio para la prevención del lavado de dinero, en diversos países del mundo, cumpliendo con los límites y variables originadas internacionalmente con la Convención de Viena (1988). El Oficial de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa, es el funcionario que tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas impuestas al sujeto obligado, relacionadas con la prevención y control de la legitimación de capitales.

Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales

Este comité deberá estar conformado por empleados de más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas de la empresa, con responsabilidad en labores de prevención, control y detección de operaciones sospechosas, como por ejemplo, Seguridad, Recursos Humanos, Consultoría Jurídica, Tesorería, Producción, entre otros, estando expresamente exceptuados las áreas de Auditoría y Contraloría. El mismo, estará presidido por el Oficial de Cumplimiento, a quien deberá ayudar para lograr el cumplimiento del diseño de las políticas, estrategias, planes, programas, normas, procedimientos e informes de gestión, así como discutir los reportes de actividades sospechosas a ser enviadas al órgano contralor.

Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales

Este órgano, tendrá la misión de analizar, controlar y detectar la legitimación de capitales, debiendo comunicar los detalles al Oficial de Cumplimiento; a tales fines, estará facultado para recibir y analizar los reportes internos de actividades sospechosas, determinando, previa investigación, si hay indicios suficientes para calificar los hechos como actividades sospechosas; elaboración de los reportes de actividades sospechosas; implementar sistemas de supervisión del cumplimiento de las normas relacionadas con la materia; recabar, analizar, preparar y distribuir la información sobre nuevas técnicas de blanqueo de dinero, así como las formas para combatirlos; elaborar planes de adiestramiento en materia de legitimación de capitales aplicables a todo el personal que conforma la empresa o sujeto obligado; y mantener actualizado el sistema de biblioteca, hemeroteca, material literario y audiovisual relacionados con los temas de control y prevención de legitimación de capitales.

Responsable de Cumplimiento

Es aquella persona designada en cada área en procura del cumplimiento de la normativa aplicada para prevenir y controlar la legitimación de capitales, sirviendo de enlace entre cada área y el Oficial de Cumplimiento, debido a esto es una pieza importante dentro de toda organización para la vigilar y auditar de forma interna el cumplimiento, así como mantener actualizado en nuevas promulgaciones.

Identificación Individual de los Clientes

La normativa en materia de seguros, establece que los sujetos obligados tienen el deber de crear registros mediante los cuales se identifique de manera individualizada y completa a cada uno de los clientes, con el objeto de determinar si éstos poseen alguna característica que pueden constituir un riesgo para la empresa;

dicho registro deberá mantenerse a disposición, bien de las autoridades competentes como de los propios miembros de la empresa encargados del control y prevención del delito, por un período mínimo de cinco años contados a partir de la terminación de la relación.

Adiestramiento e Identificación del Personal

Con miras a prevenir el problema relacionado con el lavado de dinero, es necesario que los sujetos obligados, presten atención a la selección del personal que ingresa, así como aquellos que ya se encuentran dentro, conociendo su estilo de vida, costumbres, etc. Asimismo, es necesario impartir a todos los empleados que conforman la empresa, adiestramiento relacionado con el control y la prevención de la legitimación de capitales, el cual debe estar dirigido de manera particular a cada grupo o área de trabajo, de acuerdo a las funciones que se tengan en la empresa.

Reporte de Actividades Sospechosas

Mariano Rentería (2005), de la Comisión Nacional de Valores de la República de Argentina, ha definido las operaciones sospechosas, de la siguiente manera:

Son aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, o carezcan de justificación económica o jurídica, o tengan una complejidad inusitada o injustificada, realizada en forma aislada o reiterada (p. 8).

Cuando los sujetos obligados, perciban en sus operaciones señales de alerta, tendrán la obligación de levantar un informe detallado, el cual acompañará al reporte

de actividades sospechosas que deberá ser enviado a la Superintendencia de Seguros para su revisión.

Este reporte no requiere que el sujeto obligado tenga la certeza de que se trata de una actividad sospechosa, basta la simple presunción de que una actividad o actuación puede ser delictiva. Igualmente, cabe destacar que dicho reporte no configura una denuncia penal, es una simple noticia administrativa producto de un análisis previo del cliente; por lo tanto, no acarrea responsabilidad penal, civil o mercantil, contra los sujetos obligados, ni contra los empleados encargados de llevar a cabo las investigaciones o levantar el reporte.

Legislación Internacional sobre Legitimación de Capitales

La Ley de Secreto Bancario

La Ley de Secreto Bancario (BSA por sus siglas en inglés) fue promulgada por el Congreso en 1970 para combatir el lavado de dinero y otros crímenes financieros. La BSA requiere que muchas instituciones financieras creen “rastros de papel”, llevando registros y presentando informes de ciertas transacciones.

Estos informes son presentados a la Red Contra los Delitos Financieros (FCEN por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, quien recolecta y analiza la información para apoyar los esfuerzos de investigación de las agencias de la ley y el orden y para proporcionar a las personas que elaboran las políticas de los Estados Unidos análisis estratégicos de desarrollos, tendencias y patrones de lavado de dinero a nivel doméstico e internacional.

Las disposiciones de informe y archivo de la BSA aplican a bancos, instituciones de ahorro y préstamo uniones de crédito al igual que a otras

instituciones financieras, incluyendo empresas de servicios monetarios (MSB por sus siglas en inglés). Requisitos de la Ley de Secreto Bancario (BSA) para Empresas de Servicios Monetarios (MSB):

-Inscripción, algunas MSB deben inscribirse y mantener una lista de agentes, si los hubiera. Si una MSB sabe, sospecha, o tiene alguna razón para sospechar que cualquier transacción o actividad es sospechosa y que involucra o suma fondos u otros bienes por \$2,000 o más, (\$5,000 o más si es identificado por emisores en una revisión de registros de compensación), debe presentar un Informe de Transacción Sospechosa (SAR por sus siglas en inglés).

-Programa de Cumplimiento Antilavado de Dinero (AML por sus siglas en inglés) les requiere a todas las MSB que desarrollen e implementen un programa de cumplimiento AML.

- Si una MSB proporciona transacciones ya sea de ingreso o retiro en efectivo por más de \$10,000 con el mismo cliente en un mismo día, debe presentar un Informe de Transacción en Efectivo (CTR por sus siglas en inglés).
- Si una MSB emite órdenes de pago o cheques de viajero por un monto en efectivo de \$3,000-\$10,000, inclusive, al mismo cliente en un mismo día, debe llevar un registro.
- Si una MSB proporciona transferencias de dinero de \$3,000 o más a un mismo cliente en un mismo día, sin importar el método de pago, debe llevar un registro.
- Si una MSB proporciona cambio de divisas/dinero en efectivo por más de \$1,000 al mismo cliente en un mismo día, debe llevar un registro.

-Las MSB deben presentar un Informe de Transacción en Efectivo (CTR) dentro de los 15 días a partir de que se realiza una transacción o serie de transacciones en efectivo que Involucra más de \$10,000 ya sea en ingreso o retiro de efectivo, y sea realizada por, o en nombre de, la misma persona, en un mismo día laboral.

Considera que múltiples transacciones en efectivo son una sola transacción por la cual se debe presentar un CTR si la MSB sabe que son realizadas por o a nombre de un mismo cliente durante un mismo día laboral, realizadas en una o más sucursales o agentes de la misma MSB, y sumen más de \$10,000 ya sea en ingreso o retiro de efectivo.

Se requiere que las MSB que venden órdenes de pago o cheques de viajero registren las compras en efectivo que involucren \$3,000-\$10,000, inclusive.

Transferencias de Dinero de \$3,000 o más Las MSB que proporcionan servicios de transferencia de dinero deben obtener y registrar información específica para cada transferencia de dinero de \$3,000 o más, sin importar el método de pago.

Aquellos que realizan cambios de divisas/dinero en efectivo deben llevar un registro de cada cambio que totalice más de \$1,000 ya sea en moneda doméstica o extranjera.

Ciertas empresas de servicios monetarios, empresas que proporcionan transferencias de dinero o cambio o manejo de divisas/dinero en efectivo, o empresas que emiten, venden o canjean órdenes de pago o cheques de viajero, deben informar una transacción sospechosa que involucre cualquier transacción o patrón de transacciones de un cierto monto:

- \$2,000 o más.
- \$5,000 o más para emisores que realicen una revisión de registros de compensación.

Comité de Basilea

El Comité de Basilea es una organización formada en 1975, por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez, integrada por autoridades bancarias de los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido, España y los Estados Unidos. Esta organización adopta el nombre de Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, ya que usualmente se reúne en el Banco de Regulaciones Internacionales en Basilea, donde se encuentra ubicada permanentemente su secretaría.

El Comité de Basilea no es una autoridad supervisora supranacional formal, no teniendo sus conclusiones fuerza legal. Su accionar se limita a la formulación de estándares y recomendaciones en materia de supervisión y buenas prácticas bancarias, con miras a que las autoridades individuales tomen las medidas para implementarlas mediante la expedición de disposiciones detalladas que se adecuen a sus propios sistemas internos.

Cada uno de los países que conforman el Comité está representado por su banco central y también por la autoridad con la responsabilidad formal de la supervisión prudencial del negocio de actividades bancarias, a quienes se les divulgan las nuevas recomendaciones de supervisión bancaria para que éstos endosen las iniciativas más importantes. Además, puesto que el Comité incluye a representantes de entidades distintas a los bancos centrales, sus decisiones tienen el aval de múltiples autoridades nacionales además de los bancos. Uno de los objetivos centrales del Comité ha sido

cubrir los vacíos en materia de supervisión internacional, sobre la base de dos principios fundamentales:

- Ningún establecimiento bancario debe escapar a la supervisión
- Esa supervisión debe ser adecuada.

El Comité de Basilea busca la convergencia de los estándares de supervisión en aras de armonizar las técnicas de supervisión con los sistemas propios de cada país para que la supervisión sea adecuada y no exista banco extranjero que escape a los principios básicos de la supervisión. Por esta razón, el Comité de Basilea emprende las siguientes funciones:

- Establecer un foro apropiado para la discusión de los problemas propios de supervisión;
- Coordinar las responsabilidades de la supervisión entre las autoridades encargadas de dicha función con el fin de asegurar una supervisión efectiva a nivel mundial;
- Señala estándares de supervisión de las entidades financieras. Es importante resaltar los principales acuerdos del Comité de Basilea en materia de supervisión Bancaria, entre estos encontramos los siguientes:

El Concordato de diciembre de 1975, revisado en junio de 1983; y, el Acuerdo de Capital de Basilea de 1988, sobre medición y estándares mínimos de capital adecuado de los bancos, el cual contiene 25 principios orientadores sobre reglas de regulación prudencial bancaria, el cual ha tenido tres (3) enmiendas:

- Noviembre de 1991, relativa a las provisiones generales para protección de activos

- Julio de 1994, relativa a la ponderación de riesgo de los activos en los cuales la contraparte pertenezca a un país miembro de la OECD;
- Abril de 1995, respecto de algunas contingencias y obligaciones garantizadas con valores emitidos por entidades del sector público descentralizado de países de la OECD.

En 1988, el Comité emitió el documento “Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva”, el cual consta de 25 principios, que el Comité considera deben ser implementados por las autoridades bancarias en todos los países para lograr una adecuada protección del interés público y un sistema de supervisión efectivo. En abril de 1997 se produjo el documento: Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva donde constaban los 25 principios y los miembros del Comité de Basilea y las otras 16 agencias supervisoras bancarias que participaron en la producción del documento estaban de acuerdo con el contenido del mismo. Con lo antes expuesto se evidencia que el Comité de Basilea, se mantiene al día, adaptándose a los cambios de la economía mundial, en especial luego de la última crisis económica mundial, que obliga tomar previsiones para el futuro.

Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (Convención de Viena)

Con la intención de enfrentar el problema del tráfico ilícito de estupefacientes, se aprobó en el año 1988 la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas previa convocatoria del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas a todos los Estados, agencias especializadas y organizaciones intergubernamentales con status consultivo en el Consejo Económico y Social, así como otras organizaciones no

gubernamentales (ONG) para que presentaran sus aportes al trabajo específico de la Conferencia.

Respecto a los delitos y las sanciones contemplados en el artículo 3, los países signatarios se obligan a adoptar las medidas necesarias para tipificar penalmente ciertas conductas constitutivas de lavado de dinero provenientes de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tales como: la producción, fabricación, extracción, preparación, distribución, venta, entrega, envío o transporte de sustancias estupefacientes.

Igualmente, constituye delito la financiación de tales actividades, como la ocultación o encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, conversión o transferencia de la propiedad relativa a tales bienes a sabiendas de que proceden de algunas de las acciones delictivas descritas en dicho artículo.

Grupo Egmont

El Grupo Egmont es un organismo internacional que agrupa organismos gubernamentales, conformado por Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), creando una red internacional para intercambiar información, conocimientos y tecnología en pos de luchar contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. El Grupo Egmont comenzó como un foro en el año 1995, que se reunió en el Palacio Egmont-Arenberg, en Bruselas, donde se realizó el primer encuentro, y de donde tomó su nombre. La estructura del Grupo Egmont consiste en un Comité (Egmont Committee), una Secretaría (Egmont Secretariat) y Grupos de Trabajo (Legal, de Extensión, Operativo, de Tecnología Informática). Estos grupos se reúnen tres veces al año, y una vez al año se realiza la reunión de Presidentes/as de UIF, y la Asamblea Plenaria del Grupo Egmont, donde se toman las decisiones respecto a política, membresía, ingresos de otras unidades, etc. Los objetivos del Grupo Egmont son:

- Expandir y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera.
- Compartir conocimientos y experiencias.
- Ofrecer capacitación para incrementar la eficiencia de las UIF.
- Incrementar el uso de tecnología.

Los Principios para el Intercambio de la Información del Grupo Egmont son:

- Confidencialidad
- Reciprocidad
- Celeridad
- Seguridad
- Informalidad

Hasta finales del año 2007 el Grupo Egmont logró establecer una definición única de unidad de información financiera, que rige para todas aquellas que integran el Grupo como las otras unidades que aspiran a integrarlo; fijó los principios para el intercambio de la información y un modelo de Memorando de Entendimiento para maximizar la cooperación entre UIF. Asimismo, el Grupo Egmont ha impartido numerosos cursos de capacitación, y puso en funcionamiento y al alcance de todas las UIF miembro, la Red Segura Egmont, que permite el intercambio de información en condiciones de altísima seguridad por el espacio cibernético.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Convención de Palermo)

La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada del 2000 podría considerarse como la continuación de la Convención de

Viena de 1988 , por el interés cada vez más insistente por parte de las Naciones Unidas de trascender más allá de la frontera del narcotráfico y ampliar el límite de aplicación de la ley penal a una criminalidad renovada y a una red de delincuencia transnacional organizada cada vez más amplia, cuyo instrumento se firmó en la ciudad de Palermo, Italia, en la ceremonia celebrada los días 12 al 15 de Noviembre de 2001. Ha sido firmada por 147 países y ratificada por 93.

La Convención de Palermo forma parte del Derecho Internacional Penal y tiene un alcance mucho más profundo que la Convención de Viena de 1988; al tipificar como delito la participación de un individuo en un grupo delictivo organizado contemplado en el artículo 5 de la Convención de Palermo, distinto del intento o consumación de una actividad delictiva. La utilización del sistema financiero o instituciones financieras no bancarias para el lavado de dinero previsto en el artículo 6 y 7 de la presente Convención para dar apariencia de legalidad a sus ingresos ilegales provenientes de las organizaciones criminales.

DEFINICIÓN TÉRMINOS

Actividad Sospechosa: Aquella operación no convencional, compleja, en tránsito o estructurada, que después de analizada, haga presumir que involucra fondos derivados de una actividad ilícita, o se ha conducido o intentado efectuar con el propósito de esconder o disimular fondos o bienes derivados de actividades ilícitas. (Art. 4 LOCDOFT).

Banca *Offshore*: Operaciones y establecimientos de bancos extranjeros y otras instituciones en paraísos fiscales.

Banco *Offshore*: Banco que se encuentra fuera del país donde vive el cliente o usuario, por lo que efectúa operaciones bancarias *offshore* en un país donde no vive.

Banco de Pantalla: Banco constituido en un país en el cual no tiene presencia física y que no es filial de un grupo financiero regulado. Cumple con sus formalidades en su constitución, existe en papeles, pero no tiene presencia física en ningún país por lo que permite evadir los controles bancarios.

CICPC: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

CPC LC/FT: Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

DDC: Debida Diligencia sobre el Cliente.

Financiamiento al Terrorismo: Utilización de fondos lícitos o ilícitos para los siguientes fines: Quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos

sean utilizado en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas. (Art. 53 LOCDOFT)

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental con sede en Paris, líder en el desarrollo y promoción de políticas internacionales contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

LOCDOFT: Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo.

Offshore: Significa fuera del propio país. El término es aplicado en referencia a la intención de reducir los impuestos de una persona o entidad o proteger o esconder bienes mediante la estructuración de los asuntos financieros bajo las leyes de otra jurisdicción que sean más favorables a las del país donde reside.

Operación Compleja: Aquella que se compone de operaciones o elementos diversos, es decir que contiene varias operaciones de diferente clasificación, configuradas por un conjunto o unión de varias operaciones. Lo que determina la complejidad de una operación en forma inusitada, es la orden del cliente que pueda complicar una operación normalmente simple.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Persona natural que es o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar, de un gobierno nacional o extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente.

También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria, en su beneficio. (Art. 4 LOCDOFT)

Paraíso Fiscal: Países que ofrecen y aplican incentivos impositivos especiales o exención de impuestos para inversores y depositantes extranjeros.

Perfil: Elemento relacionado con la política conozca a su cliente, mediante el cual una institución financiera determina el tipo de actividad que debería ser considerada “normal y esperada” para un cliente y los posteriores monitoreos de la actividad, para determinar si la misma se realiza dentro del perfil.

POA PCLC/FT: Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

ROS: Reporte de Operación Sospechosa.

SIAR LC/FT: Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Terrorismo: El o la terrorista individual o quienes estén asociados mediante una organización terrorista, realicen o traten de realizar uno o varios actos terroristas. (Art. 52 de la LOCDOFT).

UNIF: Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

UPC LC/FT: Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se describió la metodología, la cual se refiere a los métodos de investigación de una ciencia. Por consiguiente, la metodología se entiende como una parte del proceso de investigación que permite sistematizar los métodos y las técnicas necesarios para llevarla a cabo. Por lo tanto, es importante que en toda investigación, los hechos, relaciones que se establecen y los resultados obtenidos, tengan el máximo grado de exactitud y confiabilidad. En esta etapa se establecieron las formas o manera de cómo fue abordada la investigación. Al respecto Balestrini (2008) señala:

El contexto metodológico está referido al momento que alude el conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionales operacionalizados (p.165).

Científicamente, la metodología es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de la investigación y para ello deben plantarse los métodos y técnicas específicas que permitan el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, es vital determinar el tipo de investigación que se va a realizar, ya que cada uno de éstas tiene una estrategia diferente para su tratamiento metodológico.

Tipo y Diseño de la Investigación

La presente investigación se define dentro de lo que es una investigación documental de tipo descriptivo., ya que se estudió el proceso financiero y

administrativo de la Legitimación de Capitales dentro del marco o ámbito legal del Sistema Financiero Nacional. La Investigación documental según el manual de trabajos de grado, de especialización y maestrías y tesis doctorales, Upel, (2011), la define como: el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”, (p.15). En cuanto a la Investigación de tipo descriptiva, en este sentido, se tiene que Hernández, (2006), la define como el tipo de investigación que “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice”, (p.119).

Por otra parte, en cuanto al nivel de la investigación Palella y Martins (2008), plantean que “...se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno (...) determina los niveles que es preciso desarrollar” (p.101); es por ello que el presente estudio se fundamentó en un nivel descriptivo, que de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2008) “...consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan” (p.102), en virtud de que la presente investigación pretende identificar el proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero Venezolano para el periodo 2013-2014. Se consideran apropiadas la definición de investigación documental, de tipo descriptiva, para realizar este estudio, ya que implicó un proceso de investigación que comprendió la recolección, organización, selección, y análisis de toda la información bibliográfica recaba sobre el tema.

Fuentes de Información

Según Balestrini (2008). “Una población puede estar referida a cualquier conjunto de elemento de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características o una de ellas y para la cual serán validadas las conclusiones contenidas en la

investigación”. (p.78) En la presente investigación para obtener la información se recurrió a múltiples fuentes, como son los documentos, textos, informes entre otros; por lo tanto la investigación tuvo una población referencial, según Hurtado (2008), es “el conjunto de fuentes de las cuales se va a obtener la información respecto a la población de estudio”.(p.48)

La población referencial en éste caso fue la totalidad de documentos relacionados con la legitimación de capitales y el sistema financiero venezolano. En función a ello, el investigador mencionado enfatizo en una muestra referencial, en tal sentido Hurtado (Ob.Cit.); plantea que “es un conjunto de fuentes que constituyen una porción representativa de la población referencial”. (p.56) De esto se desprende, que la muestra referencial es una parte o conjunto de esos documentos, los cuales se consideran representativos de la población referencial. Asimismo se considera según Hurtado (Ob.Cit.); “que la muestra se denomina también de carácter referencial” (p.61)

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En el presente trabajo final de investigación se seleccionaron las más adecuadas y convenientes para obtener la consecución de los objetivos propuestos en la investigación. Méndez (2007), menciona “Las técnicas de Recolección de Datos es la materia prima, por el cual, puede llegarse a explorar y explicar hechos o fenómenos que definen un problema de investigación”. (p.143). En la dimensión de la investigación documental, se emplearon una diversidad de técnicas e instrumentos de recolección de la información con principios sistemáticos y normas de carácter práctico, muy rigurosas e indispensables para ser aplicados a los materiales bibliográficos que se consultaron a través de todo el proceso de investigación, así como, en la organización del trabajo escrito que se producirá al final del mismo.

El trabajo de investigación que se desarrolló, se basó en lo específico de la apreciación de documentos lógicos vinculados al tema objeto de estudio. Roosevelt (2008), menciona que “es el punto de partida del análisis de las fuentes documentales”, (p.14); ello, refleja que no es más que la expresión analítica de las bases conceptuales que conforman parte de los indicadores de las diferentes variables de investigación.

La recopilación documental y bibliográfica se utiliza preliminarmente en el proceso de elaboración del marco teórico y conceptual de la investigación, ya que por medio de ella se logró reunir los más importantes estudios, investigaciones, datos e información sobre el problema formulado. Y aún antes de elaborar el marco teórico, la presencia de la recopilación documental es importante, ya que ella sirve de punto de partida en la preselección, selección y definición del tema de la investigación. En los tres niveles de información que se manejan en la elaboración del marco teórico, es imprescindible la recopilación documental y bibliográfica, ya que sin ayuda se haría imposible conocer las diversas teorías que existen sobre el tema por otros investigadores o instituciones.

En tal sentido, para este trabajo se utilizaron técnicas operacionales desde una dimensión estrictamente técnica, en el manejo de las fuentes documentales que se emplearon, a fin de introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental, requeridos en la presente investigación las cuales son: subrayado, fichaje bibliográficos, de citas, y notas de referencias bibliográficas, construcción y presentación de índices y trabajos escritos.

Al respecto, la ficha según Balestrini (2008) “Es una tarjeta que se utiliza para resumir y reportar sintéticamente datos e información sobre el material obtenido en los libros y documentos (p.68). Asimismo, se hizo uso de la observación

documental, esta técnica de recolección de datos facilita el alcance de cualquier objetivo de la misma, por ser ampliamente útil.

Según Méndez (Ob.Cit) “La observación documental viene dada por presentación de texto, resumen analítico y análisis crítico”. (p.150). Este tipo de observación según Méndez (Ob.Cit) es “El proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base a ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se requiere investigar”. (p. 96)

La observación documental, fue el punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, donde se inicia la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados de interés para esta investigación. Esta lectura inicial fue seguida por varias lecturas más detenidas y rigurosa de los textos y documentos, a fin de captar sus planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos y propuestas, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio.

Análisis Crítico, la técnica de análisis crítico de un texto, contiene las dos técnicas anteriores, introduce su evaluación interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor del mismo. Igualmente, se hizo la aplicación de la técnica de presentación resumida de un texto o documento, que permitió dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de las ideas básicas que contienen las obras consultadas, de esta manera construir los contenidos teóricos de esta investigación.

Por otra parte el resumen analítico es otra técnica que se incorporó para descubrir la estructura de los textos consultados y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos que se precisaban conocer, brindando información condensada

sobre los diferentes aspectos que sustentan la investigación, mediante una lectura rápida y nutrida. Con esto último, se logra brindar la fácil obtención del conocimiento sin desviaciones que alejen al lector del tema principal, logrando con esto focalizar el objeto de estudio para mayor comprensión.

Fases de la Investigación

El procedimiento metodológico se presenta por fases, las cuales representan todos aquellos pasos que la investigación debe seguir para lograr los objetivos propuestos. Según Tamayo y Tamayo (2009) señala “son aquellas etapas donde se describen las actividades realizadas en cada una de las fases de una investigación” (p.48).

Procedimientos de la investigación documental: El proceso en la investigación documental es un procedimiento riguroso formulado lógicamente, para la adquisición, organización y transmisión de conocimientos, y se constituye de dos etapas para llegar a la realización final de todo trabajo de investigación. Para elaborar la presente investigación se siguieron las siguientes fases de la investigación documental:

Fases de revisión bibliográfica: Esta fase se hace la "elección del tema", comenzando con una aproximación al tema. Esta aproximación le permitirá conocer un poco sobre el tema de manera concreta, identificar si este ha sido muy investigado o no, y también si de verdad desea investigar sobre él. Lo anterior se explica en que toda investigación tiene como origen una inquietud y una pregunta en torno de determinados fenómenos, acontecimientos, hombres y objetos. Asimismo, la revisión bibliográfica obedece a una interrogante que se hace en torno de un tema cualquiera que se conoce o no totalmente y por ello se trata de saber de él, de estudiarlo, de

resolverlo, o bien del que se tiene un conocimiento parcial o con cierta amplitud, pero acerca del cual se trata de poseer un dominio más vasto y perfecto.

En concreto se debe hacer una introspección de las experiencias, en base a estas, proponer un tema que motive a la realización del trabajo de investigación. Luego se procede al acopio de bibliografía básica sobre el tema. Donde se reúne todo el material publicado o inédito; artículos, estudios críticos, monografías, ensayos, documentos de archivo, libros, tesis, etc.

Fases de análisis de contenido: Esta fase constó con una lectura rápida del material. Se ubicaron las principales ideas y conocer la calidad del material recabado. Sobre este tipo de material didáctico obtenido. Se procedió con la delimitación del tema luego de una lectura rápida pudiéndose medir su dimensión y alcance, su aspecto formal y su complejidad. Delimitando el tema se pudo ver la viabilidad para su desarrollo. Unida a esta delimitación se hizo la justificación del mismo; es decir, indicar las características que llevaron a escoger el tema para desarrollarlo, las cuales deben ser de orden externo u objetivo, y de orden interno o subjetivo.

Dentro de la fase de análisis, se utilizó el esquema de trabajo. El cual consta de un registro visual que representa el esqueleto del escrito con que se concluye el proceso de investigación. El cuerpo del trabajo fue secuencial y gozó del proceso de los vasos comunicantes que determinara el éxito del trabajo final de investigación. Asimismo es de resaltar, que la fase bibliográfica y de análisis no son excluyentes y se puede incursionar en paralelo en una revisión bibliográfica durante el análisis, en especial si se requiere la ampliación de la información sobre el tema ya delimitado. Se busca nueva información directamente ligada con el tema.

Esta ampliación de información se pudo recolectar por medio de la navegación en Internet en base a las principales páginas encargadas del estudio del problema,

experiencias, entrevistas, entre otros, cuando dentro del proceso de análisis, se encuentran temas de especial interés para complementar la investigación. Finalmente la redacción del trabajo final. Con la que se llega a la conclusión de la investigación, y comunica los resultados mediante un texto escrito.

Al llevar a cabo este proceso de investigación, se obtiene un trabajo final de investigación que comunica con la mayor claridad y coherencia posible los resultados, comprobaciones o reflexiones logradas a través de todo el proceso de la investigación documental, indispensable en la generación de conocimiento y en la difusión de la información obtenida para el beneficio público.

Cuadro 9 Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Interpretar el proceso de legitimación de capitales en el sistema financiero Venezolano para el periodo de Enero 2013 a Diciembre 2014.

OBJETIVOS	VARIABLE	INDICADOR	TÉCNICAS e INSTRUMENTOS
Examinar los referentes teóricos de la legitimación de capitales.	Referentes teóricos de la legitimación de capitales.	Riesgos económicos para el sistema financiero internacional	Fuentes documentales, se utilizarán las técnicas de: observación documental, presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico.
Identificar los riesgos implícitos en el proceso de legitimación de Capitales.	Riesgos implícitos en el proceso de legitimación de capitales	Riesgos económicos y legales para los responsables por la detección de legitimación de capitales.	
Describir la normativa para la banca nacional referente al proceso de legitimación de capitales.	Normativa para la banca nacional referente al proceso de legitimación de capitales.	Legitimación de capitales en Venezuela.	
Reflexionar sobre los controles administrativos y financieros necesarios para la prevención de la Legitimación de Capitales.	Controles administrativos y financieros necesarios para la prevención de la Legitimación de Capitales	Controles para la prevención de la Legitimación de Capitales	

Fuente: Guevara (2015)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Este capítulo está destinado a presentar los hallazgos y la interpretación del material recopilado en cuanto a la prevención y el control de la legitimación de capitales. Cabe destacar que a medida que se realice el análisis de la información se contrastó con los lineamientos conceptuales expuestos, los cuales se refieren a las bases teóricas que alimenta la presente investigación.

Análisis Crítico

La legitimación de capitales es un proceso de ocultamiento del dinero o bienes de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación en relación a su origen para hacerlos aparentar como legítimos. Por lo cual, es un delito de gran importancia e impacto social y económico, a través del cual la delincuencia organizada busca esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso de bienes o fondos productos de actividades delictivas, usando a las instituciones bancarias por medio de sus productos financieros, para hacerlos aparentar legítimos e insertarlos en los canales regulares de la economía.

Cabe mencionar que, la globalización económica está integrando rápidamente los mercados internacionales, atrayendo a nuevos países en desarrollo a abrirse a los flujos comerciales, financieros y tecnológicos globales permitiendo que la competencia internacional sea mayor, los precios de muchos productos más bajos, el poder de compra de los consumidores mayor con los ciclos más largos, además, que

la producción esté repartida, de acuerdo con las ventajas comparativas de cada país y que empiece a iniciarse un proceso de convergencia de la renta en la mayor parte de la población mundial. Lo que permite también que todas las actividades ilícitas se globalicen. Es decir, que los mercados, tanto de dinero negro, de armas, de drogas y de arte, cultura, productos e ideas robadas o falsificadas, como incluso, lo que es todavía peor, de hombres, mujeres y niños o de órganos humanos, logren integrarse e internacionalizarse a la misma o mayor velocidad que las actividades legales.

Por lo cual, los distintos gobiernos tienen que enfrentarse a esta delincuencia global, creciente y poderosa, ya que los negocios son mucho más rentables antes y después de impuestos, lo que les permite disponer de recursos para corromper a políticos, funcionarios, policías, militares e incluso jueces. Esto ha dado pie a que bandas lleguen a organizarse, expandirse y fortalecerse con mayor facilidad y eficiencia que si actuasen en un solo país. De allí que, con la excepción de las drogas y las armas nucleares, este comercio ilícito y clandestino no ha sido objeto de un tratamiento coordinado internacionalmente con tratados y acuerdos entre países hasta muy recientemente, lo que ha permitido que el poder de sus organizadores haya llegado a ser inmenso, controlando partidos políticos, organizaciones no gubernamentales e incluso gobiernos ya que en algunos países controlan recursos superiores a los de sus administraciones públicas.

De tal forma que, si no se hace frente a este nuevo fenómeno global, el poder va a llegar a ser de tal envergadura que puede afectar seriamente la seguridad nacional y mundial y convertirse en una amenaza tan grave o mayor que el terrorismo. Las cifras permiten hacerse una idea de la dimensión de la economía ilícita en el mundo. El lavado de dinero se ha multiplicado al menos, por diez desde 1990 y hoy representa, según cálculos del Fondo Monetario Internacional (FMI), entre 2 y 2,5 billones de dólares. El comercio mundial legítimo casi se duplicó en ese mismo periodo: de unos

diez a unos veinte billones de dólares, lo que significa que la legitimación de capitales para el 2014 corresponde al 15% del comercio mundial legítimo.

Según, Espiñeira, Pacheco y Asociados, realizó una encuesta a 296 empresas venezolanas de las cuales el 2% reportó haber experimentado algún tipo de incidente relacionado con la legitimación de capitales; el 19% manifestó que sus organizaciones podrían sufrir incidentes de este tipo en los próximos 24 meses. Los encuestados de la industria de servicios financieros afirmaron que su mayor preocupación sobre delito económico dista mucho de la preocupación de la mayoría de los otros sectores industriales, como es el conocido blanqueo de capitales, el cual se define como las acciones mediante las cuales se pretende legitimar ganancias ilícitas disfrazando su verdadero origen.

En relación a lo anteriormente expuesto, se procede a desarrollar en base a los hallazgos encontrados en las bases teóricas, los siguientes objetivos específicos:

Riesgos implícitos en el proceso de legitimación de capitales.

Las actividades financieras por su naturaleza conllevan la posibilidad de ocurrencia de un evento incierto que pueda perjudicar o alterar de manera negativa un resultado esperado, raro es el sector de las finanzas que pueda tener el control para predecir con certeza de ocurrencia a futuro. La concepción del riesgo es una abstracción de origen completamente humano, el concepto de riesgo asociado con la idea de porvenir sin certeza, ha estado presente siempre en las sociedades humanas, sobre todo en las actividades de índole lucrativo. El riesgo en la legitimación de capitales se puede definir según Delgado (2008) como “la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo” (p.15)

Riesgos específicos implícitos en el proceso de legitimación de capitales.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ESPECÍFICOS IMPLÍCITOS EN LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS						
TIPOS	REPUTACIONAL	LEGAL	OPERACIONAL	DE CONTAGIO	TRANSNACIONAL	
DEFINICIÓN	Asume la probabilidad de que se forme una opinión pública negativa.	Incumplimiento de las leyes, normas y prácticas	Recoge la pérdida potencial derivada de deficiencias en la integridad del sistema.	Acciones negativas de un relacionado o asociado.	Operaciones financieras realizadas electrónicamente entre bancos de países diferentes.	
CAUSAS	-La pérdida de credibilidad. -Evidencias de corrupción.	-Violaciones de las normas. -Desconocer los derechos de las partes.	-Un mal uso del cliente. -Diseño inadecuado del sistema.	-Acciones u omisiones de relacionados o asociados.	-Imposibilidad de detectar o detener una operación ilegítima. -Complicidad interna.	
EFFECTOS	-Migración de fondos hacia otras entidades	-Sanciones penales y pecuniarias.	-Pérdidas financieras y reputación.	-Transferencia de responsabilidades y sus secuelas penales y financieras	-Pérdidas financieras.	
POTENCIADORES DEL RIESGO	-Deficiencias constantes y significativas del sistema. -Personal corrupto.	-Fallos en la protección del cliente. -Falta de inducción sobre las leyes y normas.	-Accesos no autorizados. -Fraudes de empleados. -Obsolescencia del sistema.	-Intervención de un relacionado, por presunción de complicidad en legitimación de capitales	-Vulnerabilidad en los permisos para efectuar transferencias de montos pequeños a otros países.	

Riesgos tradicionales implícitos en el proceso de legitimación de capitales.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS TRADICIONALES IMPLÍCITOS EN LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS				
TIPOS	DE CRÉDITO	DE LIQUIDEZ	DE MERCADO	RIESGO PAÍS
DEFINICION	Probabilidad de que un cliente no pueda o quiera cumplir con el compromiso de pago celebrado con un miembro o varios miembros de una institución.	Incapacidad de una institución de contar con instrumentos líquidos incluyendo efectivo para el cumplimiento de sus obligaciones pasivas.	Pérdida potencial por cambios en factores de riesgo de mercado influyente en la valuación de las operaciones activas y/o pasivas.	Sobretasa que paga un país por sus bonos en relación a la tasa que paga el Tesoro de Estados Unidos.
CAUSAS	-Normas y procedimientos muy flexibles a la hora de aprobar el crédito. -Control y supervisión débiles al monitorear los clientes.	-Mala gerencia de la liquidez. -Fuga masiva de clientes. -Corrupción de la alta gerencia o directiva.	-Variaciones adversas de las variables financieras relevantes de mercado.	-Políticas gubernamentales desfavorables a la economía de un país. -Crisis financiera nacional o mundial.
EFFECTOS	-Alta morosidad en la cartera. -Pérdidas financieras que propician la posibilidad de un default.	-Pérdida de credibilidad. -Insolvencia técnica. -Pérdidas financieras.	-Pérdidas financieras. -Pérdida de oportunidad y confianza.	-Las partes extranjeras pueden incumplir sus obligaciones debido a factores políticos, económicos y sociales.
POTENCIADORES DEL RIESGO	-Incumplimiento de las normas políticas y procedimientos, o una deficiencia en el diseño de estos al aceptar un cliente inadecuado. Personal corrupto.	-Retiro masivo de un legitimador de capitales. -Cambios drásticos e inesperados en el mercado, políticas o leyes.	-Distorsión en el mercado de valores por inversiones desajustadas por parte de legitimadores de capitales.	-Burbujas financieras por inyección de capital legitimado al sistema financiero.

Normativa para la banca nacional referente al proceso de legitimación de Capitales

Las actividades financieras en el contexto de las actividades económicas de un país, permiten relacionar a los delitos financieros con un sistema evolucionado de intencionalidades que subvierten el orden moderno de las normas mercantiles y civiles, para ser así clasificados dentro de la delincuencia económica, creando un desequilibrio económico y político a su alrededor. El delito financiero ocasiona, según Martínez (2010):

El llamado efecto de reacción en cadena, que se da cuando el daño financiero es cuantioso, aquí el hecho delictivo afecta directamente al perjudicado, a la vez que puede generar una sucesión de crisis, quiebras, el efecto es mayor en coyunturas de recesión económicas, ósea el efecto se concentra en una colectividad indeterminada (p.62)

En base a lo anterior, para la presente investigación donde el delito en cuestión es la legitimación de capitales, específicamente en el sistema financiero venezolano, se observa que existen normativas que lo regulan desde dos fuentes diferentes.

La primera es la normativa legal venezolana, que tiene como base la Constitución Nacional, ya que es la ley de fundamento de toda organización legal, según Rodríguez (2008) “Es el punto de referencia que sustenta la validez de todas las normas que rigen las actividades de particulares y organismos oficiales en la colectividad en la cual rige”. (p.46).

Partiendo de lo antes expuesto, se procede a explicar mediante la construcción de la pirámide de Kelsen, como se encuentra estructurado desde su base hasta las generalidades que lo soportan, el ordenamiento jurídico aplicable al ámbito nacional

que regula el delito de legitimación de capitales en Venezuela. Al respecto, Rodríguez (ob.cit) refiere que:

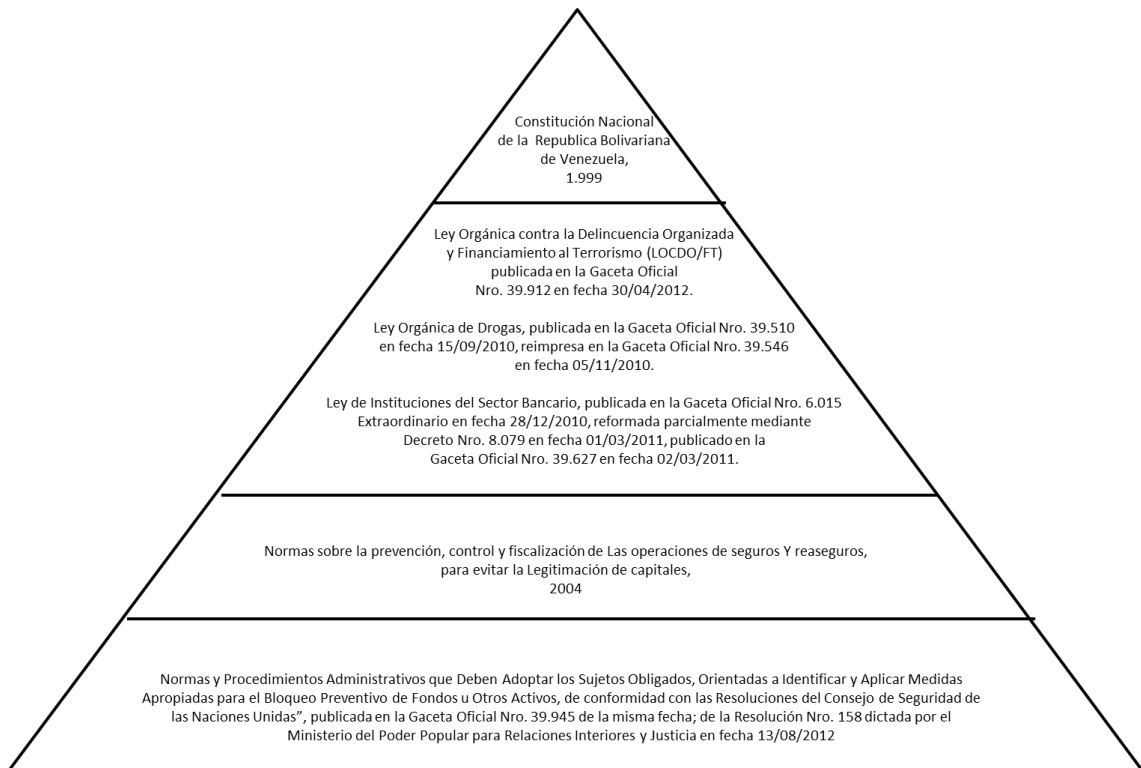
En la pirámide de Kelsen, la jerarquía de las leyes está determinada por los diferentes órdenes, grados o gradas que existen de la misma, siendo más elevada aquellas que constituyen el fundamento de las inferiores. El más elevado está constituido por la norma fundamental o Nivel Fundamental, es decir la Constitución, un segundo grado se integra con las leyes orgánicas o Nivel Legal; y por último, formando el grado inferior que el nivel sub legal, las normas jurídicas individualizadas. Cada norma superior constituye la razón de validez de la inferior. (p.48)

La cita anterior, explica la forma didáctica en que la pirámide de Kelsen explica la organización jurídica de las leyes en base a sus jerarquías, aspecto de gran importancia para el presente estudio, debido a la fácil explicación de la composición legal de las normas que rigen la legitimación de capitales en Venezuela.

Con el fin de prevenir la legitimación de capitales, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, dictan las normas sobre la Prevención, Control y Fiscalización de las operaciones de Legitimación de Capitales aplicables al Sistema Financiero Venezolano.

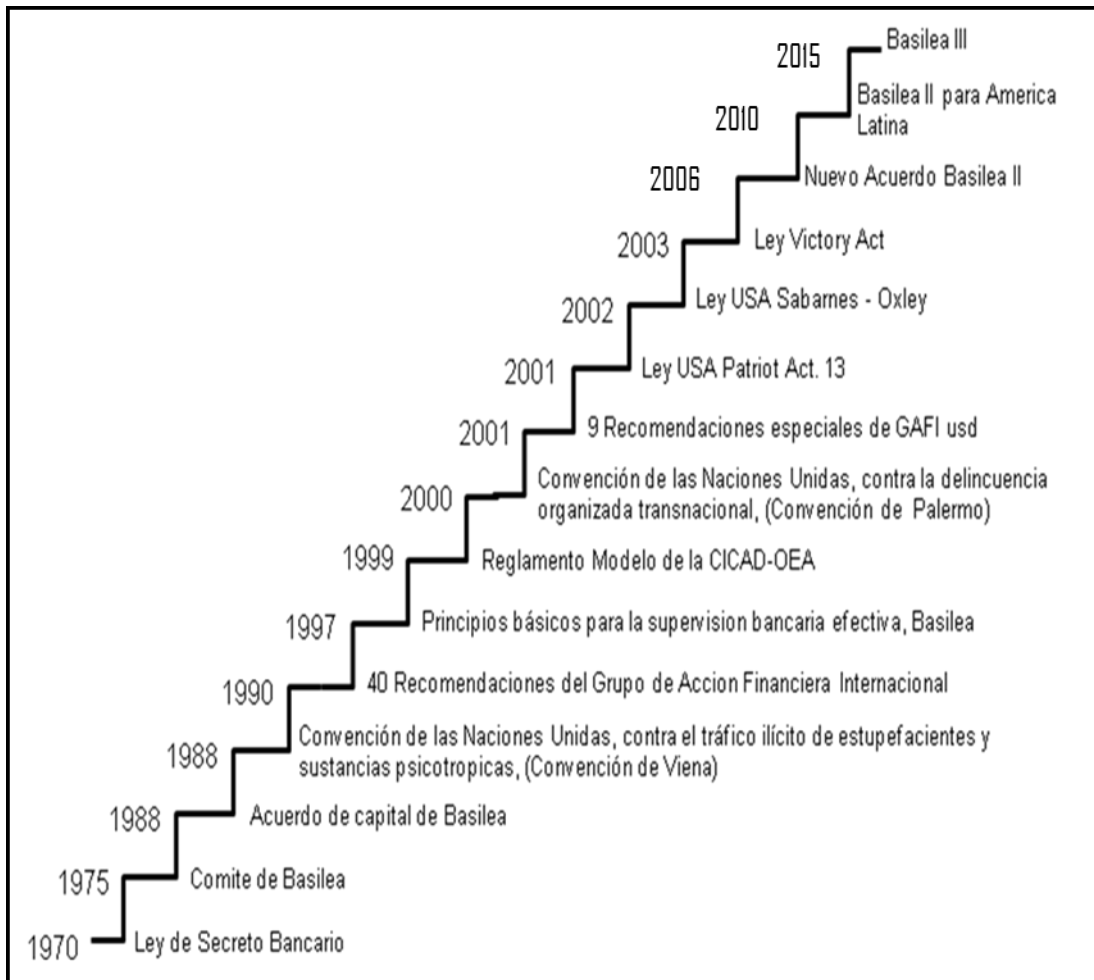
Sustentado en lo anterior, y siguiendo con el lineamiento de desarrollar en base a los hallazgos encontrados en la investigación los objetivos específicos, a continuación se presenta una clasificación de las normas nacionales que son propias para la previsión, control, supervisión y penalización del delito de legitimación de capitales en el sistema financiero venezolano.

Normativa legal válida para la banca venezolana referente al proceso de Legitimación de Capitales



Según el cuadro anterior, la legitimación de capitales, se encuentra bien enmarcada dentro de las normas nacionales, en un marco jurídico definido que permite, mediante justa aplicación regular esta actividad, y prepara a los entes u organismos involucrados, mediante el conocimiento de estas normas, a velar por su aplicación y ajustar los controles internos para la adaptación de los procedimientos de detección y notificación oportuna. Así mismo, la segunda fuente que regula el delito de legitimación de capitales en el sistema financiero venezolano es la normativa internacional. A continuación se presenta una clasificación de las normas internacionales para la previsión, control, supervisión y de la legitimación de capitales según la evolución:

Normativa legal internacional válida para la banca venezolana referente al proceso de legitimación de Capitales



Reflexiones sobre los controles administrativos y financieros necesarios para la prevención de la Legitimación de Capitales.

En toda organización debe existir un sistema de controles que constituya un conjunto de garantías de legitimidad en la actividad administrativa o financiera, que

permita también lograr la eficiencia y la moralidad de la administración en paralelo con el cumplimiento de las leyes. El sistema financiero, se encuentra enmarcado dentro de esta afirmación, respondiendo al interés de lograr una sana gestión y del cumplimiento de las normativas previstas, para un control bien ejecutado en materia de prevención de la legitimación de capitales, con la finalidad de evitar desvíos, transgresiones, abusos y poder así corregir a tiempo los errores u omisiones sobre este tema.

Actualmente, el sector financiero venezolano emplea cada vez más los preceptos establecidos por el sector asegurador en materia de prevención y control de la legitimación de capitales, mediante el cumplimiento de la providencia 1150 del 01 de octubre del 2004 y esto es evidenciado por la Superintendencia Nacional de Valores Resolución Nro. 025, publicada el 11 de febrero de 2011, donde especifica quienes están obligados a presentar Carta de compromiso institucional para prevenir la Legitimación de capitales, acompañada de una serie de controles administrativos y financieros que deben estar vigentes y operativos para su inspección en el momento que así se requiera.

Así mismo, en el nivel internacional, existe una gran preocupación de que el sector bancario puede ser utilizado como instrumento para legitimar el dinero proveniente de actividades ilícitas. En Venezuela, siguiendo lineamientos de las disposiciones nacionales vigentes, así como de los principios aceptados para obtener una supervisión bancaria efectiva, se ha procurado establecer políticas, prácticas y procedimientos dentro del sector bancario, que promuevan altos estándares éticos y profesionales con la finalidad de evitar el uso de la banca por elementos criminales. Para cumplir con estos objetivos, la Ley contempla una Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, dentro de la estructura funcional de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

En tal sentido, el sistema financiero de forma proactiva ha dado pasos hacia la aplicación de estos controles que han demostrado funcionar como herramienta eficiente para enfrentar este problema. Dentro de estos controles administrativos y financieros necesarios para la prevención de la legitimación de capitales, se encuentran los siguientes:

- Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Prevención y Control de Legitimación de Capitales aprobado por SUDEBAN.
- Plan Operativo Anual relacionado con la prevención, control y fiscalización de la Legitimación de Capitales.
- Aval técnico emitido por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
- Programas relacionados con la Prevención Social del Tráfico Ilícito y el Consumo de Drogas.
- El Programa Anual de Seguimiento, Evaluación y Control (Auditoría Interna).
- Informe Anual de Auditores Externos.
- Programa Anual de Adiestramiento a ser impartido a los empleados de la empresa.
- Reportes de Actividades Sospechosas y Reportes de Transacciones y Operaciones de negocios, según sea el caso.
- Elaboración, implementación y control de índices de gestión financiera dirigidos a la supervisión de los riesgos directamente relacionados con actividades sospechosas de legitimación de capitales.

Estos son los controles administrativos y financieros mínimos necesarios para poder ejecutar una eficiente labor de previsión; sin embargo, por todo lo plasmado durante el presente estudio, se puede inferir que cualquier otro control o mecanismo adicional que complementa esta tarea, no será nunca demasiado para combatir la legitimación de capitales, en virtud al carácter innovador que han demostrado para quebrantar las medidas de prevención del sistema financiero venezolano. Cabe mencionar que entre las principales técnicas utilizadas para colocar y desviar fondos derivados de presuntas actividades ilícitas se encuentran:

- Transferencias de fondos en moneda local a personas naturales.
- Utilización de presunta documentación falsa con el propósito de tramitar solicitudes de autorización de adquisición de divisas por distintos conceptos (Casos Especiales, Importaciones ALADI).

- Transferencias de divisas hacia países considerados de alto riesgo.

- Depósitos en efectivo y en cheques.

- Captación de Personas Naturales utilizadas como transportadores informales de bienes de primera necesidad.

- Triangulación de fondos entre personas naturales y jurídicas, con la finalidad de aparentar actividades económicas y ocultar el rastro del origen del dinero.

Por otra parte, los instrumentos más usuales detectados fueron los siguientes:

- Cuentas de Ahorro.
- Cuentas Corriente.
- Dinero en efectivo (Moneda Nacional y Moneda Extranjera).

- Cheques personales.
- Cheques de Gerencia.
- Bienes muebles e inmuebles

En tal sentido, se observa como el sistema financiero ha evolucionado e innovado, adaptándose a las nuevas normativas y sus requerimientos, es así como en muchas organizaciones financieras han creado unidades y/o departamentos con sus cargos específicos para la previsión y control de la legitimación de capitales, otorgando rangos gerenciales con sus respectivas sub divisiones según sea el tamaño de la organización u oficina. Es así como la tarea de control es complementada con la estructura organizacional necesaria para su ejecución, delimitando de manera clara las responsabilidades en esta materia.

Así mismo, existen mecanismos de control de las instituciones bancarias para detectar y controlar la legitimación de capitales según la Resolución 119-10, la cual establece que los sujetos obligados deberán tener un (SIAR LC/FT) contentivo de medidas apropiadas, suficientes y eficaces orientadas a identificar, evaluar y aplicar medidas para reducir la posibilidad de que los sujetos obligados sean usados como mecanismos para ocultar el origen, propósito y destino de los capitales ilícitos, o para desviar fondos de cualquier naturaleza, hacia el financiamiento de grupos o actividades terroristas. Este SIAR LC/FT según el mismo artículo debe estar ajustado a la naturaleza y complejidad de sus negocios, productos y servicios financieros, al volumen de operaciones, a la región geográfica donde actúa, a la tecnología disponible y con su nivel de riesgo de LC/FT.

El SIAR LC/FT constituye un instrumento en el control de la legitimación de capitales y su implementación busca orientar la prevención a la administración de los riesgos, a fin de que el sujeto obligado sea utilizado como mecanismo para legitimar capital, ya que el legislador entiende que es imposible eliminar el riesgo de manera

total. Por esa razón mediante la implementación del mencionado sistema, se busca distribuir el riesgo de LC/FT y de esa manera controlarlo. La Resolución 119-10 en su art. 9 establece el alcance del SIAR LC/FT:

- Debe involucrar y responsabilizar en las actividades contra la LC/FT a todas las dependencias de la institución

- Debe mantener un enfoque de prevención y control, incluir las políticas, procedimientos y controles internos, matrices de riesgo, sistemas de monitoreo y planes operativos.

- Debe incluir resoluciones, instrucciones y directrices de la SUDEBAN, código de ética y recomendaciones de auditoría entre otros.

- Mejores prácticas internacionales siempre que no coliden con la normativa nacional

El SIAR LC/FT debe ser un sistema completo capaz de detectar la legitimación de capitales en cualquiera de sus fases dentro de la entidad bancaria, por ello debe contar con todo el respaldo económico, tecnológico, operativo, especializado posible por parte de la Junta Directiva.

Por último, dentro de esta reflexión sobre los controles administrativos y financieros, es importante puntualizar que cualquier control que se diseñe, implemente, y supervise; debe estar ambientado dentro de un aura de permanente revisión y adaptación a los avances tecnológicos, regulaciones, normativas, leyes y cambios macro económicos que modifiquen la actitud y predisposición de los legitimadores de capitales a incrementar sus influencias y penetración en el sistema financiero venezolano.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Después de haber desarrollado todas las fases de la investigación, el estudio permitió el análisis de los objetivos propuestos, por ello, con base a los aspectos técnicos que soportan el estudio y en función de los resultados obtenidos, se emiten a continuación las siguientes conclusiones:

La legitimación de capitales es delincuencia organizada que fuerza hacer ver lícito, la legitimidad y legalidad de dinero obtenido del delito. Así mismo, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo en la mayoría de los países, suscitan importantes problemas con respecto a la prevención, detección y acción legal, por lo cual, las técnicas sofisticadas que se usan para blanquear el dinero y financiar el terrorismo hacen que estos problemas sean más complejos, las mismas pueden incluir diferentes tipos de instituciones financieras; múltiples operaciones financieras; el uso de intermediarios, como asesores financieros, contadores, sociedades ficticias y otros proveedores de servicios; remesas a, a través de, y desde diferentes países; así como el uso de diversos instrumentos financieros y otros tipos de activos.

La legitimación de capitales es el proceso encubierto del origen de fondos económicos, generados mediante el ejercicio de actividades ilegales como: ventas de armas (desde cortas hasta nucleares), ventas de arte robado, cultura flagelada, productos e ideas robadas o falsificadas, corrupción, tráfico de personas o de órganos humanos, secuestros con fines de extorsión, tráfico de drogas o estupefacientes, desfalco, fraude o evasión fiscal, crímenes de guante blanco, prostitución, malversación pública, extorsión, trabajo ilegal, piratería y terrorismo.

El objetivo de esta operación cada día más compleja en su diseño y ejecución, consiste en hacer que los fondos o activos, obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero. Sin embargo, el lavado de activos es un concepto fundamentalmente sencillo. Es el proceso a través del cual las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos. Básicamente, el lavado de activos comprende las ganancias obtenidas de bienes de origen delictivo más que de los bienes mismos.

La ausencia de un régimen de antilavado de dinero o la existencia de uno poco riguroso o corrupto en un país específico, permite a los delincuentes y a aquéllos que financian el terrorismo operar utilizando sus ganancias financieras para ampliar sus propósitos delictivos y promover actividades ilegales, como la corrupción, el narcotráfico, el tráfico ilícito y la explotación de seres humanos, el tráfico de armas, el contrabando y el terrorismo.

Cabe mencionar que, aunque el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo puede ocurrir en cualquier país, las consecuencias económicas y sociales son significativas para los países en desarrollo, debido a que estos mercados tienden a ser pequeños y, por lo tanto, con mayor propensión a ser perturbados por las influencias delictivas o terroristas, tal es el caso de Venezuela. La legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo también tienen importantes consecuencias económicas y sociales para los países que cuentan con sistemas financieros frágiles, ya que éstos son muy susceptibles a ser perturbados por tales influencias.

Se debe entender que para encontrar una solución a este problema, en primer lugar hay que tomar la decisión política de determinar a cuál se le asigna prioridad en la sociedad, para luego asignar los recursos humanos, económicos y legales necesarios para elaborar serios programas de prevención y represión del mismo. Las

operaciones de lavado de dinero alcanzaron magnitudes escandalosas, revelando extensas redes de delito de guante blanco y corrupción en las que han participado grandes bancos y empresas, gobiernos de países grandes y chicos, del centro y de la periferia.

El lavado de dinero es un eslabón fundamental de la cadena del delito global, porque, si el dinero sucio no pudiera utilizarse legalmente, la rentabilidad del delito disminuiría, por eso, combatir el lavado es una parte decisiva de la lucha contra los delitos globales. Por otra parte, dada su magnitud, se ha convertido en una operación muy rentable, en la que participan bancos y empresas del circuito legal.

Cabe destacar que, dentro de la presente investigación se desarrolló, información muy específica relacionada a las repercusiones económicas - fiscales, de la legitimación de capitales en el sistema financiero venezolano, dentro de los cuales están:

El debilitamiento de la integridad de los mercados financieros, ya que grandes sumas de dinero pueden llegar a una institución financiera y eventualmente ser retiradas de forma repentina ocasionando problemas de liquidez y desconfianza en el sistema bancario.

La pérdida del control de la política económica, es de esperar que en algunos países de mercados en desarrollo, sea posible que los recursos ligados al lavado de dinero empequeñezcan los presupuestos gubernamentales de algunos países con el resultado de que tales gobiernos pierdan el control de la política económica.

Igualmente esta actividad ilícita puede afectar adversamente las monedas y las tasas de interés e incluso tener como resultado cambios en la demanda monetaria y

propiciar mayor inestabilidad de los flujos de capital internacional, las tasas de interés y los tipos de cambio.

Otro efecto que se suscita es la posibilidad de que se presente un efecto distorsionador en la economía e inestabilidad, basado en el principio de que quienes lavan dinero no están interesados en generar utilidades de sus inversiones, sino en proteger sus inversiones y no tanto en acrecentarlas de forma legal. Según lo expuesto anteriormente, la razón por la que invierten sus fondos en actividades que no generan beneficios económicos, se debe a que cuando tales actividades ya no les interesan, son abandonadas, causando desplome de estos sectores y un daño económico irreversible.

Así mismo, la pérdida de ingresos públicos. Al efecto, se visualiza que el lavado de dinero disminuye los ingresos tributarios y por tanto este fenómeno perjudica indirectamente a los contribuyentes honrados, haciendo más difícil la recaudación de impuestos.

Igualmente la legitimación de capitales afecta en materia de política y económica, específicamente en las privatizaciones, donde algunas organizaciones delictivas con medios económicos participan en procesos de licitaciones y hacen mejores ofertas que otros en adquisición de empresas propiedad del estado.

Por otra parte, se deben mencionar los riesgos derivados de la mala reputación que una nación llega a adquirir cuando su sistema financiero está penetrado por estas actividades o cuando sus mecanismos fiscales o judiciales no permiten contrarrestar de manera efectiva los efectos del lavado de dinero; en estos casos, se requieren recursos gubernamentales considerables para solucionar un problema que pudo evitarse con medidas apropiadas contra el lavado de dinero.

De igual forma, el costo social del lavado de dinero, ya que el blanqueo de capitales es un proceso vital en el ciclo económico de las finanzas criminales, y para contrarrestarlo el Estado tiene necesidad de destinar un mayor presupuesto en las tareas de combate al mismo, así como los destinados al cuidado de salud en los casos de tratamiento de adicción a drogas por ejemplo.

Entre otros efectos socioeconómicos negativos, el lavado de dinero traslada el poder económico del gobierno de los ciudadanos y del mercado en general a los delincuentes. Además, el poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre los elementos de la sociedad. En casos extremos, puede llevar a un apoderamiento virtual del gobierno legítimamente establecido.

Así mismo, la legitimación de capitales afecta la economía formal, al crear competencias en condiciones diferentes, existiendo desigualdad y en oportunidades la quiebra de empresas lo cual genera desempleo en la nación. Por otra parte, la visión negativa del país afecta la economía nacional al considerarse un país complaciente con el narcotráfico.

Cabe mencionar, que otra de las debilidades que se presentan a raíz de la legitimación de capitales a través del sistema bancario nacional, es la pérdida de la credibilidad y confianza a nivel nacional e internacional de dichas instituciones. La riqueza habida de dinero fácil aumenta la delincuencia.

Por otra parte, la normativa nacional e internacional, evoluciona a un ritmo menor de la creatividad e inventiva de los perpetradores del lavado de dinero, lo que fuerza a quienes están obligados a cumplir las leyes a estar un paso adelante y bajo un rol permanentemente vigilante de cualquier actividad sospechosa o de una innovación en el mecanismo de legalizar el dinero.

Ahora bien, el sistema financiero venezolano en pleno, debe trabajar coordinadamente para que el proceso continuo y permanente de controlar el origen y destino de los fondos, sea cada vez más eficiente y proporcione una transparencia plena en las operaciones, logrando de esta manera la mejor identificación de los intentos de legitimar, descubrir de las fallas del sistema, aplicar la debida corrección con una mejora continua del proceso.

En tal sentido, las bases teóricas fundamentales sobre riesgos, teoría de agencia, financiamiento, y cartera con sus respectivas herramientas y mecanismos de análisis, proporcionan el piso para la ingeniería financiera y operativa, necesaria en la construcción de una estructura sólida dentro del sistema financiero venezolano. De manera que otorgue un blindaje seguro contra la legitimación de capitales, donde los controles administrativos y financieros son las bases estructurales para la identificación de los posibles riesgos implícitos en toda transacción que se sospeche fraudulenta en sus orígenes y destinos.

Otro aspecto indispensable para la disminución de la legitimación de capitales, es el reporte expedito de actividades sospechosas, necesariamente bajo un proceso controlado, sistémico, estandarizado, eficiente, que resguarde la confiabilidad y estabilidad laboral del reportante, dentro de los más eficientes adelantos tecnológicos que garanticen un mínimo de equidad en lo que a recursos se refiera entre los criminales y el sistema financiero.

Dentro de este último punto, referente a los adelantos tecnológicos y nuevas tendencias de la banca, donde las operaciones a través de la banca móvil e internet son cada vez más frecuentes, se incrementa exponencialmente el riesgo para que estos servicios sean utilizados con fines ilícitos, siendo la banca virtual una nueva puerta abierta para la legitimación de capitales. Lo mencionado anteriormente evidencia, que los riesgos mutan y se transforman a la par de la evolución de la sociedad. La razón

de lo antes escrito, estriba en que facilita al usuario la ejecución de operaciones sin tener que asistir personalmente y dar explicaciones ante actitudes o acciones sospechosas que lo pongan en evidencia de una actividad ilícita.

No obstante el avance de la tecnología en función de mayor eficacia de las operaciones y comodidad para el cliente no debe ser sacrificada para eliminar una opción a la criminalidad, debido a que si bien es un nuevo riesgo, también es cierto que en la administración del riesgo la máxima es que cualquier instrumento financiero puede ser utilizado con fines ilícitos, por lo tanto debe ir creciendo y evolucionando de manera que las brechas de seguridad sean cerradas eficientemente sin limitar los beneficios de la evolución.

Recomendaciones

Es la intención de la presente investigación, a la luz de la información obtenida, presentar una serie de recomendaciones aplicables en la materia estudiada. En este sentido, bajo la premisa de que las técnicas de prevención también deben evolucionar para contrarrestar los nuevos tipos de ataques de la legitimación de capitales muy específicamente dentro del campo de la banca virtual e internet, área donde los últimos años se han orientado la mayoría de los avances tecnológicos, y donde se espera que se encuentre el futuro o en su defecto la mayoría de las operaciones de la banca, a continuación se presentan la recomendaciones para enfrentar la legitimación de capitales en el sistema financiero venezolano entre las que se mencionan:

Identificar el riesgo: El nuevo riesgo es la invisibilidad que brinda la banca virtual a los usuarios con propósitos delictivos, el aporte innovador debe ser la constante investigación sobre los nuevos avances tecnológicos en este tema e ir un paso adelante en lo referente a la identificación oportuna del protagonista de la

operación, origen y destino de los fondos y las frecuencias de las transacciones con las mismas características.

Medir el riesgo: Consiste en cuantificar la cantidad de clientes que manejan sus operaciones a través del celular, ubicación física del mismo, en el caso que sea desde una laptop, o desktop, identificar la dirección IP y guardar un histórico para posterior cruce de información, todo esto con la finalidad de diseñar las adecuadas medidas de control en base a esta información.

Monitorear a los clientes y sus operaciones: Cada banco debe establecer controles y montos máximos para estas operaciones, según sea su cartera de créditos y la cantidad de clientes que maneje, todo esto con la finalidad de pasar de un sistema de prevención y control, a un sistema de administración de riesgo.

Trabajar sobre reportes de actividad sospechosa y enviarlos a organismos reguladores: Por mínima que sea la sospecha, debe ser reportada, basándose en una nueva premisa “Conozca su riesgo” que evoluciona como una nueva piedra angular de las nuevas normas, como política sustitutiva de “Conozca sus clientes” debido a que el cliente representa en sí mismo un riesgo, a través de las operaciones que realiza.

Mantener técnicas de adiestramiento al personal involucrado: Dentro de la nueva premisa “Conozca su riesgo” los servicios o productos financieros, los canales de distribución y la jurisdicción nacional e internacional con sus constantes avances, corresponden también dentro de esta nueva visión, un riesgo que debe ser estudiado constantemente para mantener actualizado a las personas que están el día a día al frente de estos riesgos, para poder descubrirlos y manejarlos correctamente. Se debe conocer a sus clientes y a los clientes de los clientes para tener una visión más amplia del riesgo.

Adicionalmente a esto, se recomienda aplicar a todos los integrantes del sistema financiero venezolano, el uso de la carta de compromiso institucional acompañada de todos sus soportes según el artículo 21 de la Resolución Nro. 025 de la Superintendencia Nacional de Valores. Con esta actitud proactiva de estar a la vanguardia en la evolución de mecanismos de defensa ante las innovaciones de los legitimadores de capitales, se lograran avances importantes y se mantendrá una organización sana, con una postura transparente y honesta ante este problema.

Por otra parte, se debe llevar un proceso permanente de administración de riesgos a través de la formulación, adopción, implementación y desarrollo del “Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo”, que comprenda las políticas, procedimientos y medidas apropiadas, suficientes y eficaces, orientadas a identificar, evaluar y aplicar correctivos para reducir la posibilidad de que en la realización de cualquier operación financiera, sea utilizado como medio para ocultar el origen, propósito y destino de capitales ilícitos, o para desviar fondos de cualquier naturaleza hacia el financiamiento de grupos o actividades terroristas.

De igual forma, para evitar la mecanización de los empleados en operaciones claves o críticas se debe rotar al personal para que eviten vicios con los clientes o servicios que ofrecen las instituciones. Así como, la correcta y oportuna supervisión para que el recurso humano cumpla con las normas en los productos y servicios ofrecidos para prevenir fondos ilícitos y haya más probabilidad de ser detectada cualquier actividad sospechosa y las operaciones con fondos legitimados sean controladas.

Que esté garantizada la continua comunicación de información sobre aspectos relevantes y actuales de prevención y control de legitimación de capitales a cajeros y

representantes de ventas y no esté limitado al curso anual que la SUDEBAN obliga a la institución.

Así mismo, se recomienda implementar en el sistema interno utilizado en todas las instituciones, bajo criterios adecuados que sirvan de alerta para operaciones que pudieran ser sospechosas y así garantizar la prevención y control de fondos ilícitos mediante los parámetros contenidos en los sistemas utilizados por las distintas instituciones financieras del país.

Por último, en opinión del investigador, se debe resaltar que la erradicación total, de la legitimación de capitales es una utopía, sin embargo es importante que la lucha por su disminución sea constante sin dejar que los espacios entre las innovaciones delictivas y los mecanismos de detención, sea lo suficiente para que permeen cada vez más dentro del sistema financiero Venezolano y continúen la corrosión del estado y sus funcionarios, generando más daño financiero, moral y ético a una sociedad carente de valores firmes y sólidos y poder brindar un rumbo mejor para el beneficio del país y sus generaciones futuras.

REFERENCIAS

- Acevedo (2006) **Metodología de la Investigación**. Santa Fé de Bogotá: Educación de Colombia. Ltda.
- Anzil, F. (2011), Definición, **Riesgo País**, Disponible en www.econlink.com.ar/definicion/riesgopais.shtml, consultado en 28/12/2014
- Asociación Bancaria de Venezuela (2014), **Información Institucional**, Disponible en http://www.asobanca.com.ve/site/interna_01.php/ estadisticas-legitimacion.html, Consultado en 10/03/2015.
- Balestrini, M (2008). **Como se elabora un proyecto de Investigación**. Caracas. Editorial Consultores asociados.
- Banco Central de Venezuela (2010), **Información Institucional**, Disponible en <http://www.bcv.org.ve/quebcv/naturalezabcv.htm>, Consultado en 20/03/2015.
- Banseguros (2008) Corretaje de Seguros, **Legitimación**, Disponible en <http://www.Banseguro2000.com/descargas/Legitimacion.pdf> ,consultado en 20/03/2010.
- Belis (2011) **La Legitimación de capitales en el Sistema Financiero**. Presentado en la Universidad Bicentenario de Aragua para optar al título de Magister en Gerencia Mención Finanzas.
- Camacaro, W. (2007) **Basilea II y su impacto sobre el sistema bancario Venezolano** Trabajo Final de Investigación no publicado para optar al título de Magíster en Administración mención Finanzas. Universidad de Carabobo. Bárbula, Valencia.
- Comité de Basilea en Supervisión Bancaria, (1999). **Performance of Models-Based Capital Charges for Market Risk**, Disponible en http://www.hsbc.com.mx/1/PA_1_1_S5/content/home/hsbc_mexico/gestion_de_riesgos/archivos/gaceta_basilea_n7_riesgo_de_mercado.pdf, Consultado en 10/03/2010.
- Carballo (2006) **Sistema Financiero de Venezuela desde la relación de riesgos de los bancos**. México D.F, México, Mc.Graw Hill.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de (1999)

- Comité de Basilea (2010) **Basel Committee on Banking Supervision**. Disponible en <http://www.bis.org/bcbs/>, Consultado en 12/10/2010.
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (**Convención de Viena**)
- Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Publicado en la **Gaceta Oficial N° 5.555 Extraordinario** de fecha 13 de noviembre de 2001.
- Delgado (2008) Operaciones Bancarias en Venezuela. Teoría y Práctica. Caracas. Ediciones UCAB.
- El Carabobeño, (2014) Diario regional de Venezuela, **Venezuela ocupa el octavo lugar entre las diez economías con mayores flujos financieros ilícitos**. Cuerpo A, página 9, Valencia, miércoles 19 de noviembre de 2014.
- Espiñeira, Pacheco y Asociados (2014) Delito Económico: Una amenaza global para las organizaciones. Price Water House. Caracas. Venezuela
- Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, (FOGADE), (2015) **Información Institucional**, Disponible en http://www.fogade.gov.ve/inf_institucional/fogade.html, Consultado en 12/03/2015.
- Gómez, C. (2006). **Basilea I y II** en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 56, febrero 2006. Disponible en <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ve/> Consultado en 12/5/2010.
- Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Activos (GAFI) (1990). **La Cuarenta Recomendaciones**. Paris, Francia. Disponible en: http://www.latinbanking.com/lavado/boletines/boletin_cuarentarecomendaciones_GAFI.pdf [18/06/2005].
- Guzmán, M. (2010). **El Modelo Portafolio Aplicado a la Bolsa Mexicana de Valores**. Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México. Disponible en: <http://www.azc.uam.mx/> Consultado en 12/02/2015.
- Hernández, Fernández y Baptista (2008) **Metodología de la Investigación**. México, D.F. Editorial Mc Graw Hill.
- Hurtado, J (2008) **Metodología de la investigación holística**. Caracas. Editorial Sypal.

Jiménez y Salas (2013), **Prevención y Control de la Legitimación de Capitales en el Sistema Bancario Venezolano**. Desarrollada en la Universidad Central de Venezuela para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil.

Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, reformada en el 2010

Ley de instituciones del Sector Bancario Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6154 del 19 de Noviembre de 2014.

Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial No. 5947 extraordinario** del 23 de diciembre de 2009.

Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial No. 3411 extraordinario** del 17 de julio de 1984.

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas, de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial No. 4.636 extraordinario**. 30 de septiembre de 1993.

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional. **Gaceta Oficial N° 39.447** del 16 de Julio de 2010.

Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas. (2005) **Gaceta Oficial Nro. 38.287**. Poder Legislativo Nacional. 5 de Octubre de 2005.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012)

Ley Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism (**USA PATRIOT**) (2001), en español: Ley para Unir y Fortalecer a Norteamérica mediante la Provisión de Herramientas Apropriadas Necesarias para Interceptar y Obstruir el Terrorismo. Promulgada en fecha 26 de octubre de 2001.

Martínez, C. (2010). **El Delito Fiscal**, Madrid. Monte Corvo.

Méndez, C. (2007). **Metodología: Guía para la elaboración de diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas** (2a ed.). Bogotá: Mc.Graw- Hill.

Moisés, N. (2010) **Ilícito. Como traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo** (online), Caracas, Venezuela. Disponible en <http://www.moisesna.com/illicit/index2.esp.asp> consultado en: 12/02/2014.

Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores. Resolución Nro.110. **Gaceta Oficial N° 39.691** del 8 de junio de 2011.

Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Seguros y Reaseguros para Evitar la Legitimación de Capitales (2004). **Gaceta Oficial Nro. 38.065**. Poder Legislativo Nacional. 15 de Noviembre de 2004.

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General (2000). **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)**. Disponible en: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/736/83/PDF/N0073683.pdf?OpenElement> . Consultado en 18/02/2015.

Organización de las Naciones Unidas (1988). **Asamblea General. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena)**. Disponible en: http://www.latinbanking.com/lavado/cap2/convencion_viena.doc Consultado en 18/02/2015.

Palella y Martins (2008) **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. Editorial FEDEUPEL. Caracas.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, publicada en la **Gaceta Oficial Nro. 39.945** de la misma fecha; de la Resolución Nro. 158

Resolución Nro. 1373 aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre el Enlistamiento y Desenlistamiento de Personas que Cometan o Intenten Cometer Actos de Terrorismo y su Financiación, publicada en la **Gaceta Oficial Nro. 39.986** en fecha 15/08/2012

Rodríguez (2008) **Sistemas Administrativos** Editorial Mc Graw Hill. México

Roosevelt (2008) **Planteamiento y Análisis de la Investigación**. El Dorado. 8va Edición. Caracas, Venezuela.

Sabino, C. (2008) **El Proceso de Investigación**. Caracas. Panapo.

- Suárez, A. (2010) (“**Economía y Finanzas. De la teoría de los mercados a la teoría de la empresa**”). Editada por Ramón Febrero Ediciones Pirámide, Madrid.
- SUDEBAN (2015) Boletín Especial **Semana Financiera**, Edición especial No1: Marzo, 2015.
- Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (2015), **Información Institucional**, Disponible en <http://www.sudeban.gob.ve/webgui/inicio/quienes>, Consultado en 20/03/2015.
- Tamayo y Tamayo, M (2009) **El Proceso de la investigación científica**. México. Limusa.
- Tanzi, V. (2010) consultor del Banco Interamericano de Desarrollo, en una **publicación del Fondo Monetario Internacional**, (<http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2006/03/pdf/books.pdf>) Consultado en 12/03/2015.
- UPEL (2011). **Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales**. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas.
- Velázquez (2009). **Evaluación de las normas y procedimientos para la prevención de la legitimación de capitales en las operaciones realizadas en el Banco Exterior**. Trabajo Final de Investigación no publicado para optar al título de Magister en Administración de Empresas.

ANEXOS

INFORME DE RETROALIMENTACIÓN, BASADO EN EL ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LOS REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS RECIBIDOS POR LA UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Resolución N° 119-10 del 09 de marzo de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.388 del 17 de marzo de 2010 y modificada mediante la Resolución N° 427.10 del 13 de agosto del mismo año publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 del 24 de agosto de 2010; a continuación se presenta un análisis de los Reportes de Actividades Sospechosas enviados por las Instituciones Financieras y otros Organismos Nacionales durante el primer semestre del año 2014. **Cabe destacar, que las afirmaciones que se hacen sobre Subsistemas Financieros, Estados, Regiones, Titularidad, Actividad Económica, entre otros no constituyen un señalamiento específico sobre vínculos con actividades relacionadas con los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo u otros delitos tipificados en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo;** las mismas están basadas en un análisis estadístico descriptivo de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) remitidos a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) en el período antes señalado.

Este análisis se transmite en concordancia con las Mejores Prácticas para el Intercambio de Información y Retroalimentación entre las Unidades de Inteligencia Financiera que conforman el Grupo Egmont y los Organismos Reportantes, relacionado con los RAS, entre las cuales destacan las siguientes:

1. La importancia de proporcionar "retroalimentación" apropiada y oportuna a las Instituciones Financieras y otros Entes que reportan operaciones sospechosas, ha sido reconocida por las Unidades de Inteligencia Financiera afiliadas al Grupo Egmont. Dichos Reportes no sólo son valiosos para esas Instituciones, sino también para las Asociaciones que las agrupan, las Autoridades Competentes, los Organismos de Regulación Financiera y otros Órganos Gubernamentales.
2. Las normas y costumbres de confidencialidad vigentes en algunos países, impiden o limitan proporcionar retroalimentación específica relacionada a

esos casos particulares y en otros países la información es de carácter general, por ello el Grupo Egmont recomienda a las Unidades de Inteligencia afiliadas, que deben esforzarse para diseñar mecanismos y procedimientos de retroalimentación, compatibles con sus leyes y sistemas administrativos.

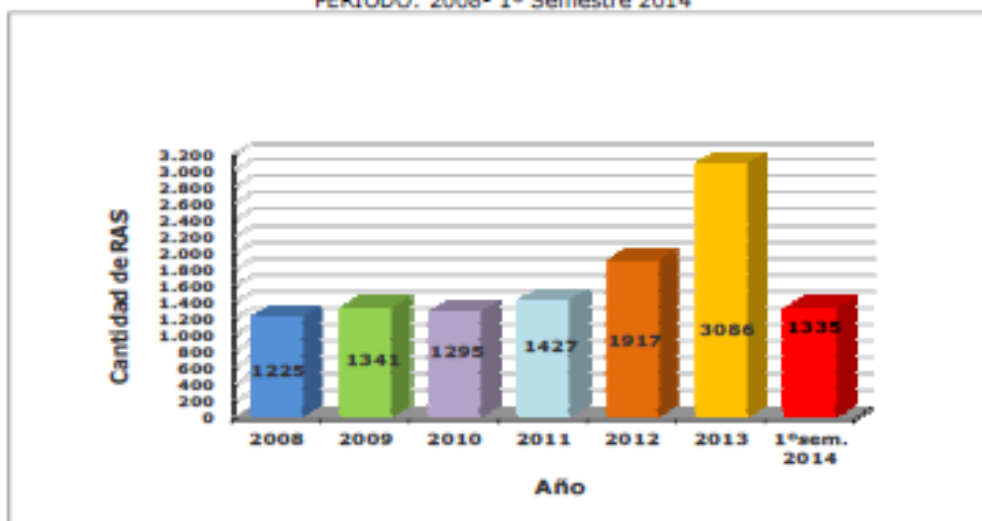
3. La retroalimentación permite a las Instituciones mejorar el entrenamiento del personal sobre la calidad de las operaciones que deben reportarse. Igualmente, los Sujetos Obligados podrán identificar con mayor precisión las operaciones que pudieran estar relacionadas con actividades delictivas. Asimismo, a los Oficiales de Cumplimiento les facilitará la función de filtrar los informes elaborados por su personal, evitando remitir aquellos casos que no contengan o reflejen suficientes indicios para ser calificados como actividades efectivamente sospechosas.
4. La identificación correcta de las transacciones relacionadas con el delito de Legitimación de Capitales u otro tipo de delitos, permite el uso eficaz de los recursos con que cuentan las Unidades de Prevención de Legitimación de Capitales de las Instituciones Financieras y la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.
5. Para proveer mayor conocimiento sobre el tema a los Sujetos Obligados y fortalecer la estrategia nacional de prevención, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera analiza y proporciona información relacionada con tendencias y técnicas actuales del delito de Legitimación de Capitales. La experiencia indica que el aumento de la retroalimentación conduce a un incremento en la calidad de los Reportes de Actividades Sospechosas que son presentados a las autoridades.

CUADROS Y GRÁFICOS

Los datos que se muestran son de carácter general y se omitieron detalles de forma individual sobre las personas reportadas, para evitar poner en riesgo las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes. En los cuadros y gráficos que se muestran a continuación, se podrán observar estadísticas de los RAS recibidos durante el primer semestre del año 2014, caracterizadas por Subsistemas Financieros, Estados, Región, Motivo, Actividad Económica y la variación correspondiente al primer semestre de 2013 y 2014; así como, los RAS asociados a Informes de Inteligencia enviados al Ministerio Público y las Operaciones en Efectivo iguales o superiores a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) transmitidas por los Bancos en el período antes señalado.



GRÁFICO I
CANTIDAD DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS RECIBIDOS EN UNIF
PERÍODO: 2008- 1º Semestre 2014



Fuente: Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.

CUADRO I
CANTIDAD DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS POR ORGANISMO REGULADOR
DEL SUJETO REPORTANTE, SEGÚN SEMESTRE Y SU RESPECTIVA
VARIACIÓN PORCENTUAL CON RESPECTO AL TOTAL
PRIMER SEMESTRE 2013-2014

Organismo Regulador	Semestre		Variación %
	Primer 2013	Primer 2014	
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	588	800	36,05%
Servicio Autónomo de Registros y Notarías	446	491	10,09%
Comisión Nacional de Bingos	-	7	-
Superintendencia de la Actividad Aseguradora	43	37	-13,95%
Superintendencia Nacional de Valores	1	-	-100,00%
Total	1.078	1.335	23,84%

Fuente: Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.

- ❖ En el primer semestre del año 2014 se registró una variación positiva en la recepción de RAS del 23,84% con respecto al mismo período del año 2013, producto del incremento en la recepción de RAS proveniente de sujetos obligados de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

CUADRO II
CANTIDAD DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS POR SUBSISTEMA,
SEGÚN SEMESTRE Y SU RESPECTIVA VARIACIÓN PORCENTUAL
PRIMER SEMESTRE 2013-2014

Subsistema	Semestre		Variación %
	Primero 2013	Primero 2014	
Casas de Cambio (1)	126	230	82,54%
Banca Universal(1)	443	556	25,51%
Servicio Autónomo de Registros y Notarías	446	491	10,09%
Comisión Nacional de Casinos	-	7	-
Banca Comercial(1)	-	2	-
Sector Seguros	43	37	-13,95%
Banca de Desarrollo(1)	9	7	-22,22%
Banca Microfinanciera(1)	10	5	-50,00%
Sector Valores	1	-	-100,00%
Total	1.078	1.335	23,84%

(1) Sujetos Obligados de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
Fuente: Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.

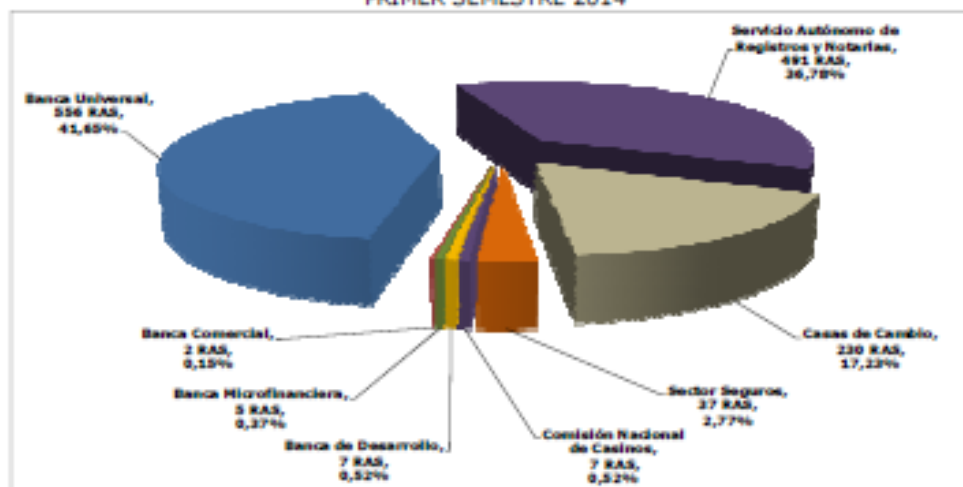
CUADRO III
CANTIDAD DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS POR SUBSISTEMA,
SEGÚN NACIONALIDAD, TIPO DE PERSONA Y SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN
PORCENTUAL CON RELACIÓN AL TOTAL
PRIMER SEMESTRE 2014

Subsistema	Personas Naturales		Personas Jurídicas	Total	Participación %
	Venezolanos	Extranjeros			
Banca Universal	423	25	108	556	41,65%
Servicio Autónomo de Registros y Notarías	258	13	220	491	36,78%
Casas de Cambio	213	17	-	230	17,23%
Sector Seguros	26	4	7	37	2,77%
Banca de Desarrollo	6	-	1	7	0,52%
Comisión Nacional de Casinos	7	-	-	7	0,52%
Banca Microfinanciera	2	-	3	5	0,37%
Banca Comercial	1	1	-	2	0,15%
Total	936	60	339	1.335	100,00%

Fuente: Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.

- El 95,66% de RAS recibidos en el primer semestre 2014, fueron remitidos por la Banca Universal, el Servicio Autónomo de Registros y Notarías y las Casas de Cambio.

GRÁFICO II
PARTICIPACIÓN DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS POR SUBSISTEMA
PRIMER SEMESTRE 2014



Fuente: Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.

CUADRO IV
CANTIDAD DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS POR REGIÓN, SEGÚN
SEMESTRE Y SU RESPECTIVA VARIACIÓN PORCENTUAL
PRIMER SEMESTRE 2013-2014

Región	Semestre		Variación %
	Primero 2013	Primero 2014	
Los Andes	105	319	203,81%
Guayana	22	54	145,45%
Los Llanos	7	14	100,00%
Nor-Oriental	22	41	86,36%
Zuliana	303	422	39,27%
Capital	372	346	-6,99%
Central	71	63	-11,27%
Centro Occidental	132	58	-56,06%
Insular	44	18	-59,09%
Total	1.078	1.335	23,84%

Fuente: Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.

- La región con mayor variación en la generación de RAS durante el primer semestre de 2014, fue la región los Andes con un 203,81% con respecto al primer semestre de 2013; no obstante, la región Zuliana fue la que generó el mayor número de RAS con una cantidad de 422 RAS.

Delito económico: Una amenaza global para las organizaciones



45%

De las organizaciones venezolanas reportó haber sufrido algún tipo de delito económico

75%

La malversación de activos es el mayor delito económico en Venezuela

53%

El efecto de los delitos económicos sobre la moral de los empleados genera gran preocupación



Espiñeira Pacheco y Asociados

Treinta y siete por ciento de los encuestados informó que su organización había experimentado delincuencia económica durante el período de la encuesta, un aumento de 3 puntos porcentuales versus nuestra encuesta de 2011.

Los delitos económicos en el 2014

Panorama general

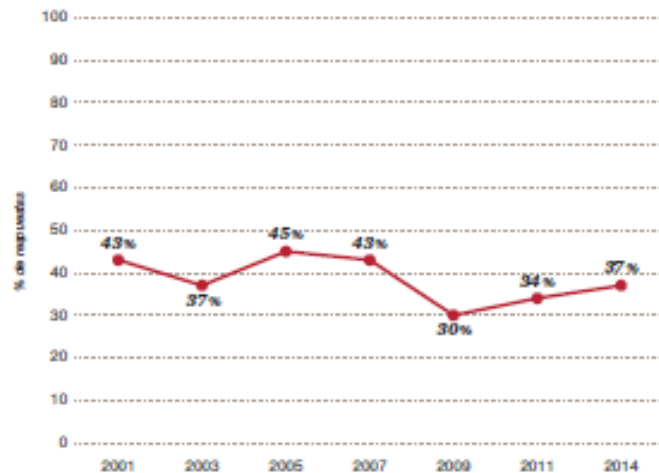
Las personas que participaron en nuestra encuesta de 2014 incluyen 5.128 representantes de más de 95 países. Más de la mitad (54%) de los encuestados trabajaban en organizaciones con 1.000 o más empleados, y más de un tercio (35%) representó empresas que cotizan en bolsa.

La participación de Venezuela superó nuestras expectativas locales, alcanzando el tercer lugar de participación en la región de América Central y del Sur, lo cual nos ha permitido evaluar las semejanzas y diferencias que podamos tener con respecto a la región y con el resto del mundo.

La encuesta de este año ratifica que el delito económico sigue siendo una realidad en todos los segmentos de la comunidad empresarial global. El 37% de nuestros encuestados a nivel global afirmó que sus organizaciones habían sido objeto de delitos económicos durante el período que abarca la encuesta, un aumento de tres puntos porcentuales con respecto a nuestra encuesta de 2011.

El 45% de los encuestados venezolanos reportó haber sufrido algún tipo de delito económico en el período abarcado por la encuesta, representando un incremento del 19% con respecto a la edición del 2011

Figura 2: Evolución de la tasa de delitos económicos reportados (GECS)



Existen varias formas de delitos económicos, cada una de ellas con sus propias características, amenazas y consecuencias estratégicas. En este informe abordamos en detalle los principales delitos; analizamos las cifras actuales y las predicciones de nuestros encuestados; discutimos los procesos de las empresas que se ven afectados y presentamos ejemplos reales y perspectivas.

Aun cuando puede haber variaciones y mucha virulencia y variedad en torno al tema, nuestros 14 años de datos provenientes de la encuesta muestran que, en cualquier período, cerca de uno de cada tres encuestados afirma haber sido objeto de un delito económico significativo.

Tipos de fraude

Desde la primera encuesta global sobre delitos económicos realizada en el 2001, nuestros encuestados han destacado tres tipos de fraude: apropiación indebida de activos (a menudo por un amplio margen); soborno y corrupción; y fraude contable. Nosotros añadimos cibercrimen como otro de los tipos distintos en nuestra edición 2011.

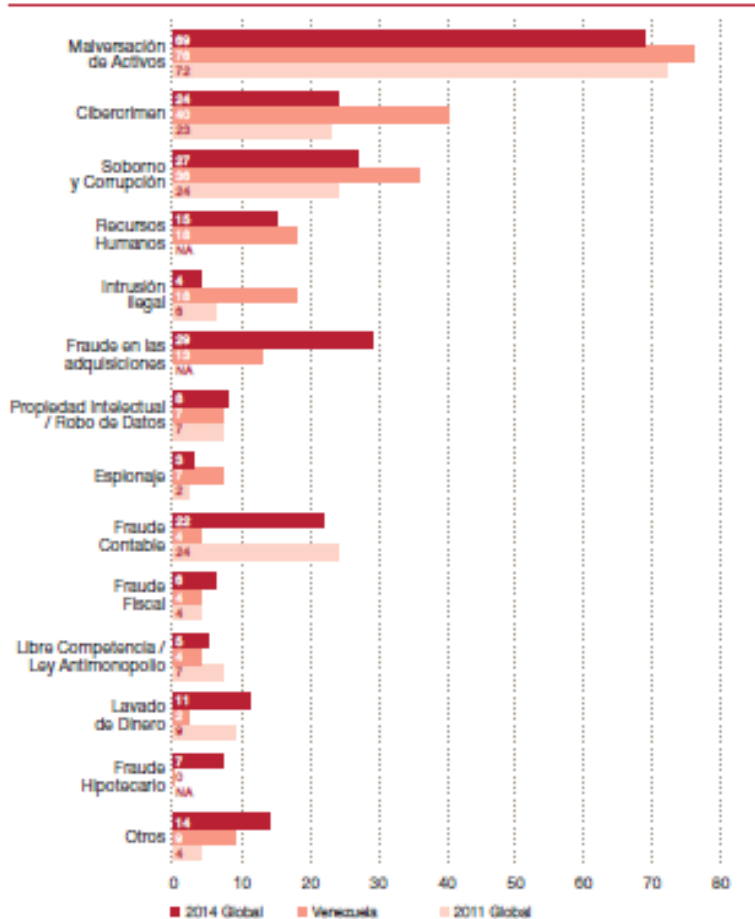
Este año, también añadimos una nueva categoría: fraude en contratación pública. Creemos que esta categoría está motivada principalmente por dos tendencias: procesos de licitación pública más competitivos por parte de los gobiernos y empresas del estado; y la creciente integración de las cadenas de suministro del negocio en sus procesos medulares. El fraude en contratación pública (o Fraude en las Adquisiciones) recibió un puntaje alto (29%), convirtiéndolo en el segundo tipo de fraude más reportado a nivel global. En consecuencia, ahora tenemos cinco y no tres tipos de delitos más comunes (aquellos reportados por uno de cada cinco encuestados, como mínimo).

Además del fraude en contratación pública, añadimos dos clasificaciones en el 2014: fraude laboral y fraude hipotecario. Los encuestados también incluyeron una amplia gama de delitos en la categoría "Otro", incluyendo fraude de seguros, fraude de préstamos y fraude con tarjetas de crédito.

En la siguiente figura se desglosan los tipos de delitos reportados por nuestros encuestados.

En relación con el tipo de fraude, los resultados de Venezuela contrastan con los reportados a nivel global, colocando al cibercrimen como el segundo tipo de delito económico (40%), reemplazando el fraude en adquisiciones (13%) el cual queda muy relegado en la escala. El soborno y la corrupción ocupa el tercer lugar con 36%, coincidiendo en tendencia con los datos globales.

Figura 3: Tipos de delitos económicos reportados



La historia de la región

Por regiones, los encuestados de África siguieron reportando el mayor porcentaje de delitos económicos, aun cuando la brecha se ha reducido significativamente desde el 2011.

América del Norte reporta de forma consistente un alto porcentaje de delitos económicos, como reflejo del alcance global de la visión de los encuestados y los sofisticados niveles de sus procesos de detección. El aumento sostenido observado en Europa Occidental se puede atribuir a la mayor atención prestada por los organismos reguladores, incluyendo la UE, en particular a los fraudes bancarios y de servicios financieros, tal como se comenta más adelante en este informe.

En Medio Oriente se presenta una situación singular: Aun cuando los niveles generales de delitos económicos reportados son los más bajos de todos, los encuestados que reportaron fraude indicaron un alto número de tipos y casos de fraude.

Figura 4: El delito económico reportado por región

Territorio	Fraude Reportado 2014	Fraude Reportado 2011
África	50%	50%
América del Norte	41%	42%
Europa Oriental	39%	30%
América Latina	35%	37%
Europa Occidental	35%	30%
Asia y el Pacífico	32%	31%
Medio Oriente	21%	28%
Los Ocho Emergentes*	40%	35%
Venezuela	45%	26%
Global	37%	34%

*Los Ocho Emergentes incluye a Brasil, China, India, Indonesia, México, Rusia, Turquía, y Sudáfrica

En cuanto al número de empresas que reportó haber sufrido algún crimen económico, Venezuela se ubica por encima de la media global, supera a la región en diez puntos y a América del Norte en cuatro puntos.

Es importante destacar además el repunte en 19 puntos porcentuales de delitos reportados en nuestro país con relación a la pasada edición de la encuesta, superando en crecimiento a todas las regiones y las ocho economías emergentes.